



A

3 9015 00386 918 0

University of Michigan - BUHR

PROPERTY OF
*University of
Michigan
Libraries*

1817

ARTES SCIENTIA VERITAS

PROPERTY OF
*University of
Michigan
Libraries*

1817

ARTES SCIENTIA VERITAS

NOTICIA

SOBRE LA VIDA

DE

D. Fr. Bartolomé Carranza de Miranda,

Arzobispo de Toledo.

NOTICIA

SOBRE LA VIDA

DE

D. F. R. BARTOLOME CARRANZA DE MIRANDA,

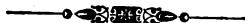
Arzobispo de Toledo:

Y SOBRE EL PROCESO QUE LE FORMÓ LA INQUISICION.

(Acompañada de documentos)

por

D. M. S.



MADRID:

IMPRENTA DE LA VIUDA DE CALERO.

1845.

BX
4705
.C32
S18

Dir
Sanchez
11553
x5242

NOTICIA

*Sobre la vida de D. FR. BARTOLOMÉ CARRANZA DE
MIRANDA, religioso dominicano, arzobispo de
Toledo:*

Y SOBRE EL PROCESO QUE LE FORMÓ LA INQUISICION.

(Acompañada de documentos)

La vida de Fr. Bartolomé Carranza de Miranda ha sido escrita por D. Diego Castejon en su obra de la *Primacia de la Santa iglesia de Toledo*, y tambien por el Doctor Salazar de Mendoza con el título de *Vida y sucesos prósperos y adversos de D. Fr. Bartolomé de Carranza y Miranda, arzobispo de Toledo, Primado de las Españas*, que publicó D. Antonio Valladares de Sotomayor. Las circunstancias principales de su proceso las reunió Llorente en su *Historia crítica de la Inquisicion*, y del mismo han hablado mas ó menos largamente Nicolas Antonio, el Cardenal Belarmino, y los cronistas y biógrafos del órden de Predicadores.

Nosotros hemos consultado ademas una copia manuscrita del referido Doctor Salazar, que posee D. Policarpo Daoiz, caballero ilustre de Pamplona, y que discrepa en algo de la publicada por Valladares; un tomo grande de mano y de letra moderna donde hay muchas piezas trasladadas del proceso original, que hemos cotejado con otro igual de letra del siglo XVI existente en la biblio-

teca de la Academia de la Historia, y una relacion tambien manuscrita, de la pluma de Ambrosio Morales, que segun nos han informado perteneci6 a la libreria del P. Florez, autor de la *España Sagrada*, con este título: *Prision del arzobispo de Toledo D. Fr. Bartolomé de Carranza, religioso de la sagrada orden de Predicadores, natural de Miranda en el reino de Navarra, sucedida en 22 de agosto año de 1559. Escrita de orden del Rey Don Felipe II por el cronista Ambrosio de Morales, para poner en la libreria del Real convento del Escorial.* A esta relacion acompaña la bula de Gregorio XIII que contiene la sentencia definitiva, y el *Memorial del muy pio y docto Doctor Navarro D. Martin de Azpilcueta á la Magestad del Señor Rey D. Felipe II en la causa del Illmo. y Rmo. Señor arzobispo de Toledo el Señor Carranza.*

Con estos datos nos ha parecido que podia ilustrarse mas de lo que se ha hecho hasta aquí la vida de este prelado, célebre no tanto por sus talentos como por sus infortunios, el cual aunque no pueda contarse entre los mas grandes ingenios que produjo su siglo en España, tiene un lugar muy señalado en la historia por sus escritos, por los sucesos á que le lig6 su suerte en el reinado de Felipe II, por el magisterio y reputacion que logró en el Concilio de Trento; y sobre todo por el ruido que hicieron sus desgracias dentro y fuera de la nacion.

Nació el año 1503 en Miranda de Arga reino de Navarra de Pedro Carranza y Maria Musco, familia noble y de las mas ilustres de aquel pueblo. Sus padres le dedicaron al estudio bajo la tutela de su tio D. Sancho Doctor de la universidad de Alcalá, donde en el colegio de S. Eugenio curs6 las humanidades por espacio de tres años. De allí pasó á Santa Balbina para aprender la filo-

sofía, distinguiéndose entre sus compañeros tanto por la simplicidad de sus costumbres, como por su afición y aprovechamiento en las letras. Sus condiscípulos le dieron entonces el nombre de Miranda que conservó en el resto de su vida, sin que pueda señalarse otro fundamento á esta denominacion, que el apellidarse así el lugar de su nacimiento.

Su amor al retiro y un carácter serio y estudioso le hizo preferir la vida claustral de la Religion de Santo Domingo donde entró en Vernalac (1) de la Alcarria á los diez y siete años en 1520, y profesó el año siguiente. El jóven novicio llevó á su monasterio un ánimo noble y elevado que sacó de la hidalguía de su cuna, y conservó siempre la independencian de carácter y constancia inflexible de espíritu en su conducta y sentimientos, que no desmintió jamás.

Bien pronto se abrió á su aplicacion la carrera de los honores y grados literarios, pues á poco tiempo de haber estudiado en Salamanca la teología, trasladado despues al colegio de S. Gregorio en Valladolid fué nombrado catedrático de artes en dicho colegio á los veinte y cinco años de su edad. Entonces corria pacífica su carrera animado en sus juveniles ensayos por los maestros de su religion, y sin la ambicion y envidia que mas tarde habian de envenenar los plácidos momentos de la primavera de su vida, y acibarar para siempre su existencia. Cinco años enseñó filosofía, al cabo de los cuales elegido Regente de estudios, y creciendo su reputacion de varon docto fué enviado al capítulo general de su órden que en 1539 se celebraba en el convento de la Minerva

(1) Despues *Benalaque*.

en Roma, donde fué escogido para defender las tesis que en semejantes casos se confían á los religiosos de mas talento. El modo con que desempeñó estos ejercicios fué tan grato á sus Superiores y á los Cardenales que asistieron al acto, que se le confirieron los grados de Doctor y maestro en teología, y Paulo III le honró dándole licencia de leer libros prohibidos.

En este tiempo se levantaba una generacion de hombres ilustres contemporáneos de Miranda, los Sotos, Vargas, Melchor Cano, Guerrero, Antonio Agustin, Gorrionero de Almería, con quienes habia de compartir la gloria de ilustrar la nacion en el Concilio de Trento, y realzar el nombre de la iglesia española ante el congreso mas expectable de los tiempos pasados y presentes; y al paso que todos estos varones insignes habian de encontrar en su patria por premio de sus trabajos grandes honras y una vida sin zozobras y sin quiebra de reputacion, á solo Carranza estaba reservado un fin triste y poco digno de la fama que le habian grangeado sus talentos y su piedad. Cuando jóven todavía hizo brillar en Roma las primicias de sus estudios en medio de lo mas calificado de su órden ¡quién le habia de decir que volveria mas tarde á la misma capital del orbe católico bajo la prevencion de un acusado por causa de religion!

Restituido á España despues del capítulo general, fué á esconderse otra vez en el Colegio de S. Gregorio de Valladolid, ocupado en la enseñanza de la teología, y en profundizar las escrituras, la historia eclesiástica y los concilios, ciencias que entonces poseia profundamente el clero español á pesar del gusto general por las discusiones escolásticas. Entre sus discípulos sobresa-

lientes debemos contar á Fr. Pedro Soto, cuya erudicion es un buén testimonio de las sabias lecciones del maestro. Y si al saber le realza un carácter bueno y una vida pura, ciertamente el de Carranza merece esta loa, porque era el de un hombre de bien que habla por convencimiento, que no desmiente sus doctrinas con su conducta, y cuya rectitud de entendimiento no se separa de los deberes escrupulosos de la conciencia. Como si previese que un dia se habia de hacer exámen general de sus acciones, juntaba á la cultura de su espíritu el ejercicio de las virtudes benéficas que dan tan grande idea de la nobleza y sensibilidad del corazon, cuando se practican sin pompa ni aparato de vanidad. En la desoladora peste que sufrió Valladolid en 1540, dispuso Carranza que su convento socorriese diariamente á cuarenta pobres, se encargó á invitacion del ayuntamiento de distribuir las limosnas á los indigentes de la parroquia mas vasta de aquella ciudad, y vendió todos sus libros en su alivio excepto la Biblia y la suma de Santo Tomas.

Carranza solo tenia veinte y siete años cuando fué delatado al Santo Oficio por un fraile de su órden Fray Miguel de San Martin, y por otro llamado Fray Juan de Villamartin colegial de San Pablo, ambos profesores de Valladolid. El primero le acusaba de limitar la autoridad del Papa tocante las ceremonias de la iglesia, y el segundo de partidario de Erasmo sobre el sacramento de la penitencia: de ese Erasmo, que decia de sí mismo que los católicos le tenian por protestante, y los protestantes por católico. La Inquisicion no hizo caso por entonces de estas delaciones, ni dañaron en nada la carrera del acusado en los oficios de su órden, ni en la confianza que mereció al Soberano y á las personas mas autorizadas de

le ofreció S. M., pretextando siempre ser desigual á tanta honra, y proponiendo otros sugetos que á su juicio debían ser preferidos.

Entretanto elegido en 1550 provincial de su órden en Santa Cruz de Segovia, se dió á reformar los abusos introducidos en la disciplina regular, á visitar los conventos, á animar los estudios, y hacer cumplir las mandas y fundaciones piadosas. Una cosa nos parece digna de advertir aquí, y es que habiendo sido acusado en el curso de su causa de que no creía en la existencia del purgatorio, fué uno de sus principales cuidados en esta visita el mandar celebrar misas por el sufragio de las almas que purgan en la otra vida los reatos de la presente.

Otra vez convocado el Concilio de Trento por Julio III en 1554, Cárlos V volvió á nombrar á Carranza como teólogo suyo, y para que no se resistiese como acostumbraba á cuantas honras le dispensaba el Emperador, le previno con dos reales órdenes que no admitiría escusacion alguna. Salió pues de su retiro con la repugnancia que siempre, y de camino para Toledo el arzobispo de aquella diócesis, que lo era entonces D. Juan Martinez Siliceo, le dió poderes para que le representase en la junta ecuménica de Trento. Carranza empleó el mismo celo y el mismo afan que la vez primera en las deliberaciones del Concilio, en las consultas y en las conferencias privadas, y puede inferirse cuál seria el aprecio que mereció á sus ilustres compañeros, y cuál la opinion de su doctrina por la comision que se le dió de expurgar los libros que habian adulterado los protestantes, restablecer el texto de las biblias, y reducir á su primitiva verdad la lectura de varios escritos católicos que manos sacrílegas habian contaminado con los erro-

res que pululaban en todas partes. Esta comision se extendia á clasificar los libros malos, los sospechosos, y los que eran capaces de enmienda, cuyo trabajo duró meses enteros, y detuvo á Carranza en Trento largo tiempo despues de concluidas las sesiones conciliares. Las obras erróneas se habian multiplicado ya de manera en esta época, que Carranza indignado del veneno que contenian, á muchas hizo pedazos, arrojó otras al rio que baña los muros de Trento, y á otras corregidas las dió á un monasterio de su órden.

Restituido á España y á su convento de San Gregorio de Valladolid en 1553, apenas habia descansado de sus tareas cuando Felipe II que casó el año siguiente con la Reina María de Inglaterra, quiso llevarle consigo á restablecer el culto católico en aquel reino agitado por turbulencias políticas y religiosas. Si por fin llegó á triunfar allí la religion protestante ó mejor la llamada anglicana, no fué ciertamente porque Carranza no hubiera empleado todo el afan imaginable en reducir á los ingleses á la verdadera creencia. El trabajó para que se admitiese el Legado de Roma y se reconociese la autoridad del Papa, hizo abrir las iglesias y celebrar la misa suprimida por el Parlamento, restituyó los bienes usurpados á los conventos, fué el alma del Concilio nacional que se tuvo para reparacion de los males causados á la iglesia de Inglaterra, y redactó sus cánones, fué el principal encargado de visitar y reformar las universidades de Oxford y de Cambridge, en la primera de las cuales los españoles fray Pedro Soto y fray Juan de Villagarcía enseñaban las buenas doctrinas, y llevó á tal punto su celo, que de los herejes unos fueron castigados con diferentes penas, otros entregados al fuego, varios recon-

ciliados, y de los que habian muerto en sus errores fué proscrita su memoria, desenterrados y quemados sus huesos. La misma diligencia se dió Carranza en la expurgacion de libros, señaladamente de las biblias, cuyo texto alterado era la principal arma de que se valian los pretendidos reformadores. Segun algunos autores pasaron de treinta mil las personas que se desterraron en esta época de Inglaterra por causa de religion.

Cosa de tres años duró esta comision de Carranza, que le atrajo persecuciones y tentativas de asesinato de parte del pueblo que le llamaba el *fraile negro*, y es probable que hubiera sido víctima á no haber salido para Flandes. Allí le esperaba para darle gracias de su celo Felipe II, que levantado al trono por renuncia de su padre, le cometió igual encargo de limpiar sus estados de Flandes de la nueva herejía que tambien allí se habia introducido. Los poderes fueron amplios para que registrase librerías, visitase las universidades, particularmente la de Lovaina, é hiciese pesquisas en las personas sospechosas, ayudado de D. Francisco de Castilla alcalde de la casa y corte del Rey. Carranza que habia mostrado hasta entonces un carácter firme y pertinaz en perseguir á los herejes sin disimulacion ni indulgencia, redobló de celo á la vista de su Soberano, y por consiguiente desempeñó su comision á gusto de Felipe II que queria prontitud y resolucion en estos negocios, y que solo sentia las trabas que oponian á la captura de los reos los privilegios de ciertas ciudades de Flandes (1). Varios li-

(1) A causa de los privilegios de los vecinos de Amberes que el Rey no podia violar, no se pudo hacer captura de algunos mercaderes de libros malos, y para prenderlos fué preciso obligarlos bajo ciertos pretestos á que saliesen de la ciudad.

bros fueron quemados, otros expurgados, presas algunas personas, y reformadas las universidades en la doctrina y en los profesores.

Por las averiguaciones que se hicieron entonces para indagar el origen de estos males, se descubrió la vasta conspiracion que habia entre Alemania, Flandes y España para estender el protestantismo en nuestra nacion. El número de libros que se imprimian en español fuera del reino era mayor ó á lo menos igual al que se imprimia en otras lenguas. De las imprentas de Alemania se despachaban á Flandes, y desde allí á España, al principio por los puertos de mar, y despues cuando ya hubo mas vigilancia de parte del gobierno, los enviaban á Leon de Francia desde donde se introducian en la península por Navarra y Aragon. El centro de este comercio fraudulento y dañoso se hacia en Francfort á cuyas ferias dos veces al año se abastecian mercaderes flamencos y españoles, y despues mandaban remesas á sus correspondientes de España, que no eran de pequeño bulto sino de fardos enteros de libros. Un tal Vilman librero de Amberes tenia tienda en Medina del Campo y en Sevilla donde vendia las obras de los protestantes en español y latin. Estos libros de Francfort se daban *á buen mercado* (1) para que circulasen con mayor facilidad; y no es extraño si se atiende que de España se enviaba el dinero para costear las impresiones y para socorrer á los que habian huido á Alemania, que eran muchos, y entre ellos frailes del convento de San Isidro de Sevilla. Los emigrados españoles eran emisarios muy activos de la Propaganda, haciendo continuos viajes de muchas ciuda-

(1) Palabras del proceso de Carranza.

des de Alemania á Francfort, y de Francfort á los Países Bajos, á pesar del riesgo que corrian, y de la policía establecida por el gobierno de Bruselas en cuyas manos cayeron algunos. Las provincias de España donde mas cundió el proselitismo fueron Aragon y Andalucía, en cuyos reinos por confesion de un protestante que fué quemado en Brujas, tenian los de su secta iglesia, aunque oculta. La cosa llegó á punto que por aquel tiempo se imprimió en Zaragoza en idioma español el famoso libro de Calvino de las *Instituciones christianas*.

La Inquisicion estuvo algo remisa al principio ó á lo menos ignorante de lo que pasaba, pues desde Bruselas se tuvo que excitar la vigilancia de los tribunales de Zaragoza y Calahorra contra la introduccion de libros que se hacia por los Pirineos; y no es regular que hubiese connivencia de parte de los Inquisidores supuesto que mas adelante desplegaron el rigor extraordinario que se sabe.

Lo mas reparable que hay en esta materia es el breve de Paulo IV de 7 de enero de 1559, expedido para proceder contra Carranza á solicitud de la Inquisicion, en que aquel Pontífice manifiesta sospechas de que algunos prelados de España estaban inficionados de los errores de la nueva secta (1).

En Flandes y en la residencia misma del Soberano circulaban los libros de los herejes, y hasta en el *Real pa-*

(1) Así lo dice Pio IV en un breve dirigido al Inquisidor General D. Fernando Valdés, su fecha en Roma á 23 de febrero de 1560. *Ad ea nostros libenter dirigimus cogitatus per quæ veritas in lucem prodeat, et illi (debió decir illæ) contraria opinio ex fidelium mentibus evellatur. Dudum siquidem per felicitis recordationis Paulum PP. Quartum prædecessorem nostrum accepto quod in regnis Hispaniarum lutherana et aliæ ex ea ortæ hæreses pullulare cæperant et latius serpere videbantur, ita ut etiam de aliquibus ecclesiarum prælatis veresimiliter suspicari posset etc. PROCESO DE CARRANZA.*

Iacio; y aunque los cortesanos de Felipe II no profesasen las nuevas doctrinas, á lo menos en la práctica no andaban lejos de ellas, pues dice Carranza que no ayunaban, y que comian carne los viernes y dias de cuaresma. El ardiente religioso predicó contra estos abusos, aunque sin designar personas, y fué el alma de cuantas providencias se tomaron para impedir la propagacion de la secta de Lutero en los dominios flamencos y españoles. Entre otras medidas fué diputado de incógnito á Francfort Fray Lorenzo de Villavicencio de la órden de San Agustín, para que distinguiendo por el semblante á los naturales de España que hacian tráfico de libros malos, los señalase, y diese traza de atraerlos á Flandes para apoderarse de sus personas y castigarlos.

Como no toca á nuestro propósito entrar en otros pormenores de la introduccion de la llamada reforma en la península, solo añadiremos que los mismos protestantes han confesado lo que ya consta por otros testimonios. El autor del libro raro intitulado *Hispanicæ et carnificinæ Inquisitionis secretiora* cuenta que desde Inglaterra se trajeron al puerto de Cádiz los salmos traducidos, y que un solo español introdujo en Sevilla dos grandes toneles de libros *duo ingentia dolia* que contenian sobre varias materias las máximas de los heterodoxos, y versiones adulteradas de los libros santos.

Felipe II fué informado con sorpresa de las comunicaciones tan frecuentes entre Alemania y España, y de la curiosidad que habian excitado las nuevas doctrinas en las principales ciudades de la metrópoli de sus dominios; y si en Flandes á causa de los fueros de aquel pais no podia obrar con todo el teson que deseaba, en España se proponia arrancar de raiz la mala semilla con el lleno de

autoridad que le era dado ejercer sin trabas de ninguna clase. Habiendo experimentado de largo tiempo á Carranza, vió que era de acomodada condicion para sus designios por la severidad y rijidez de su carácter en perseguir á los herejes, que aquel Príncipe miraba como el principal de sus deberes y la mayor de sus glorias. Este fué el motivo porque determinó colocarle en la silla de Toledo de simple religioso con preferencia á muchos prelados que ansiaban aquella alta dignidad. Las excusas que habian valido á Miranda para renunciar los obispados de Cuzco y de Canarias, tuvieron que ceder á la voz imperiosa del Rey; y así nombrado en 1557, y consagrado el año siguiente en Bruselas por el famoso Cardenal Granvela, se embarcó para España y llegó á su diócesis en 13 de octubre de 1558.

La fama que le habia precedido de piedad y de letras, y la confianza que constantemente habia merecido al Soberano le hicieron recibir en España entre aplausos y felicitaciones de parte de los hombres mas sabios é ilustres de la nacion, y el cabildo de Toledo le juró desde el principio una aficion y reverencia que no desmintió jamás en los dias zozobrosos de la persecucion de su prelado. Con un trato dulce en las conexiones particulares, y severo y escrupuloso en los deberes de su ministerio, fué al mismo tiempo respetado y querido de todas las clases, y nunca á pesar de que se opinó diversamente de sus ideas, nadie osó poner tacha en su conducta, ni acusarle de remiso en el cumplimiento de sus obligaciones. Bajo las insignias de Primado de las Españas conservó los hábitos y el género de vida de un religioso en el estudio, en el coro, en la frugalidad de la mesa, y en el trato de su persona. A media noche era el prime-

ro que se presentaba á los maitines , celebraba el santo sacrificio con frecuencia , tenia tres horas de oracion diariamente , ayunaba todos los viernes del año , y la semana santa á pan y agua , visitaba las cárceles todas las semanas distribuyendo limosnas y comidas á los presos , y sus familiares vivian como en un seminario hechos el ejemplo de los demas sacerdotes de la diócesi.

Desde el principio de su ingreso al arzobispado mandó que los curiales despachasen gratis todos los títulos eclesiásticos , dotándolos competentemente en cambio de los emolumentos que perdian , porque miraba como simoníacos los derechos que con este motivo se perciben. Daba los beneficios y prebendas á los clérigos de mayor fama y letras , y á los que no residian por cualquier pretesto que fuese , los privaba de sus dignidades.

La visita de su diócesi que absorvia todos sus cuidados la empezó por las iglesias de Toledo y monasterios de monjas , y de allí salió á Alcalá donde á ejemplo de sus predecesores se proponia levantar seminarios de enseñanza y establecimientos de beneficencia pública. Aquella universidad en cuyo seno habia estudiado los primeros rudimentos de las letras le mereció siempre un particular cariño , y sus doctores , ó á lo menos la mayor parte de ellos , en justo retorno de gratitud le fueron siempre fieles en la adversidad.

Ora se le considere bajo el respecto de administrador espiritual , ora de señor temporal de su diócesi , fué inflexible en el sistema de conducta que se habia propuesto. Así es que sostuvo con teson la integridad de los feudos del arzobispado , y desplegó toda la fuerza de su autoridad contra los violadores de la inmunidad eclesiástica en la extension que entonces tenia. Habiendo la justicia de

Toledo azotado á sus criados por resistirse á entregar un reo refugiado en el palacio arzobispal, hizo comparecer al alcalde mayor y doce de sus ministros con sogas al cuello á oír misa en la catedral el miércoles de ceniza, y no los reconcilió hasta despues de haber pedido perdon del desafuero que habian cometido.

Carranza solo ejerció funciones episcopales desde el 13 de octubre de 1558 hasta el 22 de agosto del año siguiente, es decir diez meses y nueve dias; pero en este corto intérvalo gastó, segun dice Salazar de Mendoza, pasados de ochenta mil ducados en casar huérfanas, sustentar viudas, en pensiones de estudiantes pobres, en cárceles, hospitales, y en otros objetos de caridad y beneficencia pública. ¡Quién le habia de decir que un pontificado que prometia tantas esperanzas habia de acabar tan pronto por la mas funesta de las caidas, y que los inquisidores á quienes él al despedirse de Felipe II en Bruselas alcanzó un canonicato en todas las catedrales de España para aumento de su dotacion, habian de labrar su desventura!

Tres causas á nuestro parecer dieron lugar á su proceso: la primera la enemistad de algunos que no le perdonaron el haberlos eclipsado en Trento con su sabiduría, y mucho menos sus opiniones sobre la residencia de los obispos; la segunda la envidia y emulacion de los religiosos de su órden que llevaron á mal su concurrencia en las prelacías y la superioridad de sus estudios; y la tercera y mas principal el haber ascendido á la primera silla de España, ambicionada y solicitada de muchos, que desde que le vieron preferido conspiraron en su ruina; de manera que él decia con razon cuando la desgracia cargó de recio sobre su persona, que iba acompañado de

su mejor amigo que era su inocencia, y de su mayor enemigo que era el arzobispado de Toledo.

Antes de salir de Bruselas ya tuvo noticia positiva de que la Inquisicion reunia datos para acusarle, haciendo pesquisa de sus escritos, y solicitando dictámenes de teólogos contra las doctrinas que habia enseñado; y despues cuando llegó á España vió ser cierto cuanto se le habia dicho; pero nunca pensó que aquel tribunal osase poner mano sobre el Primado de las Españas. Lo peor para él fué que jamás tuvo un plan fijo para eludir las asechanzas de sus contrarios, ni bastante resolucion para salir al encuentro de sus enemigos, luchando al igual con ellos. Vaciló siempre en la incertidumbre de lo que habia de hacer, fiando al tiempo y á pasos officiosos, pero nunca decisivos, el buen éxito de su causa.

Sus amigos que lo eran los hombres mas principales de la corte sentian la desgracia que le amenazaba, pero tampoco fueron diestros para salvarle. Unos eran de parecer que se solicitase el capelo (y en esto tambien consentia y lo deseaba el arzobispo) para que así estuviese fuera de la jurisdiccion de los Inquisidores, ó á lo menos se lograse que el Papa y los Cardenales que le eran afectos, interpusiesen su mediacion para evitar su caida: otros al contrario opinaban que este paso le seria dañoso porque desagradaria al Rey, quien habia escrito al mismo arzobispo que no se amparase de otro sino de su Real persona. El tiempo se consumia en estos dictámenes encontrados, y en cartas de Bruselas á Toledo, y de Toledo á Bruselas, que si en efecto contenian los sentimientos de la mas pura amistad, no pasaban sin embargo de buenos deseos; mientras que la Inquisicion tenia un plan habilmente concertado, lo seguia con actividad,

hacia frente á todos los obstáculos, y aventajaba al partido del arzobispo en resolucion y secreto.

Carranza pensó aplacar al tribunal de la Suprema consintiendo en la prohibicion de su catecismo en lengua española, y dando explicaciones sobre los coloquios que habia tenido con D. Carlos de Sesa condenado por el Santo Oficio; pero esta especie de capitulacion lejos de favorecerle, surtió un efecto enteramente contrario, porque el tribunal se contentó con decirle que veria aquello en su tiempo y lugar, lo que era indicarle en cierto modo con este acto de autoridad desdeñosa el plan fijo que de antes tenia determinado. Tampoco le valieron las aprobaciones del catecismo que se habia grangeado de parte de los arzobispos de Granada y de Santiago, de los obispos de Leon, de Lugo, de Almería, de Fr. Pedro Soto, de la Facultad de teología de Alcalá, y de otros doctores y prelados, porque si bien estas censuras apologéticas servian para defenderse en el curso de su causa, eran inútiles para parar el primer golpe que á toda costa era necesario evitar. Lo que debia haber hecho Carranza era no separarse del lado del Rey hasta venir con él á España, ó pues que ya se habia anticipado, volver á Bruselas luego que se sintió amagado de su desgracia, y entonces es mas que probable que el Monarca renovando antiguos afectos, y creyendo en sus palabras á las que estaba acostumbrado á dar tanto crédito, se hubiera convencido de su inocencia, y nunca hubiera tolerado que se le prendiese. Sin este paso no solo dejó que el ánimo del Rey se inclinase en su daño, sino que hizo vano el favor de sus amigos, poderosos en la corte, de los cuales los unos se tornaron tibios, y los otros pasaron á enemigos. Es lástima que Carranza no supiese po-

ner en movimiento la fortaleza de espíritu de que estaba dotado sino entre las paredes de una cárcel.

Don Fernando Valdés arzobispo de Sevilla, hombre lleno de ambicion, intrigante, poco escrupuloso en los medios, y que nunca sufrió bien verse supeditado por Carranza en la mitra de Toledo, fué el que dió origen al proceso, y amañó las artes de llevarle á cabo. Prevalido de la autoridad de Inquisidor General, y de la condescendencia de los consejeros de la Suprema, la mayor parte de los cuales eran criaturas suyas, pudo disponer de los inmensos recursos que le daba su oficio, intimidar á los valedores y alentar á los émulos de Carranza, en nombre de un tribunal respetado de la opinion pública, y temido aun de sus mismos defensores. El paso mas difícil era ocultar al Rey toda esta trama, y persuadirle de la buena fe con que se procedia, pues no tan pronto habia de creer el Monarca que el campeón ardiente de la iglesia probado en tantos años y en tan distintos reinos hubiese caido de repente en el fango de la herejía; mas para eso Valdés se dió toda la maña de que era capaz su ingenio iracundo, ya por sí, ya por sus emisarios, enviando muchos correos á Bruselas, y poniendo ante los ojos del Rey extractos de la deposicion de los testigos, y censuras de teólogos contra la doctrina del Primado de Toledo. Hacia ademas mucho ruido con la calidad de la causa y del acusado, esparciendo rumores anticipados de que se iba á prender al arzobispo para desacreditarle en el ánimo de las gentes, de manera que una cosa que debia ser secreta por su naturaleza hasta el momento de concluirse, no sin designio se hizo pública antes de tiempo en toda la nacion.

Felipe II se resistia á las insinuaciones de Valdés aun

sin conocer su astucia, mas como este le diese á entender que el arzobispo estaba implicado en el proceso de Cazalla que iba á ser relajado por el Santo Oficio, y á los ojos de aquel Monarca fuese de tanto bulto la mas leve sospecha de herejía, dió en fin su permiso para prenderle, mandando sin embargo que se le tratase con decoro, y que Doña Juana Gobernadora del reino le llamase á Valladolid so pretexto de tratar negocios, para que la prision se hiciese con el menor escándalo posible.

El arzobispo habia salido de visita para Alcalá, y la continuaba en los pueblos de la carrera hasta Torrelaguna, caminando muy despacio con la esperanza de la próxima venida del Rey, de quien fiaba siempre que habia de remediar su infortunio; pero la Inquisicion que no gustaba de estas dilaciones le diputó á D. Rodrigo de Castro con la mision ostensible de darle una carta de la Rejenta, pero con la secreta de no perderle de vista y estar pronto á ejecutar las órdenes que se le comunicasen. Entretanto vino á encontrar al arzobispo en Fuente el Saz su amigo Fr. Felipe de Meneses, y le dijo que en Valladolid de donde acababa de llegar, era voz pública que iban á prenderle por el Santo Oficio, y que por lo mismo le aconsejaba ó que se volviese á Alcalá, ó que apresurase su viaje á Valladolid, no fuese que en el camino le sucediera algun caso funesto. Carranza tranquiló á lo que parece con el testimonio de su conciencia, contestó: *no hay que pensar en tal disparate; por la Princesa voy llamado, y ha enviado por mí muy llanamente á D. Rodrigo de Castro: fuera desto Dios nuestro Señor me confunda á los infiernos aquí luego, si en mi vida he sido tentado de caer en error ninguno cuyo conocimiento pueda tocar ni pertenecer al Santo Oficio; antes bien sabe*

su Divina Majestad que ha sido servido de tomarme por instrumento para que con mi trabajo é industria se hayan convertido mas de dos cuentos de herejes. Tambien vino á verle, llegado ya á Torrelaguna, Fr. Pedro Soto confirmando la noticia de Meneses, y añadiéndole que Fray Juan de la Cruz su correspondiente, estaba ya preso en las cárceles de la Inquisicion: pues segun eso, respondió algo consternado el arzobispo, tambien á mí me querrán hacer hereje.

Estos avisos de cuya certeza no podia dudar Carranza, le hicieron escribir la víspera de su prision una carta al P. Fresneda franciscano y confesor de Felipe II, que hemos querido copiar por lo que pinta su carácter y la situacion y encontrados afectos de su espíritu. Dice así:

“ M. R. P. No he escrito estos dias á V. P. pensando que no seria menester. Ahora son tantas las novedades y agravios que acá padezco, que con esperar cada dia á S. M. que los ha de remediar, no puedo dilatar esto. S. M. me mandó ogaño en estos negocios míos no acudiese á otra parte sino á él: asegurado con esto he callado y sufrido. Ahora han publicado por Valladolid y por el reino que S. M. ha dado autoridad no solamente de proceder contra mí, pero de llamarme, y que sea preguntado dellos, y otras cosas que por cartas no se sufren decir. Por esto envió al P. Fray Juan Lector del colegio de Valladolid, que lo sabrá decir de palabra, y suplicar á S. M. no consienta que se me haga agravio ninguno. Yo pretendo mostrar mi limpieza, como cierto la mostraré, pues la hay, y no le hagan entender á V. P. otra cosa, que cierto soy y he sido el que era cuando andaba por allá, y predicaba por acá. Y para

esto no demando sino que S. M. suspenda todo lo que á mí tocara hasta su venida á Valladolid, y entendida la verdad, con mayor satisfaccion se podrá proceder en todo, sin recibir agravio, pues yo no tengo de huir del reino, antes no aguardo otra cosa sino que venga S. M. y me haga justicia. Y V. P. crea que hasta que no quede el pellejo, tengo que ponerlo todo para que se declare esta verdad, y haya justicia en la tierra. Entretanto grande agravio me haria S. M. en que conociesen de mi causa los que no son mis jueces, ni tienen comision para serlo, mayormente siendo tan sospechosos en mis causas como sabe V. P. que lo son. Despues desto no habian de bastar sospechas para llamar á un prelado con la nota que lo hacen, y habian de estar averiguados los delitos, y entonces habia de ser de otra manera, y no con la publicidad que lo hacen. V. P. lo vea todo, y aconseje á S. M. lo que conviene al bien público que he buscado yo siempre. Y porque el portador dará mayor relacion de todo, en esta no diré mas, sino que nuestro Señor guarde la muy réverenda persona de V. P. De Tordelaguna á 24 de agosto de mil y quinientos y cincuenta y nueve años. *Vestræ Paternitatis in Domino conservus—Frater Bartholomæus Toletanus.*”

Esta carta no produjo ningun efecto, porque ya á este tiempo la corte de Felipe II veia comprometida sin remedio la libertad de Carranza, y nadie osaba valerle contra el torrente general: solo quedaba uno que otro de sus antiguos amigos que lo avisaba en secreto que toda esperanza era perdida.

A pesar de esto la Inquisicion varió y consultó muchas veces el modo y tiempo de prender al arzobispo, no solo por un resto de respeto á la opinion que estaba en

su favor, cuanto porque el Rey no viese en la prontitud del golpe el amaño y arterias del que lo daba.

El comisionado de la Inquisicion D. Rodrigo de Castro que desde el 9 de agosto acompañaba al prelado con simulada amistad, y expiaba todos sus pasos, fué el que determinó á D. Fernando Valdés á que se hiciese el arresto en el mismo Torrelaguna, bajo el pretesto verdadero ó falso de que el arzobispo no trataba de ir á Valladolid, sino de escaparse á Bruselas. Para el intento se asoció á D. Rodrigo de Castro el Inquisidor de Toledo Don Diego Ramirez, el cual salió á hacer gente en los pueblos circunvecinos; y con unos cien hombres que llegó á juntar en nombre y voz de la Inquisicion, se escondió en la espesura de unas arboledas á media legua de Torrelaguna. Ramirez entró con esta tropa á la una de la madrugada del 22 de agosto de 1559, y habiendo rodeado el palacio, subieron él y Castro (1) á la recámara donde dormia el prelado, y el alguacil mayor le dijo: *Señor Ilustrísimo, yo soy mandado: sea preso V. S. Rma. por el Santo Oficio.* El arzobispo sin inmutarse, segun refiere Ambrosio Morales, ni mudar la postura en que le hallaron, respondió: *¿ Vos teneis mandamiento bastante para conseguir lo que empredeis? Sí, Ilmo. Señor,* contestó el alguacil, y sacando un despacho leyó la orden del Consejo de la Suprema que venia firmada por D. Fernando Valdés Inquisidor General. *¿ Pues no saben esos Señores,* repuso Carranza, *que no pueden ser mis jueces, estando yo por mi dignidad y consagracion sujeto inmediatamente al Papa y no á otro alguno?* Entonces se acercó D. Diego

(1) Don Rodrigo de Castro habia cenado aquella misma noche con el arzobispo, y se habia retirado temprano con pretexto de estar indispuerto para disimular mejor.

go Ramirez, y dijo que allí estaba un Breve de su Santidad que daba poderes para lo que se hacia (1). Este Breve era del pontífice Paulo IV, el cual en 7 de enero de 1559 declaró en pleno consistorio que informado de que la herejía de Lutero y de otros novadores se propagaba en España, tenia razones de sospechar de algunos prelados de aquella nacion, y por lo mismo autorizaba desde aquel dia al Inquisidor General para que durante el tiempo de dos años pudiese hacer averiguaciones sobre la conducta de los obispos, arzobispos y primados de aquel reino, incoar sus procesos, asegurarse de sus personas en caso de temerse que huyesen, pero con la condicion de que el Inquisidor General debiese dar cuenta inmediatamente á su Santidad, y enviarle lo mas pronto posible los reos con los procesos cerrados. Carranza pretendia que este Breve no podia comprenderle á él por no nombrarle expresamente, como era necesario en un negocio de tanta entidad, y mas siendo él Primado de las Españas; mas ni este motivo de excepcion, ni la apelacion que interpuso en el acto para ante el Sumo Pontífice pudieron templar en nada las órdenes terminantes que habian recibido los comisionados.

La prision se hizo con un aparato verdaderamente escandaloso segun se quejó despues el arzobispo, y mayor fué todavía el rigor de la comunicacion, pues desde luego se mudó la servidumbre, y hasta el paje que ayudaba á vestir al prelado, fué reemplazado por otro de D. Rodrigo de Castro. En la comida el alguacil mayor llevaba

(1) Ambrosio de Morales dice que el Breve nombraba expresamente al arzobispo; mas los historiadores Mendoza y Llorente dicen lo contrario, y que solo estaba concebido en términos generales, como así era la verdad.

los platos hasta la cámara, y luego los inquisidores Castro y Ramirez servian la mesa. Don Rodrigo de Mendoza canónigo de Toledo que llegó aquel mismo dia, indignado de la mezquindad y estrechura de aquel trato osó reconvenir á Castro diciéndole: *como criado de S. Illma. soy parte legítima, y como letrado me toca saber lo que es menester para prender á un prelado, y asi le requiero á V. S. me dé razon de cómo y por qué ejecuta esas trope-lías.* El Inquisidor no le dió mas respuesta sino que al momento saliese de allí so pena de desobediencia al Santo Oficio, y de diez mil ducados de multa.

El dia siguiente 23 de agosto se mandó por pregon en Torrelaguna que nadie saliese de su casa, ni se asomase á las ventanas hasta el amanecer; y á eso de media noche se hizo partir al arzobispó para Valladolid montado en una mula, y escoltado de cuarenta hombres á caballo (1).

Carranza encontró en la cárcel toda la enerjia de espíritu que le era característica para venir á las manos con el Inquisidor General, á pesar de la desventaja de su posicion. Con ánimo resuelto, y no esperando ya mas justicia sino del cielo, segun él decia, le recusó por juez de su causa, no solo porque no tenia poderes especiales como era necesario, sino por ser su enemigo personal, y por actos auténticos que deponian de la venganza que le habia jurado desde que fué ascendido al arzobispado

(1) “ El arzobispo se puso en su mula sin que hubiese quien le tuviese el estribo para cabalgar (que en esto se descuidaron) hasta que llegó el alguacil mayor que le tomó, y el mismo arzobispo tomó su sombrero del arzon donde se le habian puesto: caso raro y que admira ver un tan gran prelado, que no hay otra mayor dignidad ni aun otra mayor que ella en España, reducido á esta deplorable miseria, ó por su poca ventura, ó por envidia ciega de sus enemigos de quien él harto se quejaba.”—AMBROSIO DE MORALES.

de Toledo. La misma tacha hizo comun á los consejeros Perez y Cobos individuos de la Suprema. Para derimir este punto se nombraron árbitros, que lo fueron por parte del arzobispo D. Juan Sarmiento de Mendoza del Consejo de Indias, y por parte del fiscal el Licenciado Isunza oidor de Valladolid, los cuales unánimes dieron por buenas las razones de recusacion contra el Inquisidor General y sus dos compañeros, inhibiéndolos de todo conocimiento en la causa del arzobispo.

Este pequeño triunfo hubiera sido de grande utilidad si la mano encubierta de D. Fernando Valdés no hubiera dirigido siempre, á pesar de recusado, la trama en que supo envolver este negocio. Por de pronto sació bien su venganza con tal género de tratamientos y dureza, que parecerian increíbles, si Carranza no los hubiese echado en cara á sus jueces, que nunca supieron desmentirle, ni quisieron desagrarle.

Un tal Diego Gonzalez inquisidor de Valladolid en quien Valdés habia subrogado sus poderes para las primeras diligencias y para la custodia del preso, fué el infame instrumento que se buscó como el hombre mas á propósito para ser el carcelero del Primado de las Españas. El cuarto donde este fué encerrado consistia en dos piezas, la una para sí, y la otra para dos criados que le servian, tan apartadas de toda comunicacion, que habiendo ocurrido un incendio en Valladolid el 24 de setiembre de 1564 que duró dia y medio, y consumi6 mas de cuatrocientas casas, algunas de las cuales estaban vecinas á las cárceles secretas, el arzobispo no oyó nada, ni supo de este suceso hasta despues de trasladado á Roma. En cuarto tan estrecho tenian los presos que hacer todos sus menesteres sin desahogo ni ventilacion,

resultando un tufo y hedor tan intolerable , que tuvieron que pedir algunas veces que les abriesen las puertas, que se ahogaban. La putrefaccion de este lugar infecto produjo una enfermedad grave en amo y criados, sobre la que consultados los médicos del Santo Oficio , dijeron que era indispensable bañar el aposento de aire puro mañanas y tardes. Para ocurrir á esta necesidad dispusieron los Inquisidores que se abriese una rejilla en la puerta, la que el arzobispo desdeñó con enfado como un insulto hecho á su desgracia (1). Diego Gonzalez todavía aumentaba el horror natural de esta cárcel con alguna invencion suya, para dar placer al Inquisidor General. Los cuartos no se barrian, *hechos una caballeriza* (2), las ventanas estaban con candados, dependiendo el ver la luz de la voluntad de Gonzalez, que á veces las abria, y otras no, tanto que hubo dia que el arzobispo tuvo que encender una vela á las nueve de la mañana. La comida se ponía en platos quebrados, las sábanas de la cama del arzobispo servían de mantel, y la fruta se llevaba sobre la cubierta de un libro, *é otras cosas peores*, añadió Carranza, *que callo por buenos respetos*. Tal era la situacion horrible del ilustre acusado, que osó decir á los jueces que temía ser asesinado en tales manos, y lo mismo escribió desde el fondo de su calabozo á Felipe II por estas palabras: *yo temo la muerte, é la estoy cada dia esperando, porque á esto parece que va ordenado lo que conmigo se ha hecho despues que aquí vine* (3).

(1) Mas tarde mandaron abrir la puerta algunos ratos, poniendo guardas en ella.

(2) Esta es la expresion de que se valió el arzobispo delante de sus jueces.

(3) En carta de 10 de abril de 1562. A este tiempo habia ya mas de dos años que el arzobispo estaba preso, y sin embargo continuaban los malos tratamientos.

Como el Inquisidor González no esperaba ser reconvenido por su conducta bárbara y atroz, antes era animado por D. Fernando Valdés (1), agotaba todo el talento funesto de martirizar de que estaba dotada su alma empedernida. Unas veces insultaba al prelado, amenazándole con un fin desastroso porque había recusado al Inquisidor General; y *los meneos y ademanes con que esto decia*, añade Carranza, *tengo por mas agravio que las mismas palabras*: otras tomaba declaracion á los criados achacándoles que daban avisos á su amo; otras hacia guardar los presos con hombres armados de arcabuces, y hasta con perros; y otras abria agujeros en la puerta del aposento para ver lo que se hacia dentro, y oir lo que se hablaba.

Este hombre inhumano procedió del mismo modo en las declaraciones y diligencias de la causa. A los testigos que deponian en favor del arzobispo porque no sabian nada contra él, les decia: *vos amigo sois del arzobispo de Toledo; ya yo sabia que vos érades de sus amigos*. Cuando el Primado pedia entretenerse con sus letrados, á veces pasaban trece dias que no les permitia entrar, y á los procuradores nunca les dió acceso para presentar las peticiones del arzobispo, quedando él así dueño de su suerte, y árbitro de su defensa. Si le llamaban, se fingia malo á su antojo, y luego le veian pasear y holgar por la huerta. Iba á Carranza con recados falsos, con chismes, con engaños, y tenia la impudencia de acompañar sus palabras con juramentos que repetia á medida que multiplicaba sus embustes (2). *Pondré aquí los jura-*

(1) Carranza se quejó de la conducta de Gonzalez á D. Fernando Valdés, quien respondió que aquel no excedia su comision.

(2) Gonzalez mentia al arzobispo casi en todo. Sucedió decirle

mentos que hacia, dice el arzobispo, que son estos: *per viventem in sæcula, per Deum immortalem, por el Señor que ayer celebré, como Dios es verdad, por el Señor que me ha de juzgar, así Dios me dé el cielo, juro á Dios é á esta cruz, é á los santos cuatro Evangelios. Digo que hacia estos juramentos, no todos juntos sino unas veces unos é otras otros: esto digo porque se sepa quien es para ministro en un oficio de tanta verdad como es nuestra fe católica, y en cuyo poder puso el arzobispo de Sevilla mi persona é justicia, é se vea como ha tratado conmigo, é que este es su trato ordinario.* Nosotros tambien hemos querido referir todo esto para que se vea cuán dañada era la intencion de los enemigos de Carranza, y cuál el hombre perverso á quien encargaron su custodia, mas digno ciertamente de ser cómitre de galera, que de guardar al Primado de las Españas. Y á pesar de esto nunca se pudo conseguir que el inicuo Gonzalez saliese de la casa que habitaba, la misma en que estaba detenido el arzobispo, ni que se diese á este satisfaccion de los ultrajes que habia recibido, sin embargo de pedirlo muchas veces.

Recusado el arzobispo de Sevilla Inquisidor General (1), Pio IV expidió un Breve en 5 de mayo de 1560 en que autorizaba á Felipe II para nombrar jueces de su confianza, á quienes el Pontífice conferia desde luego los poderes bastantes para que continuasen el pro-

que habia hablado de sus cosas al Inquisidor General, y averiguarse que aquel mismo dia estaba ausente. Muchas peticiones se las guardaba, y sin embargo afirmaba con juramento que las habia entregado.

(1) Recusado el Inquisidor General D. Fernando Valdés, trató Carranza de hacer declarar á los criados de las cárceles de la Inquisicion sobre los malos tratamientos que habia sufrido; mas D. Diego Gonzalez les dijo que mirasen por la honra del arzobispo de Sevilla que les daba de comer, y así les intimidó.

ceso hasta el momento de la vista , y prorogaba por otros dos años el término de los dos que ya habia concedido su predecesor Paulo IV. Mas como por este Breve se creyese que podia fallarse definitivamente la causa en España, el Papa despachó nuevo Breve en 3 de julio del mismo año en que mandaba se le remitiese la causa instruida, pero no juzgada, encargando la mayor prontitud en este negocio.

El Rey nombró en consecuencia á D. Gaspar de Zúñiga y Avellaneda arzobispo de Santiago para substanciar el proceso, y este prelado subrogó su comision en los inquisidores Valtodano y Simancas, á los cuales aunque pensó recusar Carranza por haber sido de los que decretaron su prision, desistió de su propósito por saber que Felipe II aprobaba esta nombramiento.

El Primado antes de satisfacer á los cargos opuso varias excepciones é ilegalidades del proceso, no solo contrarias al derecho comun, sino tambien al modo de enjuiciar del Santo Oficio. Decia que ni el Inquisidor General ni otro alguno habia podido residenciarle hasta que el Papa dió comision para ello, y que aun cuando se reconociesen facultades bastantes en D. Fernando Valdés para los procedimientos que habia incoado, despues que fué justamente recusado por sentencia arbitral era nulo cuanto habia obrado hasta entonces. Añadia que el arzobispo de Santiago debia ir á Valladolid á entender en la actuacion de la causa, pues no habiendo conferido todos los poderes á los comisionados Valtodano y Simancas era menester para las mas cosas esperar sus respuestas, que á veces tardaron siete meses. Sobre todo encarecia la injusticia que se le hacia en que el arzobispo de Santiago consultase sus providencias con los in-

quisidores de la Suprema no solo por ser enemigos suyos, sino particularmente porque segun el espíritu del Breve el Papa le habia nombrado á él por único juez con independencia del tribunal de la Inquisicion.

En cuanto á los abogados decia que debia ser libre en llamar á quiénes y á cuantos quisiese, y no que la Inquisicion le impidiese nombrar á los licenciados Chaves y Mendoza bajo el pretexto de que ya tenia bastantes con los demas; que igualmente tocaba á los fueros de su justicia hablar con sus defensores á solas y con todos ellos, y no como se queria delante del tribunal, y con algunos de ellos solamente. Reclamaba el derecho de hacer nombramiento de procuradores, para estar seguro de que sus demandas eran presentadas en la forma y tiempo oportuno, escarmentado como estaba de haber sido hasta entonces el juguete de D. Diego Gonzalez que infamemente le habia engañado. Del todo de su proceso alegaba que debiendo limitarse por la comisión del Papa á solos los puntos de fe, era sin embargo un conjunto de cosas inconexas, vagas, comunes á toda la vida, y comprehensivas de hechos y dichos que nada tenian que ver con materias de religion. Pedia en fin que se le declarasen los nombres de los testigos, exponiendo que segun un decreto de Inocencio III y la disciplina reciente del Concilio de Trento, las causas de los obispos debian tratarse de otra manera que las de los reos ordinarios, y mas siendo él no un prelado cualquiera, sino arzobispo de Toledo y Primado de las Españas; que la ocultacion del nombre de los testigos se entendia en los procesos en que los inquisidores conocian *jure ordinario*, mas no en los calificados de los Pastores de la iglesia en que no tenian otra parte que la instruccion de las prime-

ras diligencias; y sobre todo que el Papa mandaba que la formacion de su causa se hiciese *secundum canonicas sanctiones*, denotando claramente por estas palabras que no queria se procediese conforme el estilo, secreto, y estrechura que se usaba con el comun de las personas particulares.

El arzobispo alegaba otras excepciones y razones declinatorias; mas por consejo de sus abogados desistió de todo con el objeto de que la causa caminase adelante, pues era imposible vencer la resistencia de los jueces que no querian variar la forma de sus procedimientos.

En 25 de agosto de 1561, es decir dos años despues que el arzobispo estaba preso, los inquisidores Valto-dano y Simancas le tomaron la declaracion indagatoria, exhortándole bajo juramento á que dijese si sentia gravada su conciencia de algun delito, si habia enseñado alguna cosa contra la doctrina de la iglesia, ó si tenia sospecha de la causa de su prision. El prelado contestó que en toda la carrera de su vida habia sido fiel á las máximas de la religion; que habian transcurrido dos años desde su encierro *pidiendo y demandando justicia, que es el mayor término que se habrá tomado con nadie desde Adan acá*, y que nunca le habian respondido: *añadió que no sabe la causa desto, ni quien lo hace tampoco; que ha pensado que esta manera de vejacion é molestia, que algunos que le quieren mal lo deben de guiar así*, y concluyó que aunque tenia sospechas, estas no deben ni pueden decirse en juicio ni fuera de él. Los inquisidores replicaron *que no se pedian á su Señoría sospechas que toquen á terceros, sino que si tiene sospecha de alguna cosa que se le pueda imputar de hecho ó de derecho*. El arzobispo repuso *que no podia decir sospechas de sí sin*

que toquen á terceros, y que por consiguiente no tenia mas que decir.

Despues en 1.º de setiembre del mismo año el Fiscal Diego Ramirez presentó la acusacion en treinta y un capítulos, cuyo tenor en substancia es el siguiente.

Que el arzobispo habia enseñado el artículo de la justificacion á la manera de los luteranos.

Que habia predicado que Jesu Christo dió entera satisfaccion por nosotros sin necesidad de nuestras obras, y que no habia purgatorio, ni pecados, ni muerte eterna, ni infierno, ni demonios.

Que afirmó no deseaba otra cosa á la hora de la muerte sino tener un escribano que diese testimonio de que él renunciaba todas las buenas obras hechas en el curso de su vida, y el mérito de ellas, pues Jesu Christo habia pagado suficientemente por todos.

Que á cierta persona que manifestó errores en su presencia no la confutó, y fué causa de que se afirmase en su yerro de negar el purgatorio, no habiéndola el arzobispo denunciado como debia, sino al contrario recomendándole el secreto, y que no descubriese la conversacion habida.

Que siendo lector de teología dió á sus discípulos una instruccion *in scriptis* en que enseñaba varios errores de Lutero y de Calvino.

Que creia y enseñaba que no se habian de rezar á los santos las oraciones del *Pater noster* y *Ave María*.

Que en el Concilio de Trento tratándose de la misa, sostuvo con los luteranos que no era sacrificio, y de tal manera esforzó esta proposicion que llegó á dudar de la verdad, diciendo *hæreo certè*, con escándalo de los que estaban allí presentes.

Que habia tenido en su poder y leído muchos libros de herejes , y que daba las lecciones á sus discípulos por uno de los libros condenados.

Que afirmaba podia dudarse si muchos pecadores inveterados tenian fe.

Que sostuvo en una conversacion que los luteranos no diferenciaban casi en nada de los católicos.

Que cierto dia en la misa despues de haber consagrado, dijo al que le ayudaba tomando la hostia en la mano, *¿ tú quieres comer de este pan? á lo que habiendo dicho el asistente que no se habia confesado, contestó el arzobispo: anda que bueno estás.*

Que habia tratado y comunicado con muchas personas que no sentian bien de la iglesia, y que en un sermón refirió muy por menudo las opiniones de los herejes, empleando muy cortas razones para impugnarlas; habiendo ademas en varias ocasiones usado del lenguaje de Lutero y enseñado sus dogmas.

Que no creia fuese pecado mortal dejar de rezar las horas que las personas de religion tienen por instituto, y que afirmaba no hacer mucho caso de las cosas positivas de la iglesia, ni de su órden.

Que á cierta persona tachada de hereje que le pedia consejo, envió una carta llena de errores.

Que defendia las opiniones de Erasmo sobre la confesion, y la autenticidad del Apocalipsis de San Juan Evangelista, y que habia dicho que aunque la iglesia reconocia por autor á este apóstol, no era bastante motivo para que no pudiese ponerse en duda.

Que limitaba el poder del Papa y su autoridad en las ceremonias de la iglesia.

Que habia dicho que en la letanía que se cantaba en

el Concilio de Trento para invocar el Espíritu Santo, debía añadirse: *á concilio hujus temporis libera nos Domine.*

Que habia publicado un catecismo lleno de proposiciones erróneas, con otros libros y papeles que se estaban examinando, y que por diferentes medios habia tratado de impedir la calificacion y censura que el Santo Oficio hacia de ellos.

Por todo lo cual el fiscal concluia que el Rmo. arzobispo de Toledo era formalmente hereje, y que debian imponérsele las penas que la Inquisicion acostumbraba con semejantes delincuentes.

Mas adelante, á saber en 5 de junio de 1562 le puso el fiscal otra acusacion sobre el dicho de cuarenta y ocho testigos (1) entre los cuales deponian los condes de Buendia, Pedro Cazalla, el obispo de Salamanca, el obispo de Huesca, D. Diego de Mendoza, el Confesor del Rey Fray Bernardo de Fresneda, algunos religiosos de su órden, y tambien algunas mugeres. Entre los testigos muchos deponian de oidas, varios en términos generales, otros ignoraban lo que se les preguntaba, y pocos particularizaban los hechos. La mayor parte de las declaraciones venian á reducirse á los mismos cargos de la primera acusacion, añadiéndose que el arzobispo reprobaba las imágenes; que usaba del lenguaje *hacer la misa*; que al principio de sus sermones invocaba al Espíritu Santo en lugar de saludar á la Virgen; que asistiendo á Carlos V en la hora de su muerte habia dicho al Emperador que no temiese por sus pecados, que ya el Redentor sa-

(1) En la causa del arzobispo se examinaron noventa y seis testigos, mas no se le hicieron cargos del dicho de todos, sin duda porque eran favorables.

tisfizo plenamente por todos ellos, y que le habia ab-suelto sin confesion; que predicando en Cuenca sobre el punto de si los prelados son dispensadores ó señores de los beneficios, dijo que la palabra *Dominus* habia hecho tanto daño en la iglesia como la herejia de Lute-ro; que antes de la celebracion de ciertos concilios no se estilaba confesar ni comulgar, hasta que posteriormen-te la iglesia lo mandó; y en fin que habia dicho que por la Escritura no se inferia la existencia del purgatorio.

Un tal Doctor Vergara le acusaba de haber predicado en favor de la residencia de los obispos, y contra la plura-lidad de beneficios. El obispo de Salamanca solo declara-ba que habiendo oido á una persona ser la causa de la prision del arzobispo el haber negado el purgatorio, ha-bia respondido parecerle cosa dura que un prelado du-dase de semejante artículo. El Padre Fresneda confesor del Rey sabia por un sugeto que lo habia oido á un grande hereje, que si este erraba en la fe, tenia la culpa el arzobispo de Toledo, y que ademas habia visto á di-cho prelado tratar estrechamente con algunos que des-pues fueron tachados de enemigos de la iglesia. Don Diego de Mendoza le acusaba de amistad con personas sospechosas, y de que en el catecismo esforzaba mucho los argumentos de los protestantes oponiendo muy flacas razones, pareciéndole que no pudiendo ser la causa desto la ignorancia ó falta de talento, era de dictámen que lo ha-bia hecho adrede. En fin el obispo de Huesca dijo que estando en Trento en la segunda congregacion del Con-cilio, tratándose del Sacramento del órden, Carranza ha-bia manifestado sus deseos de que se aboliesen los cua-tro grados menores y la tonsura, con escándalo de mu-chos prelados asistentes.

El arzobispo fué interrogado por los inquisidores al tenor de los capítulos del fiscal, y de repente contestó á todas las preguntas, negando ciertos hechos, dando otros por calumniosos, algunos por inverosímiles comparados con su vida y conducta, otros por imposibles por atribuirle cosas sucedidas en España cuando él estaba en Flandes ó en Inglaterra, y sobre todo explicando los que eran ciertos en el verdadero sentido que tenian. Como estaba dotado de vasta memoria, citaba en el acto varios textos de la Biblia y Santos Padres en confirmacion de sus dichos, adivinaba tambien los nombres de algunos testigos, y desafiaba resueltamente á que le señalasen el dia y hora en que habian pasado ciertos hechos que le imputaban.

Pocos dias despues preparó una defensa por escrito llena de fuerza y razon, que la débil réplica del fiscal hizo todavía mas enérgica y victoriosa. Primeramente decia que habiendo por espacio de treinta años desempeñado tantas comisiones de la Inquisicion, tantos empleos y magisterios de su órden, predicado en tantos pueblos, naciones y gentes, y perseguido constantemente á los herejes dentro y fuera del reino, no era regular que hubiese manchado el fin de su vida y desacadado la primera silla de España con los mismos errores que tantas veces habia combatido (1). ¿Cómo habia de

(1) El arzobispo en sus respuestas hizo una reseña de su vida. «Como fiel é católico cristiano», dijo, he hecho é guardado lo que la Santa Madre Iglesia de Roma manda y enseña especialmente antes que fuese ordenado de misa, confesándome cada un año por el tiempo establecido por la Santa Madre Iglesia Romana: é despues de ordenado celebrando muy á la continua, confesando antes con sacerdotes é religiosos de misa, ayunando la cuaresma, cuatro témporas é vigilijs, comiendo una vez en los tales dias á medio dia, é cosas de cuaresma.”

haber enseñado malas doctrinas á sus discípulos, si daba las lecciones por la Suma de Santo Tomas, y habia leido en público á la vista de sus superiores, y los generales de la órden en sus visitas le habian colmado de elogios?

Sobre el artículo de la satisfaccion ponía por testigos á cuantos le habian oido predicar la necesidad y encarecimiento de las buenas obras para salvarse, doctrina que habia esforzado en sus escritos, en sus sermones delante del Rey, y en el Concilio de Trento cuando se trató de este punto. Es verdad, dijo, que habia auxiliado al Emperador Cárlos V y animádole, por ser de condicion muy tímida, en la esperanza de salvarse, con la misericordia de Dios, pero que esto era despues de haber confesado y comulgado muchas veces. Aquel Soberano gustaba mucho de que le repitiesen el versículo *veniant mihi miserationes tuæ et vivam*, con cuyo motivo habiendo pedido un crucifijo á Carranza para consolarse en aquella hora, este esforzó su abatimiento con ponderarle que pues S. M. habia llenado sus deberes en la tierra, debia esperar en los méritos de Jesu Christo que pagó por sus pecados. Añadía que nunca le absolvió sin confesion, por mas que le diese la absolucion general que segun los teólogos difiere de la sacramental en la forma y en los efectos. En lo demas negaba haber dicho jamás que no hubiese vida eterna, infierno, ni demonios, advirtiendo de paso que las acusaciones debian tener á lo menos alguna apariencia de verdad, cuando se imputaban á hombres de juicio cabal.

De las ceremonias de la iglesia y de la autoridad del Papa siempre habia alabado su importancia é interés. En España predicando en dos misas nuevas habia enca-recido la utilidad y observancia de los ritos eclesiásticos,

y en Inglaterra en varios sermones la autoridad del Pontífice contra los errores de los protestantes. ¿Y cómo podía haber hecho otra cosa, si él fué quien principalmente contribuyó á que se reconociese la potestad del Gefe de la iglesia en los dominios anglicanos?

Tampoco habia dicho que los religiosos estuviesen desobligados de rezar, ni despreciado las instituciones y preceptos positivos de las órdenes monásticas, ni excitado á nadie á que comulgase sin confesar, ni escrito cartas á herejes, ni incurrido en la ridiculez de desear un escribano á la hora de la muerte para hacer renuncia de sus buenas obras; y que á los testigos que esto deponian, de los cuales muchos eran singulares y de oidas, tocaba particularizar los hechos en términos claros, y no á bulto y á trompon.

Sus comunicaciones con Pedro Cazalla y D. Cárlos de Sesa no pasaban de conferencias privadas y de corta duracion, en que si notó sospechas sobre algunos artículos de creencia católica que le propusieron en forma de duda, procuró satisfacer á sus objeciones, y le pareció que quedaban convencidos. Acerca de si debia delatarlos habia consultado este punto con personas doctas, y dado los pasos que creyó convenientes segun su conciencia. Aseguraba que por entonces no los reputó como herejes, y que si despues lo habian sido, esto era fuera de la cuestion de su proceso (1).

Sobre la misa declaró que cuando dió su voto en el Concilio de Trento habia esforzado con todas las razones que supo ser verdadero sacrificio, valiéndose para ello de los textos de los Santos Padres; y que si sus argu-

(1) Cazalla antes de morir retractó la declaracion que habia hecho contra el arzobispo.

mentos, segun el dicho del testigo habian parecido débiles, no debia esto atribuirse á la flaqueza de su creencia, sino á la cortedad de su talento. Y prescindiendo de que el mismo deponente no estaba fijo sobre que punto el arzobispo pudo decir las palabras *Ego hæreo certè*, lo que no admitia duda era que los Padres del Concilio le dieron gracias y alabaron su dictámen. Confesaba sin rodeos que en efecto fué de parecer que podia decirse *hacer la misa, ó hacer sacrificio*, para confutar á los herejes que en Inglaterra en tiempo de Eduardo VI oponian á los sacerdotes católicos que solo eran lectores de la misa, y los demas oyentes; á lo que repuso Carranza: *non solum legimus, sed et facimus missam, quia offerimus eandem hostiam que oblata est in cruce; et offerre non tantum est legere, sed facere, justa illud: Hoc facite in meam commemorationem.*

En ningun cargo fueron mas infelices los émulos de Carranza que en el de hacerle pasar por luterano tocante al dogma de la justificacion. “ El año de 1546, « *dijo*, se comenzó á tratar este artículo de justificacion, « como otros dependientes dél, como son *de certitudine* « *gratiæ et meritis bonorum operum*. E hubo murmura- « cion de algunos prelados é otros maestros que no sen- « tian bien de este dicho artículo; é habiendo fray Do- « mingo de Soto reñido con un Agustin Bonucio General « de los Jesuitas sobre la dicha materia, é llevada la « rencilla ante los Legados, pareció á algunos prelados « españoles que se debia predicar públicamente el dicho « artículo de justificacion como la iglesia católica lo « tiene y enseña. E el obispo de Jaen D. Pedro Pacheco « que era el obispo mas antiguo de nuestra nacion, man- « dó al dicho fray Domingo de Soto que lo hiciese él, y

« escusándose con la rencilla pasada , me lo mandaron
 « hacer á mí , é así lo hice el miércoles antes de Ramos
 « en la iglesia de San Lorenzo, año de quinientos é cua-
 « renta é seis. E prediqué todo el sermon sobre este ar-
 « tículo sin hablar en otra materia ; oyéronme los pre-
 « lados de nuestra nacion , é otros muchos de la italiana
 « é francesa , y el mismo maestro fray Domingo de Soto:
 « ellos dirán si lo enseñé como la iglesia católica lo tie-
 « ne y enseña.” Añadia el arzobispo que en la congregacion
 general que se tuvo el mismo año para la definicion de este dogma , y en comisiones particulares sobre el mismo asunto en que le distinguian los Legados , habia dado su parecer muchas veces , y que dejaba á la consideracion de los Inquisidores si un hombre que por treinta años defendió siempre la verdad de este artículo , y fué el órgano de un Concilio universal para fijar acerca de él la creencia católica , podia de repente , envileciendo su dignidad y su nombre , y olvidados sus altos deberes , haber caido en los errores que los testigos le atribuian. Lo mismo decia tocante al cargo de si era dudoso que algunos pecadores carecian de fe á fuerza de encenagarse en los vicios , porque expresiones semejantes se permiten los oradores evangélicos para despertarlos á penitencia , y ponderar el mal estado de las almas duras y empedernidas , aunque él no se acordaba de haber proferido las palabras que le objetaban , y mucho menos que la fe se perdiese en los pecadores obstinados. Creia sí que cuantas cláusulas y frases aisladas é inconexas pudiesen oponérsele de sus sermones , tendrian siempre buen sentido , miradas unidamente , y con referencia al todo del discurso ; prescindiendo del crédito que merecian hombres que escuchaban un sermon pro-

nunciado de prisa, y una sola vez, quizá con ánimo de delatarle, como no habian faltado entre sus oyentes.

Respondia en cuanto al purgatorio que en Trento probó con pasajes de los SS. Padres y de la Escritura su existencia; que siendo Provincial encargó muchas veces la celebracion de misas encomendadas para los difuntos, y lo mismo hizo en el cabildo de Toledo; que la devocion á las ánimas era particular suya desde sus mas tiernos años, y que habiendo encarecido en su catecismo el sufragio por los muertos, que no podia entenderse ni de los que estan en el cielo, ni de los que padecen en el infierno, claro era que hablaba del purgatorio. Este cargo y el de la justificacion hizo tanta impresion en el arzobispo, que concluia indignado que si tal hizo ó dijo, fuese su nombre borrado del catálogo de los obispos, y del libro de la fe y reino de Jesu Christo.

Sobre las imágenes habia dicho y repetia que fué industria de los herejes de estos tiempos pintarlas de una manera basta é indecente para ponerlas en ridiculo, y que en efecto se hallaban muchas, tal como una que él habia visto del Santísimo Sacramento, que debian prohibirse por la *Justicia pública*, por ser impropias de la majestad y nobleza del original. Era su parecer que las antiguas son de mejor dibujo y de mas gusto que las modernas, y por lo mismo habia aconsejado que debian preferirse aquellas, como que excitan la reverencia á los santos, cuando las otras sirven para irrision y desacato del culto que la iglesia les tributa. No habló pues de proscribir las imágenes como falsamente se le acusaba, sino de su propiedad y decencia en representar la vida y hechos de los varones gloriosos que son nuestros modelos en la tierra. La prueba estaba en que él mismo en Flan-

des mandó grabar algunas que tenia en su poder, y otras se las regalaron y conservaba como reliquias de alto precio.

Acerca de la Biblia lamentaba la ignorancia del testigo que le atribuia haber opinado en el Concilio de Trento que los libros santos se tradujesen en romance. Lo que pasó fué que examinándose este punto en varias congregaciones *hubo hartos prelados é maestros no preladados que fueron de esta opinion*, mas que él dijo que “algunas partes claras é que el pueblo puede leer sin peligro, que estas bien se podian poner en romance, como con efecto se hace así en España y en todas las otras provincias del mundo, que andan epístolas é Evangelios del año con unas postillas, é de esta manera se podia hacer de algunas otras partes de la sagrada Escritura, de las que pareciese no tener inconveniente, é con este medio se podia templar el estremo que tenian los obispos é maestros que tiene dicho; é de este parecer fué la mayor parte del Concilio, é por esto se calló el negocio, é no se habló mas en aquello, ni se asentó nada en la pública congregacion.” Este fué el voto, añadía Carranza, que dió por escrito, y lo mismo enseñó en el catecismo, impugnando el libro de un valenciano que juzgaba útil la version de toda la Biblia en español.

En cuanto á las oraciones de los Santos negaba haber condenado nunca la intencion ni los ruegos de los que rezaban á los bienaventurados el *Patcr Noster y Ave María*, pero que creia mas propio dirigirles las preces que la iglesia tiene dispuestas en las letanías, ú otras análogas, por ser aquellas dos suplicaciones particulares á Jesu Cristo y á la Virgen. Su sentir en esta parte era

conforme al de muchos autores católicos que citaba, que juzgaban no podia decirse á los Santos *dimitte nobis debita nostra, fiat voluntas tua, adveniat regnum tuum* etc., y mas si se atendia á la diferencia que hace la iglesia en sus letanias donde al Señor dice *haz misericordia con nosotros*, y á los santos *ruega por nosotros*. No desaprobaba, repetia, que se rogase á los siervos de Dios con las oraciones del *Pater Noster* y *Ave María*, antes lo tenia por bueno y laudable; la cuestion era sobre la propiedad del lenguaje, y sobre lo que era mas conforme al espíritu de la religion, supuesta la diferente manera con que la iglesia imploraba la misericordia del Altísimo, y la intercesion de los santos.

Al obispo de Huesca satisfacía con responder que nunca habia asistido á congregacion alguna de Trento en que se hubiese hablado de órdenes menores, como podia verse por sus actas, y que por consiguiente mal pudo pedir su abolicion, ni escandalizar á nadie con su voto, como aquel testigo oponia. Mas en su catecismo habia enseñado que los cuatro grados entraban en la gerarquía del órden desde el tiempo de los apóstoles, y en Toledo al conferirlos á los clérigos en tres distintas veces habia predicado esta doctrina.

De las acusaciones sobre el libro del Apocalipsis, sobre los pecados veniales, sobre el catecismo, y sobre escritos prohibidos contestaba, 1.º que en Trento dió su voto afirmativo cuando se declaró aquel libro canónico y de San Juan Evangelista. 2.º que habia dicho no ser de precepto confesar los pecados veniales, pero que era laudable y piadosa la costumbre de hacerlo. 3.º que habia leído libros prohibidos porque la Inquisicion se los enviaba para calificarlos, porque tenia licencia del Papa,

y porque en Trento D. Diego Hurtado de Mendoza Embajador del Rey los daba á él y á los obispos y doctores españoles que se los pedian. 4.º que su catecismo habia sido emprendido por insinuacion del legado de Roma en Inglaterra, impreso en Amberes con permiso de Felipe II, y alabado por prelados y maestros cuyas censuras se encontraban entre sus papeles. El cargo de haber en dicho libro argumentos de luteranos espuestos con valentía sin respuestas satisfactorias era infundado, no solo porque en un escrito de esta naturaleza no se proponen pruebas, sino artículos de creencia, mas tambien porque los argumentos de los protestantes que contenia, que no pasaban de tres, se impugnaban con las mismas razones que habian empleado los Santos Padres. Es de advertir que el testigo á quien contestaba en este capítulo de acusacion era D. Diego Hurtado de Mendoza.

En fin sobre la amistad que se le achacaba con los herejes respondia que nunca los habia tratado, entendiéndose por tales los que habiendo perseverado en su pertinacia, fueron separados del seno de la iglesia. En quince años que habia sido consultor del Santo Oficio, y en lo que hizo en Inglaterra y en Flandes, tenian sus jueces documentos positivos del ardor con que los habia perseguido, y por lo mismo se maravillaba que pudiese haber alguno que le levantase tan falso testimonio: y por último concluia con tono de enfado y de desden que habia sido tan amigo de los herejes como *Luccro de los judíos*, y el *alcalde Ronquillo de los ladrones* (1).

(1) Aquello de *á concilio hujus temporis libera nos Domine* no lo negaba, solo decia que por las diferencias que hubo al principio en Trento dudó de la utilidad del concilio; mas despues tuvo lugar de desengañarse por la gravedad y calma de sus sesiones, y fué su

Carranza pedia que se uniesen á su proceso copias de los pasajes de varios autores que citaban sus obras y las recomendaban con elogio, del Doctor Simancas del Consejo de la General Inquisicion, del Doctor Covarrubias obispo de Ciudad Rodrigo, del obispo de Guadix Don Martin de Ayala, del Maestro Fray Domingo Soto, del Doctor Azpilcueta Navarro, de Francisco Joverio *in libro sanctionum ecclesiasticarum*, del Doctor García Perez, del Maestro Alonso García Matamoros, y la censura del Doctor Gregorio Gallo puesta al principio de la Suma de los Concilios; y en efecto se accedió á su demanda.

Tambien pedia declarasen en su causa Felipe II, la Serma. Princesa de Portugal Doña Juana su hermana, el Prior de S. Juan D. Antonio de Toledo, el Conde de Feria Gomez de Figueroa, el Conde de Melito Rui Gomez de Silva, el Marqués de Cortes D. Juan de Benavides, el Rmo. de Valencia D. Francisco de Navarra, el obispo de Chiapa Fr. Bartolomé de las Casas, Fr. Pedro de Soto confesor de Carlos V, y una muchedumbre de otros Doctores y maestros, junto con algunos religiosos de su orden. Su intento era oponer estos testigos calificados por su alto rango y letras, y que le habian tratado por

mas constante defensor. De su relacion se infiere que no era él quien habia inventado aquel mote.

Se afirmaba en que los obispos no eran señores sino dispensadores de los beneficios, y en que tenian una obligacion estrecha de residir en sus diócesis, diciendo que si cuando se levantó la heregia de Lutero en Alemania, los Pastores hubieran estado en sus iglesias para oponerse á ella, no hubiera cundido como hizo, ni causado tantos estragos en la cristiandad.

Tambien estaba mal con los obispos *in partibus*, porque en su dictámen aquellos eran verdaderos obispos que residian en sus diócesis.

muchos años, á algunos de sus acusadores oscuros y apasionados. Mas el fiscal pasando en silencio los nombres del Rey y de la Princesa de Portugal, contradijo el que se oyesen las deposiciones de los demas tachándolos de adictos al arzobispo, y á los frailes dominicanos de parciales á su antiguo cólega. Y sin embargo tenia por buenas las declaraciones de los religiosos cuando eran contrarias á Carranza, y las desechara cuando eran favorables, lo mismo que recusaba á ciertos testigos segun y conforme le parecia, al tiempo que no hacia caso de las recusaciones de otros que el arzobispo de Toledo presentaba por su parte.

Este mismo fiscal Diego Ramirez tuvo la osadía de decir que aunque el Primado debió ser tratado con el rigor de los otros reos, se habia guardado miramiento con su persona, dándole habitacion cómoda y el desahogo conveniente; y esto decia cuando el arzobispo en todas las audiencias se quejaba de su hedionda prision donde por la fetidez le acometieron tercianas y reumatismo, y cuando repetia, aunque en vano, que habiendo mandado el Papa estuviere *sub fidei et tuta custodia*, se le tenia tan estrecho que *vivia por milagro* (1). Aun fué mas grande el atrevimiento de Ramirez pidiendo que pues el arzobispo no habia demandado en dos pasquas y dos cuaresmas misa ni confesion, se le interrogase sobre este punto, porque era señal que no sentia bien de la una ni de la otra, fingiendo ignorar que cuando invocó estos socorros espirituales, se le negaron, y no solo á él, mas aun á sus criados para los cuales pidió al cabo de tres

(1) La indiferencia y abandono con los presos llegó á tal punto que habiendo tomado purga fray Antonio de Utrilla, no tuvo donde hacerlo, y al fin le dieron una vasija para que no pudriese las esteras.

años de encierro que les permitiesen oír misa *siquiera los domingos y fiestas*.

Con tales procedimientos aunque no se abatía el espíritu de Carranza, estaba sin embargo sumamente afligido, pensando en el deshonor que resultaba de su proceso á la religion de Santo Domingo y al cuerpo de los obispos, en la falta que hacia en su diócesis privada de su pastor, y en la rechifla y escarnio de los herejes al verle notado de los mismos errores por los cuales los habia perseguido. Por esto pedia incesantemente que ya que estaba en grande peligro de acabar pronto sus dias por el rigor del trato y la estrechez de la cárcel, no se le negase á lo menos el consuelo de abreviar su causa para que pudiese antes de morir mostrar al mundo su inocencia. Con este fin suplicaba que si al remitir á Roma su proceso, habia de quedar copia en España, se comenzase luego el traslado para evitar las dilaciones que traería consigo este incidente. Mas la intencion de los jueces era bien agena de concluir el negocio, para cuya lentitud y trasiego nunca faltaban pretextos.

Así es que cuando podia creerse que la causa tocaba á su término despues de la acusacion fiscal y respuesta del arzobispo, se la vió tomar una latitud inmensa con el exámen de todos los papeles encontrados en poder de Carranza el dia de su prision. Estos papeles se clasificaron por números y distribuyeron en varios cuadernos que sucesivamente pasaban á la censura de teólogos por orden de D. Gaspar de Zúñiga y Avellaneda.

En 22 de setiembre de 1562 presentó el fiscal nueve capítulos de doctrinas mal sonantes contra el arzobispo. En 12 de noviembre del mismo año ochenta y una proposiciones respectivamente calificadas, y sacadas del

cuaderno número 7. En 8 de marzo de 1563 ciento setenta y seis, con la nota de erróneas, censuradas del catecismo. En 23 de marzo del mismo año setenta y cuatro extraídas del cartapacio número 5. En 30 de marzo de *idem* otras cuarenta y siete como existentes en el cartapacio número 1.º Mas adelante hizose nueva calificación del catecismo y de otros papeles en que se notaron ciento cuarenta y una. En la exposicion del salmo de *Profundis* se tildaron doce, en el tratado de *amore Dei erga nos* ocho, en un sermon de *amore Dei* ocho, en un manuscrito de los artículos de la fe y en su continuacion cincuenta y una, en un tratado de *efficatia et virtute orationis* seis, en la *Suma de los concilios* ocho, y en fin en el libro *Super expositionem libri Job* y otros tratados y sermones se censuraron todavía otras varias proposiciones por heréticas, malsonantes, y ofensivas de los oidos piadosos.

A medida que el prelado respondia á cada uno de los cargos presentaba el fiscal nuevas calificaciones de tantas como se habian amontonado, y hasta llegó á pedir, cuando ya no tuvo mas que oponer, que se examinassen las mismas respuestas que el arzobispo daba para su defensa.

Esta manera de acusar, no de una vez sino sucesivamente y á largos intervalos, cansó la paciencia de Carranza y de sus defensores, los cuales decian que era aquella una ilegalidad inusitada en todos los tribunales del mundo; que al parecer no se trataba de otra cosa sino de hacer bulto y alargar la causa, subdividiéndola en tantos ramos cuantos se les habia antojado á los jueces y al fiscal, resultando de ahí tal confusion y laber-

rinto que no podían fijarse los dictámenes, ni asentar la defensa sobre bases sólidas y conocidas.

Carranza por su parte alegaba que entre el hacina-
 miento de sus papeles se encontraban cosas que estaban
 definidas por los concilios, otras que andaban en opi-
 niones, otras que se le atribuían como propias que eran
 de autores estraños que él citaba, otras de tan poco mo-
 mento que no merecían ser presentadas en ningún tri-
 bunal, mayormente cuando su Santidad limitaba el pro-
 ceso *in causa hæresis*, otras de sermones que había pre-
 dicado en Trento, otras de libros y tratados que no eran
 suyos, y en efecto no lo eran la *Explicacion de los arti-
 culos de la fe*, el *aviso sobre los intérpretes de la Sagrada
 Escritura*, el *tratado de la oracion y meditacion*, la *Ex-
 plicacion del libro de Job*, y el comentario sobre el versí-
 culo *Audi Filia*. Sobre la *Exposicion de la Epistola ca-
 nónica de San Juan* expuso que aunque la reconocía por
 suya en el fondo, redactada como estaba por alguno de
 sus discipulos á quienes la dictó de viva voz, no podía
 salir responsable de los errores que acaso había intro-
 ducido en ella una pluma agena. Sobre todo reclamaba
 con instancia que de una vez se le presentasen todos los
 cargos para dar una respuesta final y completa, pues de
 otra manera se contravenía al Breve del Papa que decía:
*ne causa dicti Bartholomæi Archiepiscopi in infinitum
 protrahatur, sed ea quanto citius fieri possit debite fnia-
 tur et terminetur.*

Don Martin Azpilcueta por sobre nombre el Doctor
 Navarro, en carta que dirigió á Felipe II sobre el proceso
 de su cliente, da una idea de la trama urdida contra el
 arzobispo, y de la pasion y procedimientos de tan tor-
 tuosa causa. Y este testigo es tanto mas irrecusable

cuanto era conocida su incorruptible veracidad, y alta y temida la augusta persona á quien hablaba. “ Suplico, dice, á V. M. humildemente, Cristianísimo Rey, incomparable Monarca, sea servido de saber que el Reverendísimo de Toledo, cuyo abogado soy por vuestro Real mandado, me ha dado poder con consentimiento de los jueces para decir de palabra á V. M. lo que él hubiera dicho mejor por escrito si se le diera lugar para ello.”

“ Dos cosas principales traigo para decir á V. M. en su nombre; la primera que besa las manos á V. M. con toda la humildad á él posible, como natural vasallo, orador y hechura suya; y con la misma humildad le suplica sea servido de acordarse que siendo él avisado por cardenales, y otros muchos de Roma y de España, de estas tribulaciones que se le urdian, y pudiera fácilmente librarse de ellas por via del Papa, no lo hizo, por le haber mandado V. M. por su carta Real que no ocurriese á otro, y fiase de su Real amparo; y que ahora visto lo que ha pasado y pasa, le parece que como nuestro Señor Jesu Christo al cabo de su proceso dijo á su Padre eternal desde la Cruz en que padeció *Deus meus, Deus meus ut quid dereliquisti me*, así ocurre á V. M. por los muchos y grandes agravios que ha recibido en esta causa, pudiéndolo librar de ellos V. M.”

“ El primer agravio que dice haber recibido fué prenderlo y traerlo afrentosamente *cum gladiis et fustibus*, viniéndose ya él, y prenderlo sin culpa verdadera, ni colorada bastantemente, porque los dichos de los testigos que contra el arzobispo se tomaron, á su parecer y al de sus letrados no bastaban para prender á hombre como él, cuanto mas á un arzobispo, Primado de las Españas, y nombrado por el mayor y mas católico Rey

del orbe cristiano, teniendo conocido antes por muchos años y por muchas vias su cristiandad y religion en España, Inglaterra y Flandes. Y el libro con que apoyan la dicha prision es tal que visto en el Sacro Concilio Tridentino no solamente no fué tachado, mas alabado, y en todos los reinos y provincias, fuera de las en que viven sus émulos, muy leido y tenido por maza de herejes, como cierto lo es, y lo decretaron los diputados del Santo Concilio.”

“El segundo agravio que dice haber recibido es habersele diferido tanto tiempo el comienzo de su causa, cuanto bastaria y sobraria para la acabar, tratándose cándida y ecuamente.”

“El tercero es habersele dado al cabo de dos años los jueces con gran consulta y audiencia de sus émulos, y sin ninguna suya ni de sus procuradores; jueces, digo, sospechosos por causas en derecho y hecho claras, los cuales recibió por solo haberlo mandado V. M., que otra- mente no los recibiera, y jueces partidos, los unos au- sentes y los otros presentes, para que remitiendo la cau- sa los unos á los otros, y los otros á los otros, se dila- tase como se ha dilatado en manera nunca vista, leida ni oida; en la cual orden tampoco hubiera consentido sino porque V. M. lo tuvo por bueno.”

“El cuarto cargo es no guardar la orden de proce- der que S. S. dió para el modo que procediesen por ca- nónicas sanciones, esto es segun los sacros cánones, y ellos han procedido contra ellos, denegándole la habla con sus letrados aparte, denegándole tambien de dar parte de su causa á su Santidad y á V. M., sino á lo que creo una ó dos veces; y lo que él mas siente vedándole todos los sacramentos como si ya estuviera condenado por here-

je, aun estando en término, y pidiéndolos con grande instancia; no siendo su causa sujeta poco ni mucho á las ordenanzas particulares del Santo Oficio, que es notorio no se extienden á dignidad alguna obispal, quanto mas arzobispal y Primada.”

“ El quinto en partirle y dividirle su acusacion en quince ó veinte partes, poniendo en muchas dellas unos mismos capítulos por heréticos, y casi todos entendidos contra el buen modo de entender, fundado en derecho divino y humano; todo á su parecer para dilatar la causa, y decir que le ponian tantos capítulos, y engrandecer el proceso, que es cierto poderse todos los importantes resolver en menos de treinta capítulos, y juntan á lo que creo mas de cuatrocientos.”

“ El sexto en acumularle muchas acusaciones, unas trás otras, dentro de pocos dias, al cabo de los términos en que se acaba la jurisdiccion, para el efecto de que él pidiese la prorogacion que ellos deseaban, de lo cual su buena conciencia y profundo saber le guardaron.”

“ El séptimo en permitir que los teólogos que eligieron para calificar sus libros y papeles se hayan detenido en calificar los agenos por suyos, y los otros papeles indignísimos de ser calificados, tan sobrado tiempo, que no sabe como lo ha sufrido.”

“ El octavo en procurar tantas prorogaciones de tiempo, en lo cual tampoco consintiera, sino porque en las unas decian que V. M. las pedia con conato é instancia, que otramete no las diera.”

“ Esta es la primera causa principal que traia para decir á V. M. en nombre del dicho Rmo. Y la segunda principal que en el dicho nombre digo es que da las gracias posibles á V. M. por no le haber hecho ni él recibido

mas agravios, teniendo por cierto que si V. M. no estuviera de por medio recibiera muchos mas. Y que supplica á V. M. muy humildemente que por amor de este Dios que me oye, y por quien V. M. es, y por amor de la justicia que V. M. tanto ama, y por la fidelidad, sinceridad y diligencia con que él sirvió siempre á V. M., sea servido dar órden, como quien tantos y tan grandes agravios ha recibido en el proceso, sea favorecido en la vista y definicion, á lo menos no sea agraviado. Y aun con esta confianza como Christo nuestro Redentor dechado de todos, desde la cruz dijo á su Padre eternal al cabo de su proceso *Pater in manus tuas commendo spiritum meum*, así él desde la suya al cabo de su proceso dice á su Rey y natural Señor: *Rex mi in manus tuas commendo causam meam*. La cual si bien se mira es mas del mismo Jesu Christo que suya, y mas de la santa iglesia de Toledo, y de la órden de santo Domingo, y de toda la cristiandad que suya, y aun mas de V. M. que le puso en tan alta dignidad, por lo cual le ha venido esto, y de la cual le han querido ver descompuesto algunos. Y así torno á decir á V. M. humana: *in manus tuas, Rex christianissime, commendo causam meam, immò causam Domini nostri Jesu Christi.*"

Este lenguaje era propio de un hombre profundamente convencido de la inocencia del Primado de Toledo, que en el mismo memorial se atrevió á decir al Rey: *y de mí digo que me quemen si en Roma no le absolvieren (1).*

(1) En un manuscrito que tenemos á la vista se dice en una nota que no se sabe en qué año se escribió este memorial del Doctor Navarro, pero que puede afirmarse fué pasados dos años de la prision del arzobispo, segun se infiere del núm. 3.º de reparos.

Entre los calificadores de los papeles y escritos de Carranza el que juzgó mas imparcialmente fué el P. fray Domingo de Soto, el cual si bien confesaba que algunas proposiciones del catecismo podian tomarse en mal sentido, particularmente despues que la herejía luterana habia penetrado en España, era sin embargo de escusar el autor y su intencion por la conocida virtud y piedad con que siempre se habia distinguido. “ Es razon, decia, que « aunque sus proposiciones por la malicia de los tiempos tomadas por sí en su rigor se noten en su cualidad « para corregirse, pero tambien se declare el sentido « que el autor parece haber pretendido, que es sano, « y escusa la persona del dicho autor, y su intencion « no haber sido sino católica.” Fray Domingo Soto coincidia con los mismos principios que alegaba como base de su defensa el arzobispo de Toledo, cuyo tenor era que no debian juzgarse sus escritos por frases ó cláusulas separadas, y sacando proposiciones aisladas, sino por el sentido completo de los períodos, por el conjunto de todas las ideas y pensamientos, y por la union de los dichos anteriores con los subsiguientes. Ademas en la muchedumbre de papeles que le habian encontrado, existian escritos copiados por mano ajeña, pensamientos sueltos que no debian ver la luz pública antes de corregirse y ordenarse, temas para sermones que debian desenvolverse de viva voz, proposiciones luteranas que tenia apuntadas para ayudar á la memoria en las discusiones de las conferencias de Trento, notas en embrion para varios asuntos, y un sin fin de apuntaciones escritas de prisa, á largos intervalos, inconexas, no revistas ni emendadas, mas bien señaladas que concluidas, y que no podian considerarse como fruto maduro y

legítimo del entendimiento, sino despues que meditadas de nuevo adquiriesen una significacion determinada y completa, ó formasen parte de un cuerpo entero de doctrina. Que si se queria sin embargo tacharlas en el estado de desnudez y aislamiento en que se hallaban, ¿cómo se podia prescindir de tantos otros escritos piadosos que habia dado á luz, de tantos sermones como habia predicado con suma edificacion de los fieles, de sus trabajos en favor de la iglesia, de sus votos en Trento, de la aprobacion de sus escritos por varones doctos, de su celo, de su piedad, de su vida entera?

Estas reflexiones que parecian de grande peso á los hombres mas sensatos de España, no solo no hicieron mella en los Inquisidores para guardar las formas regulares de proceder que son el amparo de la inocencia en los juicios criminales, mas ni aun para dejar expeditos los medios comunes de la defensa legal en una causa que segun la expresion de Carranza tenia todo el aire de *un proceso de morisco*. Para responder á las censuras de los cartapacios formados del conjunto de sus papeles, pidió se le entregasen para consultarlos, pues no era regular, decia, que habiéndolos tenido en su poder años enteros los censores, careciese él de su lectura á lo menos por algunos dias; mas los jueces con pretexto de que podia alterarlos, no querian que los viese sino en audiencia pública y á presencia del tribunal, y solo á fuerza de súplicas consiguió por último que se le diesen de uno en uno, rubricados y foliados por el escribano de la causa.

Al mismo tiempo el fiscal obstinado siempre en inculpar á Carranza, no contento de la calificacion de fray Domingo Soto porque escusaba las intenciones del arzobispo, no solo le tachó de apasionado y amigo suyo, si-

no que le hizo comparecer ante los Inquisidores á ser interrogado de sus relaciones antiguas con el acusado, de una manera bastante á darle entender que un voto dado segun su leal saber y conciencia no era el mejor título para estar al abrigo de una pesquisa. Desde luego fué de ver por este ejemplo de la mas insigne parcialidad que el fiscal no buscaba sino calificadores flexibles que diesen fuerza y apoyo á sus acusaciones.

La censura que satisfizo plenamente á la Inquisicion fué la del maestro Melchor Cano que en union con fray Domingo Cuevas denunció como erróneas ciento cuarenta y una proposiciones del catecismo de Carranza, y otras varias de sus demas escritos. Cano fué de los primeros que habló mal de aquel libro luego que pareció en España, motivo porque se lo dió á examinar D. Fernando Valdés sabiendo de antemano su voto. Algunos dicen que se apresuró á propalar su opinion para conciliarse las buenas gracias del Inquisidor General de quien necesitaba en la causa formada contra su famoso tratado *de locis theologis*, y en efecto no le fué desventajosa en su intento la deferencia que mostró á Valdés, encarnizado enemigo del Primado de Toledo. Cano y Carranza se respetaban, mas no se querian; habia habido entre los dos emulacion de estudios, y diferencias en los negocios y oficios de su órden: Carranza se opuso á que aquel fuese nombrado Provincial en un capítulo de Segovia, y habiendo salido electo á pesar suyo, hizo anular la votacion por el General de Roma. Por otro lado llegó á sus oidos que Cano habia dicho de él que era mas hereje que Lutero, y aunque mediaron disculpas de parte del ofensor, sintió amargamente que se hubiese divulgado voz tan injuriosa. *Yo he estudiado tanta teología como el maestro*

Cano, decia el arzobispo á fray Domingo Soto en carta escrita antes de su prision, “ y los dictámenes de otros teólogos deben valer mas que los *del maestro Cano é consortes*, los cuales, *si yo hubiera favorecido en sus intentos, quizá lo hallaran todo de otra cualidad.*”

El P. Luis de la Cruz dominicano estando preso en las cárceles de la Inquisicion de Valladolid declaró que el proceso de Carranza era “ otra de las calumnias de « *Cano su rival, enemigo declarado de todo bien, hombre de talento vasto, pero turbulento (1).*” Fray Hernando de San Ambrosio escribia á fray Juan de Villagarcía en 13 de abril de 1559 que Cano revolvia el reino con sus manejos para satisfacer su venganza contra el arzobispo, por cuyo motivo descaba ir á Roma á fin de que el General de la orden le mandase encerrar en un convento, *porque, dice, quitado de medio este fuego de Cano todo se sosegaria.* Lo cierto es que Carranza esperaba poco de la sinceridad de su rival, cuando entre los sugetos que desechó por testigos de su causa y calificadores de sus papeles, no solo incluyó á Cano mas aun á sus amigos (2). Y prescindiendo de que en este negocio la compasion hace inclinar la pluma en favor de la desgracia, creemos puede afirmarse con verdad que Melchor Cano, aunque docto y muy respetable, era hombre de mundo, no exento de ambicion, avisado, y de condicion un tanto flexible, mientras Carranza, si bien algo duro, era franco y abierto, de carácter sosegado y enemigo de representar autoridad, generoso é hidalgo has-

(1) V. Llorente Histoire de l'Inquisition tom. 3. pág. 71.

(2) El arzobispo en un pedimento de 23 de setiembre de 1561 entre los sugetos que dijo *tengo por enemigos é por muy odiosos é sospechosos* contó á Melchor Cano y á sus amigos.

ta con sus adversarios. Cano supuesto que habia escrito al arzobispo desmintiendo que hubiese hablado contra su reputacion y sana doctrina, debió mostrarse consecuente hasta el fin, y no prestar su pluma y su voto al Inquisidor Valdés para agravar la posicion del acusado (1). Sobre todo la circunstancia sola de ser recusado por Carranza era un motivo de sobra para estimular su delicadeza á no intervenir en este negocio.

El incidente mas grave que ocurrió por entonces y que desconcertó á la Inquisicion y al mismo Rey, fué el interés que los Padres de Trento reunidos por la tercera vez, tomaron por su compañero el Primado de las Españas, hasta el punto de no querer abrir las cartas de Felipe II mientras no diese satisfaccion del ultraje que creian hecho á la dignidad episcopal y á la representacion del Concilio en la persona de uno de sus miembros. Con la misma entereza reclamaron de los Legados que el Papa avocase á sí el proceso y el reo, amenazando que de no hacerlo dejarian de juntarse. Pio IV se vió obligado en consecuencia á enviar un nuncio extraordinario á España con esta demanda del Concilio; mas sobre la respuesta de Felipe II de que un Breve tan imperativo era injurioso á los derechos de su soberanía, y de que él estaba resuelto á continuar el proceso en España, el Pontífice tuvo que moderar sus instancias, y escribir á los Padres de Trento que luego de terminada la instruccion judicial se apresuraria á deferir á sus votos. Al mismo tiempo escitado el Rey por el Santo Oficio que no permitiese que la comision del Indice del Concilio se ocupase en

(1) Carranza escribia á fray Domingo Soto: "el arzobispo (Valdés) sigue su intento é ha hallado de manga al maestro Canc que le ayude en él."

calificar el catecismo de Carranza, ni su explicacion de la epístola canónica de San Juan, condenados por aquel tribunal, dió en este sentido sus instrucciones terminantes á los embajadores en Trento y en Roma con el lenguaje que este Príncipe solia usar cuando queria ser obedecido. Sin embargo á pesar de las mas activas diligencias del Marqués de Pescara y del Conde de Luna la congregacion del Indice reunida el 2 de junio de 1563 y compuesta del Patriarca de Venecia, de los arzobispos de Praga en Bohemia, de Braga en Portugal, de Lanciano, y de Palermo en Sicilia; de los obispos de Chalons-sur-Saone, de Colombria, de Módena, de Vicina en Hungría, de Nevers y del General de los agustinos, aprobó el catecismo de Carranza, dió su doctrina por católica, y mandó que se expidiese certificacion del acta al Primado de Toledo para hacerla valer en su defensa. El secretario sacó el atestado el mismo dia, y el 26 del mismo mes el Papa permitió que se estampase la obra en Roma. En 29 de julio inmediato la comision referente trataba de dar cuenta de su resolucion en pleno concilio para que fuese sancionada en junta general, cuando informado de lo ocurrido el Conde de Luna representó que una aprobacion semejante era un insulto á su Soberano y á la Inquisicion de España que tenian por mala la doctrina del catecismo, pidiendo en consecuencia que se revocase. A esta instancia del embajador se unió D. Antonio Agustin obispo de Lérida, que aunque individuo de la comision del Indice no habia asistido el 2 de junio, y sostuvo una opinion contraria á la de sus compañeros. Y como en el calor de la disputa llegase á decir que *la congregacion habia aprobado herejías, pues que las habia en el catecismo*, el arzobispo de Praga y demas prelados aproban-

tes pusieron contra él una queja formal ante los Legados, resueltos á separarse del concilio si no se les daba una satisfaccion solemne que reparase el agravio recibido. En tal encuentro el cardenal Moron interpuso sus buenos oficios para conciliar aquellas diferencias, y se tomó el temperamento de que quedase subsistente el decreto de la congregacion del Indice, pero que no se diese copia, recogiéndose por el Conde de Luna la que ya tenia el agente de Carranza, y que el obispo de Lérida desagrasviase, como lo hizo, á sus compañeros, y en particular al presidente de la comision el arzobispo de Praga. Así terminó un asunto que pudo ser provechoso á Carranza, pero que no tuvo el resultado que prometia en su principio.

La Inquisicion llegó á temer que el concilio de Trento no quisiese examinar por sí los autos, y poner bajo su amparo al arzobispo de Toledo; pero disuelta aquella venerable asamblea se repuso del susto, y volvió á su tema de querer fallar el proceso con independenciam de Roma.

Por fortuna habia ascendido al trono pontificio San Pio V, el cual como era hijo de la religion dominicana tomó estraordinario interés en rematar una causa que tenia siete años de fecha sin acabar nunca de concluirse. Su antecesor Pio IV habia alojado algo en su resolucion de avocarla, y consentido en 15 de julio de 1565 en nombrar jueces que fuesen á España á sentenciarla. Estos eran el cardenal Buoncompagni, el arzobispo de Rosano, el auditor de Rota Aldobrandini, y el General de los franciscanos, que despues fué Papa con el nombre de Sixto V. Felipe II intentó asociar á estos jueces en calidad de votantes á los consejeros de la Suprema; pero Buon-

compagni que venia de Legado á Latero se negó á la demanda del Rey , y en estas disputas se pasó cerca de un año, hasta que en 17 de enero de 1566 se sentó en la silla de Roma S. Pio Quinto. Buoncompagni le informó luego que era imposible fallar en España con imparcialidad el proceso de Carranza supuesto el estado de las cosas y de las personas, y aquel virtuoso Pontífice enterado á fondo de todo lo ocurrido, y recibida una esquila que burlando la vigilancia de sus guardianes le escribió Carranza con aquellas memorables palabras *Domine si tu es fac me venire ad te super aquas* (1), mandó que la causa juntamente con el procesado se remitiesen á Roma, y destituyó de su oficio al Inquisidor D. Fernando Valdés. En vano Felipe II alegó contra esta orden el honor de la Inquisicion y los derechos de su soberanía, porque el inflexible Pontífice anunció que no solo excomulgaria á los Inquisidores sino al mismo Monarca, y fué preciso obedecer.

He aquí como cuenta Ambrosio de Morales lo que pasó en este espinoso negocio: “ Con esta máxima novedad se levantó no menor polvareda de disputas que las que hasta allí sucedian, porque los ministros del Rey rechazaron esta proposicion como ofensiva, y que del todo coartaba las regalías de S. M., y así se le escribió al Papa, y así se le dijo aquí á su Nuncio, expresándole cuanta novedad habia causado el que se intentase mudar de planta á una cosa ya invariable por estar así asentada

(1) Ambrosio Morales atestigua este hecho: y ademas consta del proceso que una noche se oyó gritar por la calle inmediata á la cárcel del arzobispo un muchacho que decia: á Roma, á Roma. Quizá sus amigos se sirvieron de esta treta para avisarle la feliz nueva de que el Papa reclamaba su persona y la causa.

por la Santa Sede, y que no solo no lo concederian, pero ni menos darian oidos mas á semejante plática; que su Santidad cometiese la jurisdiccion á las personas eclesiásticas y de letras que el Nuncio tuviese por mas á propósito y desinteresadas por resolver la causa con tal que fuesen de estos reinos, y que de ellas enviase á su Santidad lista para que las eligiese; y que de no hacerlo, no estaria de parte del Rey el que el arzobispo muriese en la prision sin fenecerse su dependencia, cuando S. M. salia á todos los medios posibles” “ No se entibió, continúa Ambrosio Morales, por ningun caso el ánimo de Pio V por esta contradiccion, antes bien como era aunque santo, varon de constancia, se empeñó mas en conseguirlo, pareciéndole que una vez que habia sacado la cara padeceria desaire la Santa Sede en su persona si cedia á las dificultades que tanto el Nuncio le ponderaba habia encontrado en esta materia, y así le volvió de nuevo á mandar reiterase con mayor eficacia y vigor los oñcios, y llamando al embajador que el Rey tenia en aquella corte le dió unas quejas amarguísimas de que S. M. se resistiese á venir en una cosa tan justa, y le previno se las manifestaba para que dando cuenta á su amo de ser su ánimo llevar este negocio hasta el cabo, tuviese entendido se esponia á experimentar toda la indignacion de la Santa Sede El embajador hubo de callar, y escribir al Rey lo tremendo que estaba el Papa en este cuento, y de tal calidad empeñado que no desistiria.”

Todavía Felipe II volvió á reennir su Consejo para que viese el modo de conciliar la defensa de sus regalías con el respeto debido á la Santa Sede; mas el Consejo insistió en las mismas razones que antes, siendo su dictámen que S. M. no debia consentir en que se llevase

á Roma ni aun la copia de la causa, quanto mas al arzobispo, sin menoscabo de las prerogativas inherentes á su corona; que dar el ejemplo de ceder en esta ocasion seria motivo para que otros Papas pretendiesen otras cosas de igual naturaleza; *que la Inquisicion de España estaba creada y fundada con total independencia de la de Roma, y que así se habia concedido por la Santa Sede á los Reyes católicos*; que si era verdad que el reo por su eminente carácter pendia inmediatamente de la autoridad del Sumo Pontifice, no lo era menos que la misma Sede Romana habia cometido su conocimiento á los Inquisidores, y por lo mismo la causa estaba radicada en España de donde no debia salir; *y por último que si ahora habia la razon de Prelado que alegar para llevar á Roma el proceso y el arzobispo, en adelante para extraer otros procesos y reos no faltarían á los romanos otras razones que alegar, aunque les faltase la cualidad de prelados.*

A pesar de esta consulta Felipe II tuvo á bien condescender con la voluntad de Pio V, que miraba de todo punto inexorable y capaz de fulminar la excomunion con que habia amenazado; y de esta manera fué que el arzobispo despues de una reclusion en Valladolid de siete años, tres meses y catorce dias, partió para Roma en 5 de diciembre de 1566. Llegó á Cartagena el 31 del mismo mes, y se detuvo en aquella ciudad hasta el 27 de abril del año siguiente por aguardar el proceso original que el Papa pedia, y la Inquisicion no queria entregar. Por fin el mismo dia 27 se hizo á la vela en una capitana donde iba D. Fernando de Toledo Duque de Alba que pasaba á Flandes, siendo reparable que no se diese lugar al arzobispo en la popa del buque hasta que lo pidió

formalmente D. Alonso Delgado uno de sus defensores, cuando llegaron á Génova quejándose de que se trataba con poco decoro tan respetable prelado.

En Roma donde entró en 28 de mayo de 1567, el Papa le recibió con muestras de singular cariño; y mas humano que los inquisidores le dispuso cómoda y espaciosa habitacion en el castillo de Sant Angelo, con licencia de aumentar el número de sirvientes, y el consuelo de recibir los sacramentos.

Pio V examinó el proceso durante seis años, ayudado de teólogos y de cardenales de su confianza, en cuyo largo espacio hubo una muchedumbre de consultas, de dictámenes, de réplicas, que como iban y venian de España á Roma, y de Roma á España, dilataban sobre manera la conclusion de tan intrincado espediente. Sin embargo el recto Pontífice que quiso con imparcialidad penetrar en el laberinto de tantas y tan varias acusaciones, conocer la letra y el espíritu de los escritos inculpados, el origen y progresos de la causa, los resortes que la dieron impulso, y el carácter de tantos hombres como intervinieron en ella con envidiosa emulacion, tenia ya decretado en su mente un juicio definitivo, que á no haberle sobre cogido la muerte mientras esperaba la respuesta de Felipe II á quien lo habia sometido privadamente, se hubiera publicado. Se dice que el fallo de su Santidad declaraba á Carranza libre y absuelto de todo cargo, y en cuanto á sus obrás disponia que el catecismo fuese traducido en latin por él mismo con anotaciones bastantes á que no pudiese ser interpretado siniestramente; que del comentario de la epístola canónica de San Juan subsistiese la prohibicion como antes; y acerca de los libros manuscritos vedaba que pudieran imprimirse hasta que el

autor hiciera en ellos las correcciones que pareciesen necesarias para que se entendiera su contexto en el verdadero sentido católico. Mas ni el Rey ni la Inquisicion gustaron de esta sentencia, y temerosos de que no la adoptase el nuevo Papa Gregorio XIII hicieron trabajar una refutacion contra la apología del catecismo hecha por Azpilcueta y Delgado, y otro escrito que redactó Balvas doctor de Alcalá con el título de “ Nueva Calificacion del catecismo y de la fe de su autor”, que enviaron á Roma. Al mismo tiempo fueron diputados por la córte de Madrid cerca de su Santidad los teólogos D. Francisco Sanchó catedrático de Salamanca, Fr. Diego de Chaves confesor del Rey, Fr. Juan de Ochoa y Fr. Juan de la Fuente, los cuales llevaban órden de hacer ver los errores del arzobispo de Toledo, y en efecto trataron de mostrarlos en las censuras que dieron de la esplicacion de la epístola á los Gálatas, comentarios del profeta Isaías, epístola á los filipenses, y la canónica de San Juan. La Inquisicion todavía apeló en último recurso á personas mas insignes que fueron Guerrero arzobispo de Granada, D. Francisco Delgado obispo de Jaen, Antonio Gorrionero de Almería, y á otros doctores de grande fama, los cuales calificaron respectivamente varias obras impresas y manuscritas de Carranza de mal sonantes y heterodoxas. Guerrero notó setenta y cinco proposiciones en solo el catecismo, y doscientas noventa y dos en los cuadernos inéditos, cuyas nuevas censuras remitidas luego á Roma se unieron al proceso, é influyeron mucho en el ánimo del Papa á que formase un juicio diferente de su predecesor.

Gregorio XIII examinó todavía por mucho tiempo el proceso, que para mayor inteligencia hizo traducir en

latín juntamente con el catecismo ; oyó las respuestas de los defensores , los descargos del acusado , y por último señaló el día 14 de abril , víspera de Ramos , del año 1576 para pronunciar el fallo decisivo. Sentóse el Papa en su trono , y por orden seguían todos los cardenales , prelados y oficiales de la cámara apostólica , que pasarían de doscientas personas. El arzobispo entró descubierta y sin que nadie le saludase , poniéndose de rodillas en medio de la sala y junto á un banquillo para apoyar los codos en caso de fatigarse demasiado. Después se leyó la bula en que el Pontífice haciendo un resumen del principio y curso de la causa , decía que Fr. Bartolomé de Miranda había bebido prava doctrina de muchos herejes , como Martín Lutero , Juan Ecolampadio , Felipe Melancton y otros pretendidos reformadores ; que se habían encontrado en su poder los libros de estos autores , con notas sobre la Sagrada Escritura , y escritos , parte de mano propia y parte de ajena , que desdecían de la enseñanza católica , y que no solo no había recatado , sino que había dejado leer á muchos , y aun permitido sacar copias ; que se le habían oído frases y maneras de hablar de que usaban los protestantes ; y que el catecismo contenía proposiciones disonantes del comun sentir de la iglesia. Por esto y por todo lo demás que resultaba del proceso , su Santidad estimando que continuase la prohibición del catecismo , hecha por el Santo Oficio de España , le condenaba á abjurar diez y seis proposiciones (1) como *en gran manera sospechoso* de los errores de

(1) Las diez y seis proposiciones que se le mandaban abjurar según un manuscrito que tenemos á la vista , eran las siguientes : "1.ª Las obras hechas sin la virtud de la caridad , son pecados y ofensas hechas á Dios—2.ª La fe es el principal medio de alcanzar la

los herejes, é igualmente á la pena de suspension por cinco años del arzobispado, confinamiento por dicho tiempo en Orbiato en un convento de su órden, y en fin entre otras penitencias le imponia la de visitar las principales basílicas de Roma (1).

Durante la lectura de la sentencia (2) el arzobispo vertió copiosas lágrimas, y habiendo empezado el se-

justificacion—3.^a El hombre es formalmente justo por la misma justicia de Cristo por la cual mereció por nosotros—4.^a Ninguno alcanza la justicia de Jesu Cristo sino creyendo firmemente y con fe positiva que la ha obtenido—5.^a En los pecadores que por el pecado perdieron la gracia no puede haber verdadera fe—6.^a La razon natural en las cosas de religion es contraria á la fe—7.^a El *fomes peccati* permanece en los bautizados bajo la propia razon de pecado—8.^a Los que estan en pecado mortal no pueden comprender las santas Escrituras, ni discernir las cosas tocantes á la fe—9.^a La penitencia es igual al bautismo, y no es mas que una nueva vida—10.^a Jesu Cristo satisfizo de una manera tan eficaz por nuestros pecados, que no hay necesidad de mas satisfaccion por nuestra parte—11.^a La fe sin las obras basta para salvarse—12.^a Jesu Cristo no fué legislador, ni entraba en su plan el dar leyes—13.^a Las acciones y obras de los santos pueden solamente servirnos de ejemplo, mas no ayudarnos en ninguna otra cosa—14.^a El uso de las imágenes y veneracion de las reliquias de los santos, son leyes meramente humanas—15.^a La iglesia presente no tiene las mismas luces ni la misma autoridad que la iglesia primitiva—16.^a El estado de los apóstoles y el de los religiosos no difiere del estado comun de los demas cristianos.”

Estas mismas proposiciones se hallan en la relacion de Ambrosio de Morales, no literalmente como van aquí, pero idénticas en el fondo. Véase el *Apéndice de documentos*, donde tambien las ponemos en latin segun las trae el Doctor Salazar de Miranda en la vida de Carranza.

(1) Las otras penitencias eran el decir misa por una vez en cada una de las siete principales iglesias de la ciudad, y dentro de tres meses celebrar nueve misas de la SSma. Trinidad, Espiritu Santo, Pasion de nuestro Señor, de la Virgen, de los Angeles, de S. Eugenio, de S. Ildefonso, de S. Julian y de las ánimas del purgatorio.

(2) Gregorio XIII era muy amante de la justicia, y dicen todos los historiadores que con mucho sentimiento se vió obligado á dar el fallo que se cita arriba. Carranza se sujetó de buen grado á la sentencia del Pontífice, y así debió hacerlo como emanada de la Silla Apostólica.

gundo dia de Pascua la visita de las iglesias, le sobrecogió una fuerte retencion de orina que agravándose por momentos le condujo rápidamente al sepulcro en 2 de mayo del mismo año 1576, es decir, diez y ocho dias despues de su condenacion. En el acto de recibir el viático en el convento de la Minerva, rodeado de la comunidad y de los cuatro secretarios de su proceso que hizo llamar al intento, pronunció con voz muy distinta y pausada estas memorables palabras: “ Pongo por testigos á la corte celestial, y por juez á este soberano Señor que viene en este sacramento, y á los santos ángeles que con él estan y tuve siempre por mis abogados. Juro por el mismo Señor y por el paso en que estoy, y por la cuenta que tan presto pienso dar á su Divina Majestad, que en todo el tiempo en que leí en mi religion, y despues escribí, prediqué, enseñé y disputé en España, Alemania é Inglaterra, tuve siempre por fin y pretension ensalzar la fe de nuestro Señor Jesu Cristo é impugnar les herejes. Su Divina Majestad se sirvió de ayudarme en esta empresa suya, de manera que con su gracia convertí en Inglaterra muchos herejes á la fe católica cuando fui allá con el Rey nuestro Señor, con cuyo mandato hice desenterrar los cuerpos de los mayores herejes que hubo en aquel tiempo y los hice quemar con grande autoridad de la Santa Inquisicion. Los católicos y tambien los herejes me llamaron el primer defensor de la fe, aunque yo no digo esto; pero puedo decir haber sido siempre entre los primeros que trabajaron en este santo negocio, y entendí en muchas cosas destas por órden del Rey nuestro Señor, el cual es buen testigo de parte desto que digo: á quien he amado y amo singularmente de corazon, y ningun hijo suyo tiene ni

tendrá á S. M. mas firme y verdadero amor que yo le tengo. Demas desto no solo nunca en toda mi vida prediqué, enseñé ó defendí alguna herejía ó cosa contraria al verdadero sentido de la iglesia romana, ó caí en alguno de los errores que se han sospechado de mí, tomando dichos y proposiciones mias en diferente sentido del que yo tuve en ellas; pero juro por lo que tengo dicho y por el mismo Señor á quien puse por juez, que jamás me pasó aun por el pensamiento cosa de ellas ni de las que se me han opuesto en el proceso, ni jamás tuve duda ni imaginacion cerca de esto, antes leí, escribí, enseñé, prediqué firmemente esta fe como la creo y muero profesándola. Por esto no dejo de recibir por justa la sentencia dada por su Santidad en mi negocio como dada por el Vicario de Jesu Christo, y la he recibido y tengo por tal por ser el juez de ella prudentísimo, rectísimo y doctísimo, fuera de ser Vicario de Jesu Cristo. Allende desto por el paso en que estoy no solamente perdono ahora á todos los que han sido parte contra mí en esta causa ó han entendido en ella de cualquiera manera, pero siempre les he perdonado cualquiera agravio que hayan pretendido hacerme. Jamás ofendí á nuestro Señor en tener rencor contra alguno de ellos; antes rogué siempre á su Divina Magestad por sus cosas, y ahora los meto en mi corazon. Yendo al lugar donde espero ir por la voluntad y misericordia de nuestro Señor, no alegraré en el tribunal supremo cosa ninguna contra ninguno de ellos, sino que suplicaré á nuestro Señor por todos.”

A sus criados les dijo el último á Dios dándoles su bendicion, y entre ellos debe distinguirse por todos los corazones sensibles que aman la fidelidad en la desgra-

cia, á Fr. Antonio de Utrilla, lego dominicano, que se encerró con el arzobispo todo el tiempo que duró su larga prision, compartió sus trabajos y amargas, y llegó á enfermar gravemente sin que tantas penalidades pudiesen alterar un solo momento la constancia heroica de este hombre de bien.

El Papa sabida la enfermedad del Primado le concedió absolucion de toda pena, y luego de fallecido lo mandó poner el siguiente epitafio (1): *Deo Optimo Maximo. Bartholomæo Carranza, Navarro, Dominicano, Archiepiscopo Toletano, Hispaniarum Primati. Viro genere, vita, doctrina, concione, atque eleemosinis claro. Magnis muneribus á Carolo V et á Philippo II Rege Catholico sibi commissis egregiè functo. Animo in prosperis modesto et in adversis æquo. Obiit anno MDLXXVI die secunda maii, Athanasio et Antonino sacro, ætatis suæ LXXIII.*

Tal fué el fin de este proceso, uno de los de mas funesta celebridad en los anales de la Inquisicion, y tal el término de una cárcel que duró diez y seis años, siete meses y veinte y tres dias. “Si Carranza, dice Ambrosio Morales, por dejar nombre á lo venidero, con ambicion de gloria, se casó con estas nuevas opiniones erróneas y heréticas que le acarrearón su perdicion, es digno de compadecer: si sus émulos se las achacaron y se las insertaron en sus escritos, tambien es digno de que haga á todos lástima como con efecto se lastimaron y compadecieron todos los que su trabajo supieron.” Es de creer que el Papa cedió á consideraciones imperiosas que pesaron mucho sobre su conciencia en el acto de la conde-

(1) Que este epitafio se puso de orden del Papa Gregorio XIII, lo dicen D. Diego Castejon, el Dr. Salazar de Miranda, y Llorente.

nacion, pues luego despues moderó el rigor de la sentencia recién publicada, permitiendo á Carranza decir misa todos los dias, y dándole despues de muerto los dictados de varon ilustre por su doctrina y predicacion, *doctrina et concione*.

Este proceso hizo ver el carácter y la política demasiado severa de Felipe II (1), lo que era y lo que podia la Inquisicion (2), la conducta poco excusable de D. Antonio Agustin y la pasion de Melchor Cano, los cuales si ambos son dignos de miramiento por sus cualidades eminentes, todavía son mas sagrados los derechos de la defensa del que acusado por ellos de hereje, pretendia no serlo realmente.

Si Carranza no hubiera sido arzobispo de Toledo ni hablado de abusos introducidos en la disciplina eclesiástica, es mas que probable que hubiera acabado en paz sus dias, no envidiado de nadie. *Si yo no hubiera escrito de residencias*, decia él á su amigo Fr. Domingo Soto, *mi libro (el Catecismo) hubiera pasado como cualquiera*

(1) Parecerá extraño que Felipe II despues de haber escrito desde Flandes á Carranza que no acudiese ni se amparase sino de él en su negocio, permitiese luego antes de su venida á España que fuese preso por la Inquisicion. Llorente dice que lo pintaron al Rey como un hereje cubierto con el velo de la hipocresía, y que este fué el verdadero motivo de abandonarle. Nosotros creemos que convencido Felipe II de que el protestantismo habia penetrado en España, y de que habia una vasta conspiracion para estenderle rápidamente, trató con todas veras, como estaba en su carácter, de hacerle rostro, y que una vez decidido á ello, ya no pudieron con él antiguas consideraciones de amistad ni benevolencia á favor de Carranza ni de ningun otro, cualquiera que fuese, desde que pudo sospechar poco ó mucho de sus opiniones.

(2) Con muchos reos de nombre se hubo la Inquisicion con imparcialidad y aun con indulgencia, al revés de lo que hizo en el caso presente. En general puede decirse con respecto á la época de que hablamos, que fué menos severa con los seglares que con los eclesiásticos.

otro. Pero aun cuando fuese culpable no parecia el mejor camino de corregirle una prision de diez y siete años, torturarlo por medios reprobados de la razon y de la humanidad, y negarle unas veces y otras embarazar las formas legales y solemnes de un juicio imparcial. El mismo por la manera con que fué tratado, pudo acordarse con sentimiento de haber sido harto duro con los novadores de Inglaterra, y echar menos para sí y para ellos las reglas suaves que prescribe el Evangelio.

La cuestion principal de si Carranza en algun tiempo sintió malamente de la doctrina de la iglesia católica (hablamos con asentimiento interior, pues en el foro externo ya intervino la decision de la Silla Apostólica) no es punto difícil de resolver; porque todos los antecedentes de su vida, la especie de sancion que la comision del índice del Concilio de Trento dió á su catecismo, las palabras solemnes que dijo á la hora de la muerte, todo induce á juzgar que nunca fué infiel á los sanos principios que habia mamado con la leche, y que habia sostenido en reinos extraños y propios. Hasta qué grado sus comunicaciones con los protestantes, que fueron muchas por razon de su oficio, pudieron modificar sus ideas, y hasta donde llegó su amor por las reformas á que no se puede negar fué muy inclinado, solo Dios puede conocerlo que escudriña el fondo de los corazones; mas en lo que cabe en lo humano puede presumirse con fundamento que nunca aspiró á pasar los límites que la iglesia ha puesto á la razon de sus hijos. Quizá no se esplicó tan claramente como debia, y este fué el voto de grandes teólogos; pero tambien sus escritos, en opinion de su defensor Azpilcueta, fueron mal interpretados y torcida

su inteligencia. Además supuesto que él antes de incoarse la causa se prestaba á todas las aclaraciones que pudiesen desearse, la prudencia indicaba terminar este litigio por las reglas de la caridad evangélica, y no hacer bulla y ruido con tan poco crédito de sus perseguidores como escándalo de la iglesia española, y desdoro de la venerable silla de Toledo.

En cuanto á Guerrero arzobispo de Granada, y Gorrionero obispo de Almería, que habiendo aprobado el catecismo le censuraron después, lamentamos la situación angustiosa que los puso en tal conflicto (1) al paso que respetamos su memoria por la merecida fama que alcanzaron en su tiempo; pero con los grandes perseguidores de Carranza, tales como el Inquisidor General Valdés y sus compinches, que no tuvieron otro interés que saciar su ambición, y que hicieron tráfico de la religión y de la conciencia para levantar su fortuna sobre la ruina de un hombre de bien, no hay que guardar consideración alguna, sino cargarlos de recio á los ojos de la posteridad y delatarlos á la execración de los venideros. De los Papas, y principalmente del inmortal S. Pio V, pudieron aprender la suavidad de trato, el consuelo en la desgracia, la imparcial escrupulosidad en el exámen de la causa, y el vivo deseo que mostraron de que no se empañara el lustre de la silla Primada de las Españas en la persona del que estaba sentado en la cátedra de los Eugénios é Ildefonsos. Con otra manera de incoar la causa y de proseguirla, como así lo quisieron y recomendaron

(1) A estos dos prelados, dice Llorente, por solo haber aprobado el catecismo de Carranza, á pesar de que después se retractaron, les formó causa la Inquisición.

los Sumos Pontífices, no tendria ahora la historia por tarea mas fácil absolver á Carranza que absolver á los Inquisidores.

En lo demas este es un ejemplo vivo de que los talentos y aun la virtud son mas ocasionados á la desgracia, que la ignorancia y la intriga; y tambien una leccion dura para el mismo Carranza, el cual en medio del silencio y estrechez de su cárcel pudo saborear muy á su espacio cuan amarga es la persecucion, mucho mas si va acompañada del remordimiento de haber perseguido á los otros.



APENDICE DE DOCUMENTOS.



“Prision de el Arzobispo de Toledo D. Fray Bartolomé de Carranza, religioso de la sagrada órden de predicadores, natural de Miranda en el reino de Navarra, sucedida en 22 de agosto, año de 1559. Escrita de órden del Rey D. Felipe II por el cronista Ambrosio de Morales, para poner en la librería del Real convento del Escorial.

Al principio del mes de agosto como se divulgase por cierta la venida del Rey Felipe II de los estados de Flandes á estos dominios, aunque despues salió falsa, el arzobispo que se hallaba entonces en Alcalá de Henares empezó á disponer su viaje para ir á recibir á su Majestad, y al mismo tiempo le llegó un espreso con carta de la Serenísima Princesa Doña Juana en que le mandaba pasase luego á Valladolid para hallarse allí cuando el Rey llegase. No sospechó nada de esta diligencia el arzobispo, pues en la realidad dió órden para que pusiesen mas priesa en todas las disposiciones para el viaje, y la familia estaba toda muy regocijada previniendo lo mejor que cada uno tenia para el camino.

Muchos tuvieron por cierto que si el arzobispo hubie-

ra obedecido el orden de la Princesa y partídose luego sin interponer la menor dilacion, que hubiera llegado á Valladolid sin que nada le sucediese, y que en aquella ciudad se trataria de su dependencia con honestidad y sin escándalo; pero que como vieron que se iba deteniendo, en castigo de su rebeldía se determinó su prision.

Miércoles á nueve de agosto bien de mañana entró en Alcalá corriendo la posta D. Rodrigo de Castro hermano del Marqués de Sarria, y se apeó en las casas arzobiscales. En lo público dió al arzobispo una carta de la Princesa en la cual S. A. le mandaba que luego al punto se partiese sin detenerse en prevenirse, y que no tuviese cuidado del alojamiento porque S. A. le tendria dispuesto el cuarto; pero en lo secreto siempre se creyó llevaba instruccion y despachos para todo lo que se ejecutó en caso que el arzobispo se detuviese. Aquel dia comió D. Rodrigo de Castro con el arzobispo, y entró despues á descansar en el cuarto de D. Pedro Manrique su camarero, que era en las cuadras bajas del jardin; y sintiéndose con alguna indisposicion ocasionada de los calores y cansancio del camino se quedó aquella tarde en la cama, y tambien los tres ó cuatro dias siguientes, donde le visitaron los médicos; y el arzobispo con este motivo le pidió se quedase hasta partir con él, llevando con esto la mira de detener el viaje. Concedióselo D. Rodrigo, y así mandó volver un mayordomo que le habia enviado su hermano el obispo de Cuenca con una litera y caballerías para que pasase á curarse donde él estaba, que era diez leguas de allí.

La partida del arzobispo se iba disponiendo, y el jueves á 10 de agosto, dia de San Lorenzo, se hizo por su mandado una procesion solemne desde la iglesia de los santos mártires San Justo y Pastor al monasterio de San

Francisco para alcanzar de Dios el próspero arribo del Rey; pero el miércoles antes á eso de medio dia llegó el alguacil mayor de la Inquisicion de Toledo y visitó inmediatamente al arzobispo para decirle como aquella noche llegaria D. Diego Ramirez Inquisidor general de aquel tribunal á publicar el edicto de la fee, y el arzobispo luego hizo pregonar acudiesen á oirle á la iglesia de San Francisco donde se habia de publicar. Con esto y haber de predicar el arzobispo, y ser la procesion tan solemne se juntó en San Francisco una increible multitud de gente, y venida la hora del sermon el arzobispo subió en su cadahalso, y el que habia de leer el edicto se puso en el púlpito ordinario que estaba en frente, aderezado como para sermon. Y habiendo sacado el edicto para leerle, el inquisidor D. Diego Ramirez le envió á mandar que esperase hasta que su Señoría Reverendísima hubiese predicado. El arzobispo habló en el sermon del edicto y amonestó al pueblo le obedeciesen y considerasen que en la observancia de él consistia la salud de sus almas, y en ponderar esto se detuvo de propósito mucho con bastante facundia. Leyóse despues el edicto que fué ordinario, y en él nada se dijo de libros prohibidos, y esto lo notaron mucho los que eran poco aficionados al arzobispo publicando que de cuidado lo habian omitido por respeto á su persona.

Luego se publicó la partida para el lunes 14 de agosto, y en todo este tiempo D. Rodrigo de Castro se estaba siempre en el palacio arzobispal, y salia algunas veces por las tardes cabalgando al campo con algunos de aquellos caballeros de la casa del arzobispo sin comunicar jamás ni hablar con D. Diego Ramirez, el cual se ocupaba entretanto en registrar las librerías públicas y en mandar que se le llevasen catálogos de las particulares.

En este tiempo tuvo D. Rodrigo de Castro un correo de Valladolid, el cual habia despachado luego que llegó dando á entender avisaba á la Princesa iria el arzobispo á su mandado recta via y sin detenerse; pero en lo secreto otra cosa debió de llevar y traer.

Por último salió el arzobispo á 16 de agosto, *miércoles*, y llegó aquel dia á Fuente el Saz, de adonde *pasó* á Talamanca (que llaman una de las tres villas) para *celebrar* confirmacion y dar providencia á otras cosas tocantes al gobierno espiritual, de que dijo habia necesidad. *El* dia 18 llegó allí á visitarle el Duque de Pastrana y estuvo con él encerrado algunas horas, y sus criados depusieron despues que el Duque le habia ofrecido toda su proteccion en sus negocios, y que si fuese menester iria á la córte á defenderlos. El motivo con que el arzobispo pidió su favor al Duque fué habersele aparecido en Fuente el Saz fray Felipe de Meneses catedrático de Santo Thomas en Alcalá, que venia de Valladolid, el cual le contó que en aquella ciudad no corria otra novedad sino que le habia de prender el Santo Oficio; por tanto que ó se volviese á Alcalá ó apresurase el viaje á Valladolid, no fuese que en el camino le sucediese alguna desgracia. A lo cual le respondió: no hay que pensar en tal disparate: por la Princesa voy llamado, y ha enviado por mí muy llanamente á don Rodrigo de Castro: fuera de esto, Dios nuestro Señor me confunda á los infiernos aquí luego, si en mi vida he sido tentado de caer en error ninguno, cuyo conocimiento pueda tocar ni pertenecer al Santo Oficio, antes bien sabe su Divina Majestad que ha sido servido de tomarme por instrumento para que con mi trabajo é industria se hayan convertido mas de dos cuentos de herejes. Y en esto dijo verdad porque valió mucho su continua predicacion y doc-

trina en Lóndres cuando allá pasó con Felipe II; y seria raro caso y no creible que el que fué á sacar de tinieblas aquellas almas, volviese con sombras la suya.

Creyeron muchos que si el arzobispo luego se hubiera partido á Valladolid le mandarian detener en su casa por honor á su persona y dignidad; pero él temiendo otra cosa se iba deteniendo, dando á entender caminaba para dar lugar á que llegase el Rey, de quien confiaba le preservaria de semejante desgracia: y á esto miró el detener á D. Rodrigo de Castro y el pararse á confirmar; sin embargo de que otros le daban diferentes consejos de que apresurase el viaje, los que nunca quiso admitir.

Domingo 20 de agosto por la mañana llegó el arzobispo á Tordelaguna, la mas principal de las tres villas, que está una legua de Talamanca. Allí le vino á ver el padre maestro fray Pedro de Soto y le contó como habian preso en Valladolid á fray Luis de la Cruz, su correspondiente. A que dijo el arzobispo: ¿qué dice P. maestro? pues segun eso, tambien á mí me querrán hacer hereje. Era fray Pedro catedrático mayor de Salamanca, hombre de gran verdad, y á quien se debia dar entero crédito; y así dejó muy confuso al arzobispo, porque en secreto le aseguró que ya habian salido de Valladolid para prenderle.

Esto era tan cierto que habia cuatro dias que el alguacil mayor del Consejo de la Inquisicion estaba encubierto en Tordelaguna en un meson, y todo el dia se estaba en la cama, y en anocheciendo salia con dos criados á caballo y pasaba encubierto á Talamanca á comunicar con D. Rodrigo de Castro, y volvía á la posada antes que amaneciese, hasta que ya el sábado en la noche D. Rodrigo de Castro envió á llamar á D. Diego Ramirez que estaba en Alcalá. Llegó el propio, y visto por D. Diego el aviso, sin embargo

de tener convocado el pueblo para aquel domingo en la iglesia de Santa María á fin de leer el edicto, mandó que fuese otro en su lugar, y se partió con solo su alguacil y dos criados divulgándose que iba á Madrid á negocios de importancia.

Causó esto mucho alboroto en el lugar, y mayor fué cuando vieron que un ministro del Santo Oficio mandó comprar un haz de varas de justicia, y convocando veinte familiares á caballo las repartió y salió con ellos del lugar diciendo habérselo así ordenado D. Diego Ramirez, al cual encontró dos leguas de Tordelaguna, porque no caminaba via recta sino torciendo por aquellos lugares donde iba juntando gente, de suerte que el miércoles á 22 llegó de madrugada con casi cien hombres media legua de Tordelaguna al rio que llaman Malacuera, y en las arboledas muy espesas que hay en aquella ribera estuvo escondido con la gente que llevaba; y allí les amonestó obediencia al Santo Oficio y constancia en lo que habian de hacer; pero sin decirles lo que era, y si alguno lo maliciaba seria por su propio discurso y algunas conjeturas, no porque se les hubiese descubierto la órden; que con este maravilloso é inimitable secreto gobierna el Santo Oficio sus operaciones.

El lunes en la noche cenó con el arzobispo D. Rodrigo de Castro, y so color de que se queria acostar por su falta de salud se retiró temprano á su posada, que era la casa de Hernando Berzosa, hombre principal de aquella villa y cuñado del huesped que tenia en su casa al arzobispo. A este le comunicó D. Rodrigo lo que convenia, y le dió doce cédulas para crear otros tantos familiares, los que él tuviese por mas á propósito: y luego salió á buscarlos y los trajo dejando prevenido á Juan de Salinas que en pun-

to de amanecer tuviese abiertas las puertas de su casa. Hecho esto, como á cosa de la una poco mas de la noche salió D. Rodrigo de Castro con sus criados, el alguacil mayor de el Consejo, los doce familiares nuevamente nombrados y Hernando de Berzosa, y fueron todos á casa del gobernador de las tres villas que estaba casado con prima hermana del arzobispo, y le dejaron preso y con guardas, y lo mismo se hizo con los demas alcaldes y alguaciles del lugar; y en esto se entretuvieron hasta que amaneció. Y para este punto ya estaba avisado D. Diego Ramirez y venia entrando con su gente, y así incorporados todos caminaron á casa del arzobispo, cuyas puertas hallaron abiertas; y entrando en los patios el inquisidor Ramirez puso guardas á las puertas de la casa, escaleras, cuartos y de la huerta con órden que á nadie dejasen entrar ni salir. Y esto ejecutado subieron D. Diego Ramirez, D. Rodrigo de Castro, el alguacil mayor de el Consejo de Inquisicion Pedro de Ledesma y algunos ocho ó diez familiares con varas, y tocando á la puerta de la recámara donde dormia fray Antonio Sanchez, el lego, respondieron de adentro: ¿quién llama? Y los de á fuera: abrid al Santo Oficio. Abrieron luego, y dejadas guardas en aquellas puertas pasaron á la cámara del arzobispo, adonde habiendo llamado respondió él mismo: ¿quién es? Y respondieron: el Santo Oficio. Volvió á preguntar el arzobispo ¿Está ahí el Señor D. Diego Ramirez? Y los de fuera dijeron: sí. Y luego abrió un paje y el arzobispo corrió la cortina, y tenia la cabeza levantada sobre el codo en la almohada. Entró D. Rodrigo delante y tras él D. Diego el alguacil mayor con seis ó siete hombres. D. Rodrigo de Castro llegó á la cama y haciéndole primero una gran medida, hincó despues la rodilla en el suelo y le dijo con lágrimas:

Ilmo. Señor: V. S. Reverendísima me dé la mano y me perdone. El arzobispo le respondió: ¿Porqué D. Rodrigo? y levantaos; y él prosiguió diciendo: porque vengo á hacer una cosa que en mi rostro verá V. S. Reverendísima que contra mi voluntad la hago; y apartándose le hizo seña para que llegase al alguacil mayor, el cual arrimándose á la cama, dijo: Señor Ilmo., yo soy mandado: sea preso V. S. Reverendísima por el Santo Oficio. El arzobispo dijo sin alterarse ni mudar la postura en que le hallaron: ¿Vos teneis mandamiento bastante para que podais conseguir lo que emprendeis? Sí, Ilmo. Señor, dijo él, y sacandó el despacho leyó la órden del Consejo de Inquisicion que habia para prenderle, y venia firmada con los del Consejo de D. Fernando de Valdés arzobispo de Sevilla, Inquisidor General que era entonces. El arzobispo replicó: ¿Pues no saben esos señores que no pueden ser mis jueces estando yo por mi dignidad y consagracion sujeto inmediatamente al Papa y no á otro alguno? A esto llegó el inquisidor D. Diego Ramirez, y dijo: Para eso se dará á V. S. Reverendísima entera satisfaccion; y sacando de la sotana un breve del Sumo Pontífice, leyó como su Santidad daba comision al Inquisidor General con los del Consejo que eran ó fuesen para conocer de su causa. Al oirse nombrar el arzobispo en el breve, dicen unos se dejó caer con alguna turbacion sobre el almohada, otros defienden que no, y que con la misma constancia y valor que hasta allí (efectos propios, fuesen de su naturaleza, ó del valor intrínseco de su sagrado carácter, ó de su inocencia ó de todo junto, que es lo mas verosímil), luego que se acabó de leer el breve se sentó sobre la cama, y mirando al inquisidor le dijo: Señor D. Diego, quedemos solos V. y D. Rodrigo. Salieron todos, y quedaron los tres solos en

la cámara por espacio de una hora. Los dares y tomares que allí habria ellos solos lo supieron, porque á nadie los contaron.

Este comedimiento de D. Rodrigo de Castro bastaba para creer lo que aquel dia certificó á muchos, poniendo por testigo al arzobispo, que viendo su detencion en Alcalá, le dijo muchas veces: V. S. Reverendísima se dé priesa por Dios, mire que puede ser le esté bien no detenerse; y que si así lo hubiera hecho, tan disimulada hubiera sido en Valladolid su prision, que pocos la hubieran conocido; pero que el arzobispo no quiso tomar este buen consejo sino el de aquellos que le persuadian alargase el viaje hasta que el Rey viniese; y tambien aseguró no haber venido como comisario á ejecutar la prision, sino como nuncio de la Princesa para llamarle con aquella carta; y que viendo su detencion se ordenó su prision, y le enviaron á él las instrucciones para que se hiciese.

Desde el punto que el arzobispo fué preso D. Rodrigo de Castro guardó la puerta de la antecámara sin permitir pasase nadie de ella; y así llegó el Licenciado Saavedra íntimo privado del arzobispo, que venia en camisa con una ropa de levantar, y dando voces dijo: ¿qué cómo se le podia privar á él de ver y hablar á S. Ilma.? Pero D. Rodrigo le mandó que so pena de diez mill ducados y desobediencia al Santo Oficio saliese dentro de tres horas de Tordelaguna, y que no pasase en dos meses los puertos para Castilla la Vieja.

Luego vino fray Diego Ximenez compañero del arzobispo, y todo su gobierno con algunos de sus criados, y todos venian llorando y haciendo tales extremos que Don Rodrigo y D. Diego no pudieron reprimirse, y tambien

se les caían las lágrimas por los rostros, indicio claro de cuanto sentían aquella desgracia.

Don Diego Ramirez salió despues con fray Diego á hacer inventario y secuestro de los bienes del arzobispo, y cuando asentaron las cosas que estaban en su cámara se volvió el arzobispo á D. Rodrigo y le pidió que un escritorillo pequeño que habia allí se guardase mucho, porque en él estaban todos sus descargos, y así se ejecutó. Mandó despues el arzobispo le llamasen un paje; pero D. Rodrigo le dijo perdonase y admitiese un paje suyo, porque ya por entonces no podia servirle ninguno de su familia.

Don Rodrigo de Mendoza canónigo de Toledo y del Consejo del arzobispo entró poco despues y le dijo á Don Rodrigo: como criado de S. Ilma. soy parte legitima, y como letrado me toca saber lo que es menester para prender á un prelado; y así le requiero á V. S. me dé razon de cómo y por qué ejecuta estas tropelias. Don Rodrigo le respondió lo mismo que al Licenciado Saavedra so las mismas penas: con lo cual D. Rodrigo de Mendoza no habló mas palabra y se fué luego.

¿Quién entonces entraria en aquella casa que no se le rasgase el corazon? porque toda ella era lágrimas, lloros y sollozos amarguísimos.

En la comida se tuvo aquel dia esta órden: que los platos los entrase el alguacil mayor hasta la cámara, y allí los tomase el paje de D. Rodrigo de Castro (que todo el dia sirvió al arzobispo) y D. Rodrigo se los tomaba al paje y los ponía en la mesa y los quitaba, y D. Diego Ramirez servía la copa, y ambos guardaban en esto profundo respeto. Despues salieron los dos á comer solos á la pieza de afuera, y á la familia se les dió de comer como solia hacerse antes.

Quando llegó la hora de comer el arzobispo empezó á desconsolarse mucho con grandes congojas como que iba á desmayarse; y siendo de esto avisado D. Rodrigo por su paje entró junto con D. Diego Ramirez, y ambos con mucha piedad y comedimiento le alentaron y consolaron. Despues de comer se dijo á toda la familia que cada uno podía irse donde fuese su voluntad, con tal que ninguno fuese á Valladolid; pero replicando y proclamando á esto que los mas eran de aquella ciudad y que en ella tenian sus padres y parientes, y que todos habian enviado allá lo mas precioso de su ropa, quedándose solo con lo preciso para caminar, y coadyuvando estas razones el camarero D. Pedro Manrique, persona de ilustre nacimiento y especial inteligencia en los sagrados cánones, se vino á alcanzar que toda la familia fuese junta á Valladolid; pero mandóseles que no partiesen hasta otro dia en la tarde, y que fuesen por el camino y puerto de Somosierra, que no es pequeño rodeo; y llevaron tasadas las leguas que habian de caminar cada dia. Don Rodrigo les mandó dar cuatrocientos ducados para el viaje; solo mandaron quedar al dispensero y cocinero para los que iban con el arzobispo, y los mozos de mulas para que cuidasen del ganado. No se le consintió al arzobispo ir en coche ni litera sino en mula; y toda su hacienda quedó en Tordelaguna depositada en poder de Juan de Salinas, menos el dinero que llevaron para el camino, habiéndose hallado diez mill ducados sin lo que estaba ya en Valladolid, que eran otros diez mill.

En estas disposiciones estuvieron todo el dia siendo mucho lo que en lo referido se trabajó; y á las nueve dadas de la noche se pregonó por toda la villa so gravisimas

penas que nadie saliese de su casa, ni se asomase á las ventanas hasta ser de día claro. Y despues de media noche los alguaciles tuvieron á la puerta del arzobispo cuarenta hombres á caballo, los veinte con varas, y D. Rodrigo de Castro y D. Diego Ramirez descendieron con el arzobispo, el cual se puso en su mula sin que hubiese quien le tuviese el estribo para cabalgar, que en esto se descuidaron, hasta que llegó el alguacil mayor que le tomó, y el mismo arzobispo tomó su sombrero del arzon donde se le habian puesto: caso raro y que admira ver un tan gran prelado que no hay otra mayor dignidad ni aun como ella en España, reducido á esta deplorable miseria, ó por su poca ventura, ó por envidia ciega de sus enemigos de quien él harto se quejaba. Así salió de Tordelaguna entre doce y una de la noche caminando en medio del inquisidor Ramirez y de D. Rodrigo de Castro con toda la gente delante y la recámara detrás, notando esto último Juan de Salinas á quien permitieron bajase á verlos cabalgar y partir para que despues pudiese cerrar la puerta de su casa por ser media noche.

Con el mismo secreto que salió el arzobispo de Tordelaguna, así entró en Valladolid en las cárceles del Santo Oficio, de calidad que en muchísimos días no se supo estuviese allí. Y es cosa digna de notar que dos días antes que entrasen en la ciudad, le dijo el arzobispo á D. Rodrigo de Castro que ya que le llevaban á Valladolid tendria gran consuelo le diesen por morada las casas de Pedro Gonzalez porque tenian buenas cuabras y estaban en sitio sano. D. Rodrigo respondió le llevaria á ellas de bonísima gana, en que nada le concedió, porque estas casas habia dos meses las habia comprado la Inquisición y hecho

cárceles que llamaban nuevas, y el mandamiento de prision rezaba llevasen preso el cuerpo del arzobispo de Toledo á las cárceles nuevas.

Querer referir los dares y tomares que en el progreso de esta causa hubo por espacio de muchos años que estuvo preso el arzobispo en cárceles secretas de la Inquisicion en España hasta que le llevaron á Roma, y lo que allí tambien aconteció, fuera largo de contar, aunque yo bien lo podia hacer porque de todo tuve individual noticia; pero esto seria formar historia y no reducirlo á epitome como S. M. (Dios le guarde) me ha mandado. Bastará decir que de la prision del arzobispo se siguió en España una gravísima inquietud, porque el cabildo de la santa iglesia de Toledo no se descuidó en procurar por todos los medios posibles, y que permite el secreto del santo tribunal, la defensa de su prelado, al cual trató con tantas demostraciones de sumision, que luego que supo y se divulgó por público que el arzobispo estaba preso en cárceles secretas de Valladolid, nombró dos canónigos para que asistiesen cerca de su persona, los cuales siempre moraron en la parte (digo ciudad) que el arzobispo estuvo, y tambien pasaron á Roma; y aunque esto parecia inútil, pues ellos no podian comunicar ni menos ver á su prelado, en verdad que no fué ocioso, pues á mas de que con esta exterioridad daban ellos al mundo un público testimonio del amor y respeto que le profesaban, sirvieron mucho, pues trataban con sus abogados y clamaban á todas horas en nombre de su iglesia por la conclusion de aquella causa. Componíase el cabildo de muchos varones eminentes por ciencia y sangre, con que eran dilatadísimos sus parentescos é inclusiones en todo el reino, y esto fué causa de que los mas prelados de España se dividiesen en

opiniones, llegándose á abanderizar lo profano y lo divino. El arzobispo viendo que habia tantos años estaba en aquella prision y que no descubria esperanza de que su causa se resolviese, habiendo (por extraño modo) adquirido el aviso de haber sido asumpto al sumo pontificado Pio V, tambien religioso dominico, tuvo forma de escribir una cedulita y echarla por una tronera á cierta hora que sabia habia de haber quien la recogiese y llevase á su Santidad á Roma. Decia en ella lo mismo que dijo San Pedro á Cristo Señor nuestro: *Domine si tu es jube me ad te venire super aquas*. El Papa visto la cedulita, y juntamente informado muy por menor de lo que estaba padeciendo con tal prision tan penosa y tan dilatada este pobre prelado, movido á compasion deliberó avocar á sí la causa y traer el reo á Roma con el pretexto, así de su dilacion como porque habiendo el arzobispo recusado á todos los prelados de España de ser sus jueces, no habia quien pudiese conocer de su causa, pues su Santidad no queria ni era decente cometer esta jurisdiccion á quien no tuviese las ínfulas de prelado. En este sentido escribió al Rey, y en el mismo mandó á su Nuncio pasase en España los oficios para conseguirlo.

Con esta máxima novedad se levantó no menor polvareda de disputas que las que hasta allí sucedian; porque los ministros del Rey rechazaron esta proposicion como ofensiva, y que del todo cortaba las regalías de S. M., y así se le escribió al Papa, y así se le dijo aquí á su Nuncio expresándole cuanta novedad habia causado el que se intentase mudar de planta á una cosa ya invariable por estar así asentada por la Santa Sede; y que no solo no lo concederian, pero ni menos darian oidos mas á semejante plática; que su Santidad cometiese la jurisdiccion á las

personas eclesiásticas y de letras que el Nuncio tuviese por mas á propósito y desinteresadas para resolver la causa con tal que fuesen de estos reinos, y que de ellas enviase á su Santidad lista para que las eligiese; y que de no hacerlo no estaria de parte del Rey el que el arzobispo muriese en la prision sin fenecerse su dependencia cuando S. M. salia á todos los medios posibles.

No se entibió por ningun caso el ánimo de Pio V por esta contradiccion, antes bien como era (aunque Santo) (1) varon de constancia, se empeñó mas en conseguirlo pareciéndole que una vez que habia sacado la cara padeceria desaire la Santa Sede en su persona si cedia á las dificultades que tanto el Nuncio le ponderaba habia encontrado en esta materia; y así le volvió de nuevo á mandar reiterase con mayor eficacia y vigor los oficios, y llamando al embajador que el Rey tenia en aquella córte le dió unas quejas amarguísimas de que S. M. se resistiese á venir en una cosa tan justa; y le previno se las manifestaba para que dando cuenta á su amo de ser su ánimo llevar este negocio hasta el cabo, tuviese entendido se exponia á experimentar toda la indignacion de la Santa Sede. No dió proporcion ni dejó puerta el natural recio de su Santidad para que pudiese el embajador representarle humildemente las razones y fundamentos que asistian á su amo (segun de España se le habia prevenido) porque el Papa cuanto ordinariamente era blando, suave y piadoso, tanto en atravesándose cosa que le pareciese de conciencia ó de justicia de la Santa Sede, se enardescia y encolerizaba para defenderla ó abominarla. Con que el embajador hubo de callar y escribir al Rey lo tremendo que estaba el Papa

(1) Se lee en el márgen: *canonizado por Clemente XI en 1.º de mayo año de 1712.*

en este cuento, y de tal calidad empeñado que no desistiría.

Vuelto pues á renovarse la instancia y con mayor ardor que antes, y visto lo que escribia el embajador, se volvió sobre todo á tener nuevas sesiones de órden del Rey por sus ministros para que examinado todo por ellos se le consultase lo que podia y debia ejecutar para no perder sus regalías sin ofender á la Santa Sede. Tuvieron repetidas y dilatadas juntas, y despues de muy remirado fueron de parecer, como antes, que S. M. no debia venir en que se llevase á Roma ni aun la copia de la causa y mucho menos la original y el arzobispo sin perder sus mas preciosas regalías, y dejar puerta abierta con tan pernicioso ejemplar para que otros Papas pretendiesen sobre esto mismo otras cosas; que la Inquisicion de España estaba creada y fundada con total independenciam de la de Roma, y que así se habia concedido por la Santa Sede á los Reyes Católicos como se via por tantas Bullas de Sumos Pontífices con que estaba enriquecido el archivo del Consejo de la Santa Inquisicion para este principalísimo efecto y otros muchos; que á no haberse creado con esta total independencia y concedídola la Santa Sede, nunca los Señores Reyes Católicos hubieran convenido en erejir este nuevo tribunal con tanto derramo de caudales, pues como tan políticos considerarian quedaria inútil; que no valia alegar que el arzobispo era esento de la Inquisicion, y que si su Santidad no hubiera cometido su conocimiento á este tribunal no pudiera entender en su causa, y que así ahora que su Santidad no queria prorogar esta jurisdiccion se le debia de justicia remitir á quien privativamente tocaba que era la Santa Sede, á la cual inmediatamente estan sujetos todos los preladoss y no á otro ninguno, y mucho mas siendo su

causa espiritual como de fee y no temporal ; porque á todo esto se sastisfacia con que una vez que la Santa Sede cometi6 el conocer de la causa del arzobispo á la Inquisicion de España, se radic6 en ella su conocimiento, y mas habiendo venido el breve sin limitacion alguna , sino amplio y absoluto para conocer , actuar y sentenciar ; que bien habian comprendido esto dos Sumos Pontífices que sucedieron al primero que concedió el breve , pues ninguno pens6 en la novedad que ahora queria introducir su Santidad ; y por último que si ahora habia la razon de prelado que alegar para llevar á Roma el proceso y el arzobispo, en adelante para extraer otros procesos y reos , no faltarian á los romanos otras razones que alegar, aunque les faltase la cualidad de prelados.

Esto fué lo que se consultó al Rey Felipe II en sustancia , aunque acompañado y vestido de otras muchas razones que aquellos varones sabios discurrieron ; pero S. M. mas sabio que todos y tan prudente como ninguno , reconocido el empeño del Papa y las razones que le asistian, no ignorando que cualquier Pontífice dentro de los términos de gracia, concesion y privilegio puede derogar cuanto sus antecesores pudieron conceder, pues tanta temeridad y aun herejía fuera disputarles la potestad para lo uno como para lo otro ; alabando mucho el celo de sus ministros convino en que el proceso y el arzobispo fuesen llevados á Roma.

Llevaron finalmente al arzobispo á Roma y tambien su proceso , el cual era ya tan grande que hacia harto una acémila en cargarlo. Dedicóse el Papa á examinarlo y registrarlo por espacio de seis años que duró en la silla desde que empezó á vérlo ; pero como la causa era tan fatigosa, y á cargo de su Santidad no estaba esto solo sino es tambien

todas las universalidades de la cristiandad , por mas que trabajó murió sin verlo concluido.

Ultimamente el Papa Gregorio se aplicó del todo á la conclusion de esta dependencia como empeño que no habian podido conseguir sus antecesores. Y habiendo consultado los primeros hombres de letras, y así mismo defendido al arzobispo varones eminentes, entre los cuales era el de mayor crédito el Doctor D. Martin Navarro Azpilcueta, conclusa la causa pronunció su Santidad la sentencia siguiente , la cual yo fielmente he traducido de su latin en nuestro idioma vulgar.

Sentencia dada y pronunciada por el Papa Gregorio XIII en la causa de Bartolomé Carranza arzobispo de Toledo.

Gregorio Tercio Décimo Papa etc. Como la sacrosanta romana iglesia, á quien Nos sin merecer presidimos, sea madre de todas las iglesias; todas las causas, juicios y sentencias de los otros obispos y superiores han de ser traídas á ella y se le debe dar parte de todo: por esto como el Papa Paulo IV de dichosa memoria, entendiéndose que la luterana y otras herejías de aquel tiempo habian comenzado á brotar y estenderse en los reinos de España tan largamente que se tenia sospecha (¡qué desdicha!) de algunos prelados, dió facultad y potestad en forma de breve por espacio de dos años á Ferdinando arzobispo de Sevilla, y en los dichos reinos por autoridad apostólica contra la herética apostasia Inquisidor General, para que con consejo y deliberacion de los amados hijos de el supremo Consejo pudiese proceder de oficio contra todos los obispos, arzobispos, patriarcas y prelados de dichos reinos, inquiriendo de semejantes herejías, formando pro-

cesos, y si á mas de esto fuese menester hallando indicios suficientes para convencerlos ó temiendo que pudiesen huir y ausentarse de los reinos, segun que al mismo arzobispo Ferdinando le pareciese convenia, para poder recluir á los que fuesen así indiciados en cierto lugar en forma de cárcel con guardas de confianza, con tal que hiciese sabidor de todas estas cosas á el dicho mi predecesor, y que se encargase de enviar á los dichos así indiciados juntamente con todo el proceso contra ellos hecho en forma y fee, sellado con su mismo sello, delante de su misma persona.

Alentado pues y animado con tal facultad de la Santa Sede el dicho arzobispo Ferdinando como intentase prender á Bartolomé Carranza arzobispo de Toledo, reo que ante Nos y á nuestros pies humilde y rendido ahora está, por haberle tenido por sospechoso de hereje, el Papa Pio IV de felice recordacion, sucesor de Paulo IV, confirmó, aprobó y renovó con autoridad apostólica las referidas letras con mayores estensiones y ampliaciones que las primeramente despachadas por su antecesor Paulo IV, y como en virtud de ellas procediese contra el referido Bartolomé arzobispo por los medios de reclusion, formacion de proceso y otras cosas acaeció que el dicho Bartolomé arzobispo recusó al arzobispo Ferdinando y á los de el su Consejo, como á hombres sospechosos; la cual instancia de recusacion fué examinada por jueces árabitos y por ellos fué dada sentencia en toda forma declarándolos por bien recusados. De la cual senteneia se interpuso apelacion por el fiscal de la Inquisicion para la Santa Sede apostólica; y conocidas por el Papa Pio IV las razones que habia para sospechar de unos y otros jueces, así árabitos como principales, temiendo que por este camino esta causa mucho

se dilatase y deseando abreviarla , confiando en gran manera de la maravillosa entereza , bondad , prudencia y religiosidad de su amado en Cristo hijo , y ahora nuestro , el católico Rey Felipe de las Españas , le dió facultad para nombrar jueces , no sospechosos , para que pudiesen entender en la causa , formar procesos , y despues de hechos enteros y originales , remitirlos en debida forma lo mas presto que ser pudiese al mismo Pontífice y Sede apostólica.

Y como el Rey D. Felipe con la potestad de tal facultad nombrase á D. Gaspar arzobispo , á la sazón de Galicia , y en virtud de tal nombramiento hubiese D. Gaspar procedido á algunos autos de dicho proceso , la grandeza de la causa , su dificultad y otros impedimentos , no le permitieron acabarla ; por lo cual el Pontífice Pio IV le prorogó los dichos dos años á otro año mas , y últimamente por otro año hasta el primero dia del mes de enero de 1565 , como se puede ver por las mismas letras dirigidas al dicho D. Gaspar arzobispo. Pero como en esta coyuntura muriese el dicho Papa Pio IV y fuese colocado en la cumbre del apostolado Pio V. , de santa memoria , considerando segun el cargo de su oficio pastoral que no convenia prosiguiese en dilatarse mas la causa del arzobispo Bartolomé , sino que se acabase por autoridad de la Santa Sede apostólica , mandó que el dicho Bartolomé arzobispo en persona con todo el proceso fuesen ante sí traídos á muy buen recaudo ; y habiéndose ejecutado así y llegado á esta ciudad de Roma , mandó el Papa Pio V fuese puesta su persona con el original proceso en el castillo de Sant Angel , y que allí fuese por fieles guardas guardado , como lo ha sido hasta hoy. Y queriendo conocer de su causa con mucha madurez , segun la gravedad de ella requeria , dis-

puso que asistiesen al exámen y consulta de ella nuestros venerables hermanos, entonces suyos, cardenales de la santa iglesia, y los generales inquisidores con algunos preladados; y á mas de estos que eran precisos, quiso tambien interviniesen otros varones graves y de autoridad, doctores y maestros en ambos derechos de los mas escogidos, para que todos se hallasen presentes á las congregaciones. Y fuera de esto admitió por consultores en dicha causa otros muchos preladados y insignes teólogos, los mas de ellos españoles, por conocer estarian mas informados de este negocio, á cuyo efecto los hizo venir de España, y señaló por procuradores fiscales á Lucas Salgado y á Gerónimo Ramirez, Licenciados que eran en ambos derechos: y ante todas cosas mandó que todo el original proceso y defensas del arzobispo Bartolomé fuese fielmente traducido en su propio, riguroso y literal sentido de la lengua castellana en la latina, y que todo se leyese delante de sí y con asistencia de los dichos cardenales y todos los demas referidos. Tambien mandó que el catecismo que el arzobispo Bartolomé habia escrito y compuesto fuese traducido de la lengua castellana en la latina, y hecha la traduccion que fuese visto y ventilado por varones doctos y peritos en dicha lengua; y que respective fuese sobre él preguntado el arzobispo Bartolomé, y sus cargos y descargos fuesen traídos á la congregacion donde en presencia del Papa y de todos los referidos, todo se leyese y ventilase por continuados muchos meses; y finalmente estando ya para llegar al remate de dicha causa, el Papa Pio V pidió su parecer á nuestros venerables hermanos cardenales y á todos los demas consultores de dicha causa, y todos los fueron dando por escrito; y habiéndolos recogido el Papa y queriéndolos ver todos para examinarlos y pasarlos muy

despacio para poder sentenciar, en este estado fué Dios servido llevársele para sí, con que quedó la causa indecisa.

Despues de esto, como por la divina providencia Nos, sin merecerlo, fuésemos puestos en el supremo oficio del apostolado, en el principio de nuestro pontificado antes que tomáramos la causa para conocer de ella, llamada la congregacion de nuestros venerables hermanos cardenales y de otros prelados y de todos los demas que habian sido nombrados por nuestro predecesor, entendimos por relacion cierta y verdadera el estado y término en que se hallaba dicha causa, y para informarnos de su calidad mas largamente se nos hizo relacion de todo su proceso, el cual ante Nos fué todo leído por dos de nuestros venerables hermanos cardenales y dos de los consultores, y en esto se tardó un año entero.

Hecho esto, instando Lucas Salgado procurador fiscal mandamos que las lecciones y escritos de los discípulos del dicho arzobispo Bartolomé que por diligencia del Papa Pio V fueron presentados, volviesen á ser recensurados por algunos teólogos que de España habian venido á la curia romana, y que hechas las dichas censuras fuesen puestas en los autos del proceso, y que fuesen intimadas muchas veces al arzobispo y á sus procuradores, y que se escribiesen las respuestas dadas de parte suya. Hecho lo cual, dentro de poco tiempo fueron recitadas delante de Nos por los notarios de la causa las dichas censuras y reconociones, y las replicaciones hechas contra las mismas reconociones.

Despues de esto, como viniese á nuestros oidos que algunos principales obispos y profesores en teología que estaban en España, tenian y decian algunas cosas que pertenecian á la causa del dicho Bartolomé arzobispo de To-

ledo, Nos, queriendo verlas, y que á nos llegasen legítimamente, dimos comision por nuestras letras en forma de breve á D. Gaspar obispo de Cuenca y inquisidor general contra la herética apostasia por autoridad apostólica en los reinos de España, para que segun su oficio, ó por la vía y modo que le pareciese mas breve y fácil procurase por sí ó por otro que los dichos obispos y teólogos habiéndoles tomado primero juramento dijesen su sentir sobre todo, y que firmadas de mano de cada uno, y despues junto todo cerrado y sellado, fuese traído á Nos fielmente y con la mayor brevedad. Y poniendo en ejecucion nuestros mandatos nos envió muchas censuras de varios prelados y teólogos sobre muchos escritos del dicho arzobispo Bartolomé y sobre el libro catecismo; las cuales censuras instando á ello el dicho procurador fiscal Lucas Salgado, hicimos fuesen puestas en los autos é intimadas al dicho Bartolomé arzobispo y á sus procuradores. Y habiendo á ellas respondido y el fiscal replicado á sus respuestas, hicimos que todo fuese leído delante de Nos, para mas inquirir y examinar con cuidado los escritos y proposiciones del dicho Bartolomé arzobispo, y á este fin tuvimos con nuestros venerables hermanos cardenales y demas consultores, muchas juntas.

Fuera de esto otra vez vimos y examinamos toda la causa, y diez y seis acusaciones sacadas y puestas en juicio criminal, y á Nos enviadas por Gerónimo Ramirez procurador fiscal de la presente inquisicion de España, las cuales fueron subdelegadas por el dicho D. Gaspar arzobispo de Galicia, y opuestas contra el dicho Bartolomé arzobispo en diversos tiempos y años delante de los jueces por pertenecer á la herejía, apostasia y enseñanza del dicho Bartolomé arzobispo sobre diversos y graves artículos,

así por deposiciones de muchos testigos que concurrieron á la causa, como por muchas proposiciones del libro catecismo del dicho arzobispo Bartolomé y de otros muchos libros cuarteniones y cartapacios escritos de mano, que son erróneos, escandalosos, temerarios y heréticos, y de otros muchas calidades malas, y de varias maneras notados respectivamente, y producidas por el dicho fiscal procurador. Vimos tambien otras muchas proposiciones en varios libros y escritos suyos, notadas por heréticas, y varias censuras sobre ellas y replicaciones. Vimos tambien el libro de Juan Brensio sobre Job, hallado en poder del dicho Bartolomé arzobispo con el prólogo de Juan Ecolampadio, tambien hereje, con muchas anotaciones á la márgen escritas por el mismo hereje.

Fuera de esto, toda la acusacion de estas cosas, todas por sus capítulos y artículos, y las dichas proposiciones y censuras, declaraciones y excusaciones, y las licencias de leer y tener los libros de los herejes y de otras sospechosas lecciones de que debia tener concedido privilegio de la Sede apostólica, los dichos de los testigos, varones graves y de muy gran nombre, y hombres tenidos en mucha opinion de católicos y de buena vida y fama, y otras muchas cosas que parecen pertenecer á la defensa del dicho arzobispo Bartolomé.

Finalmente ponderando y examinando con mucha consideracion las calidades por entero de la dicha causa, vimos y consideramos con grandísimo cuidado los votos y pareceres de todos los cardenales nuestros venerables hermanos y de todos los prelados, así presentes como ausentes, y los ya difuntos que intervinieron á la dicha causa, así en tiempo de nuestro predecesor Pio V como en el nuestro. A mas de esto volvimos sobre todo á tener de

nuevo muchas congregaciones con nuestros venerables hermanos los cardenales y otros varones doctísimos, y habiendo escudriñado sus consejos y pareceres: finalmente atendiendo á que el dicho Bartolomé arzobispo, fraile profeso de la órden de predicadores y maestro en la sagrada teología, arzobispo de Toledo, habia bebido prava doctrina de muchos herejes condenados, como de Martin Lutero, Juan Ecolampadio, Felipe Melanton y de otros muchos libros de autores herejes sospechosos, muchas anotaciones sobre la sagrada Escritura y otras muchas cosas que contenian en sí muchos errores de estos herejes, frases y maneras de hablar de que usan estos autores para confirmar sus enseñanzas; todas las cuales hallamos en su poder: papeles y libros, parte escritos por su mano propia y parte por agena; los cuales habiéndolos tomado los tuvo y conservó consigo por muchos años, ni los guardó estando presente ni ausente con el recato que convenia, mas antes muchos de estos escriptos dió á algunos para que los leyesen, y así algunos los trasladaron.

Fuera de esto, se hallan en el catecismo otras muchas cosas que disuenan de lo regular, y así mismo porque en él habla con mucho descuido sobre los artículos de la fee; y finalmente queriendo venir á hacer juicio perfecto de todo esta causa, visto todo y considerado, así de la parte de el fiscal Lucas Salgado, como de la del mesmo arzobispo Bartolomé por él acusado de hereje; vistas pues las cosas que se habian de veer, y consideradas las cosas que se habian de considerar, habiendo llamado para esta hora y citado para oír esta sentencia á los amados hijos el doctor Martin Navarro Azpilcueta y el doctor Alonso Delgado maestro de escuela y canónigo de la santa iglesia de

Toledo, y otros muchos procuradores, instándonos á esto el dicho fiscal: invocando primero el nombre de Jesucristo de quien proceden los rectos y justos juicios, estando en el trono de la justicia sentados *pro tribunali*, con solo Dios delante de los ojos, esta sentencia, con consejo de nuestros venerables hermanos cardenales, pronunciamos, y por este nuestro escrito decimos y declaramos: que el dicho Bartolomé arzobispo por las premisas ya dichas está en gran manera sospechoso de las herejías y errores ya dichos, y como hombre del todo sospechoso para que se limpie de semejantes cosas y las borre de nuestro entendimiento y del de todos los católicos, está obligado á detestar, anatematizar, desdeirse y revocar semejantes herejías y errores; y así ahora se lo mandamos que deteste, anatematice, revoque y abjure delante Nos todos los ya dichos errores y herejías y con especialidad las siguientes.

1.^a Que cualesquiera obras hechas sin la virtud de la caridad son pecados y ofensas hechas á Dios.

2.^a Que la fee es el principal principio con la cual se alcanza la justificacion.

3.^a Que por la mesma justicia de Cristo por la cual mereció para nosotros, el hombre sea formalmente justo.

4.^a Que ninguno alcanza la justicia de Cristo, si no que con cierta fee y particular crea de cierto que él la ha aprendido.

5.^a Que en los pecadores que por el pecado perdieron la gracia, no puede haber verdadera fee.

6.^a Que los que estan en pecado mortal no pueden entender la divina Escritura ni juzgar las cosas de fee.

7.^a Que la razon natural en las cosas de religion sea contraria á la fee.

8.ª Que solo la fee sin las obras sea suficiente para la salud de la bienaventuranza.

9.ª Que la penitencia sea igual al bautismo, y no sea otra cosa que vida nueva.

10.ª Que Cristo Señor nuestro haya tan suficientemente satisfecho por nuestros pecados que no sea necesario mas satisfaccion.

11. Que Cristo Señor nuestro no haya sido legislador, ni se haya convenido á hacer ley.

12. Que las acciones y obras de los santos hayan sido tan solamente para ejemplo nuestro, y que no nos pueden ayudar en otras cosas.

13. Que permanezca el *fomes peccati* en los bautizados debajo de la propia razon de pecado.

14. Que el uso de las imágenes sagradas y veneracion de las reliquias de los Santos sean enteramente leyes humanas.

15. Que la presente iglesia no sea de la mesma luz y autoridad que la primitiva fué.

16 Que el estado de los apóstoles y religiosos no difiera del comun estado de los demas cristianos.

Y en general qué anatematico de la misma manera otras cualesquiera herejías de que se tenga por sospechoso. Hecha la cual abjuracion determinamos: que el dicho Bartolomé arzobispo sea absuelto de cualesquier censuras eclesiásticas y penas en que por tales cosas habia incurrido, segun que al presente lo absolvemos y luimos, y no queremos de aquí adelante molestarle mas sobre las tales dichas cosas; pero porque los tales excesos no se queden por castigar y él proceda con mas recato adelante, determinamos que el dicho Bartolomé arzobispo sea suspendido de la administracion de su iglesia de Toledo por

cinco años, computados desde este día, en el cual le es dada esta sentencia, quedando á nuestro beneplácito y de la Sede apostólica la administracion de la iglesia durante la suspension que será por el tiempo de nuestra voluntad y de la Sede apostólica; y por espacio de el tiempo que durare esta suspension, determinamos y queremos que el dicho Bartolomé arzobispo habite y viva en el monasterio de los predicadores que está en la ciudad de Veyano, la cual ciudad le señalamos por cárcel, de la cual no pueda salir por el dicho tiempo sin expresa licencia nuestra y de la Sede apostólica, dejando reservado á Nos y á la Sede apostólica el señalar la administracion de su iglesia en el dicho tiempo, y de disponer de los réditos y frutos, rentas y provechos de la dicha iglesia por todo el tiempo que durare la suspension para disponer de dichos bienes y repartirlos con el administrador á pobres, gastos de la iglesia y otros usos pios, segun viéremos que conviene. Y para el sustento del dicho Bartolomé arzobispo mandamos que sin género de defraudacion, disminucion de moneda, cambio, sin alguna carga ordinaria ni extraordinaria, le sean dados cada mes en el principio de él, en el lugar que le está señalado, mill escudos de oro, en oro, pagados en su propia mano. Fuera de esto le mandamos que antes que se parta de la ciudad ande una vez y visite las siete basilicas y estaciones de ella, y que diga una misa en cada una de ellas solamente: fuera de esto, que dentro de tres meses diga las misas siguientes en el monasterio donde le destinamos ó en cualquiera otro templo de la ciudad de Veyano: una de la Santísima Trinidad, otra del Espíritu Santo, otra de la Pasion del Señor, otra de la siempre Virgen María nuestra Señora, otra de los Angeles, otra de San Eugenio, otra de San Julian, otra de San Ildefon-

so, como prelados y patronos de su iglesia; otra por las ánimas del purgatorio. Y dichas las dichas misas no pueda decir otras durante la suspension sino fuere en los dias de semejantes solemnidades, en el dia de Navidad, de la Anunciacion, Asuncion, Expectacion de nuestra Señora (como se llama en Toledo) y en los dias de los nombrados patronos y de Santa Leocadia vírgen y mártir, y de otros patronos de su iglesia, en la cual y en cuyos dias se celebran misas: asistiendo el dicho arzobispo Bartolomé haga que en el monasterio en que ha de estar se canten y celebren solemnemente misas de estas festividades. Fuera de esto mandamos debajo de las censuras y penas que en el libro del catálogo de los libros prohibidos se contienen, que ninguno pueda leer, tener ni imprimir el dicho libro del catecismo del dicho Bartolomé arzobispo. Así lo decimos, así sentenciamos y absolvemos, suspendemos, mandamos, reservamos y prohibimos respectivamente, y segun el mejor modo y forma que podemos y debemos así pronunciamos.—Gregorio XIII Papa.

Esta es la sentencia que se dió á D. fray Bartolomé de Carranza arzobispo de Toledo; y pues se miró tan despacio por tantos pontífices, cardenales y varones doctísimos, y en ello se gastaron tantos años, no hay duda que ella es justísima y que recayó sobre méritos que se encontrarían en los autos. Bien cierto es que es digno de lástima y compasion, que habiendo llegado siendo un pobre fraile, á ocupar la primera dignidad de España por sus grandes estudios y eminente habilidad, se viese derribado del monte de la felicidad al barranco de la mayor miseria. Si él por dejar nombre á lo venidero, con ambicion de gloria, se casó con estas nuevas opiniones erróneas y heréticas que le acarrearón su perdicion, es digno de

compadecer: si sus émulos se las achacaron y se las insertaron en sus escritos, tambien es digno de que haga á todos mucha lástima, como con efecto se lastimaron y compadecieron todos los que su trabajo supieron.

Personas graves que allí dentro se hallaron, me contaron que en una gran sala se puso un eminente trono y en él estaba la silla del Papa, donde su Santidad se sentó debajo de dosel, y en ella por su órden con distincion de asientos estaban todos los cardenales, prelados y oficiales del Santo Oficio, que se dice pasarian de doscientas personas: allí entró y fué traído como reo el arzobispo sin que nadie le hiciese comedimiento; y en medio de la sala habia un banquillo para que poniéndose de rodillas delante de él, si acaso se cansaba, afirmase en él los hombros con los codos. De esta forma oyó su sentencia con mucha humildad y derramo de lágrimas. De allí salido empezó á cumplir su penitencia, visitando las basílicas, pero no pudo fenecerlas, porque estando ocupado en esto, le acometió una enfermedad tan aguda que en breves dias le hizo dar el alma á su Criador. Murió pues como un santo con las mayores muestras de dolor y de contricion: Dios nuestro Señor le haya dado su gloria.

Esto es todo el hecho como fué preso y sentenciado el arzobispo de Toledo D. fray Bartolomé de Carranza, escrito por mí Ambrosio de Morales, coronista mayor del católico y prudente monarca de las Españas el Señor Don Felipe II, que de órden de su Majestad (Dios le conserve y guarde) fué por mí escrito de mi propia mano, para depositarlo entre los demas escriptos que estan en esta librería de esta octava maravilla del mundo San Lorenzo el Real de el Escorial—Ambrosio de Morales.

Memorial del Dr. Navarro D. Martin de Azpilcueta á Felipe II en la causa de Carranza.

“ Suplico á V. M. muy humildemente, cristianísimo Rey, incomparable Monarca, sea servido de saber que el Rmo. de Toledo cuyo abogado soy por vuestro Real mandado, me ha dado poder con consentimiento de los jueces para decir de palabra á V. M. lo que él hubiera dicho mejor por escrito si se le diera lugar para ello.

Dos cosas principales traigo para decir á V. M. en su nombre, la primera que besa las manos á V. M. con toda la humildad á él posible como natural vasallo, orador y hechura suya, y con la misma humildad le suplica sea servido de acordarse que siendo él avisado por cardenales y otros muchos de Roma y de España de estas tribulaciones que se le urdian y pudiera facilmente librarse de ellas por via del Papa, no lo hizo por le haber mandado V. M. por su carta Real que no ocurriese á otro y fiase de su Real amparo, y que ahora visto lo que ha pasado y pasa, le parece que como Nuestro Señor Jesu Christo al cabo de su proceso dijo á su Padre Eternal desde la cruz en que padeció *Deus meus, Deus meus, ut quid dereliquisti me?* asi ocurre á V. M. por los muchos y grandes agravios que ha recibido en esta causa, pudiéndolo librar de ellos V. M.

El primer agravio que dice haber recibido fué prenderlo y traerlo afrentosamente *cum gladiis et fustibus*, viniéndose ya él, y prenderlo sin culpa verdadera ni colorada bastantemente, porque los dichos de los testigos que contra el arzobispo se tomaron, á su parecer y al de sus letrados, no bastaban para prender á hombre como él, cuanto mas á un arzobispo, Primado de las Españas, y nombrado por el mayor y mas católico Rey del orbe cris-

tiano, teniendo conocido antes por muchos años y por muchas vias su cristiandad y religion en España, Inglaterra y Flandes. Y el libro con que apoyan la dicha prison, es tal que visto en el Sacro Concilio Tridentino, no solamente no fué tachado, mas alabado, y en todos los reinos y provincias, fuera de las en que viven sus émulos, muy leído y tenido por maza de herejes, como cierto lo es, y lo decretaron los diputados del Santo Concilio.

El segundo agravio que dice haber recibido, es habersele diferido tanto tiempo el comienzo de su causa, cuanto bastaria y sobraria para la acabar, tratándose cándida y ecuamente.

El 3.º es habersele dado al cabo de dos años los jueces con gran consulta y audiencia de sus émulos, y sin ninguna suya ni de sus procuradores; jueces, digo, sospechosos por causas en derecho y hecho, claras, los cuales recibió por solo haberlo mandado V. M., que otramete no los recibiera, y jueces partidos, los unos ausentes, y los otros presentes, para que remitiendo la causa los unos á los otros, y los otros á los otros, se dilatase como se ha dilatado en manera nunca vista, leida, ni oida; en la cual órden tampoco hubiera consentido, sino porque V. M. lo tuvo por bueno.

El 4.º cargo es no guardar la órden de proceder que S. S. dió para el modo que procediesen por canónicas sanciones, esto es segun los sacros cánones, y ellos han procedido contra ellos, denegándole la habla con sus letrados aparte, denegándole tambien de dar parte de su causa á Su Santidad y á V. M. sino á lo que creo una ó dos veces, y lo que él mas siente vedándole todos los sacramentos, como si ya estuviera condenado por hereje, aun estando en término, y pidiéndolos con grande ins-

tancia; no siendo su causa sujeta poco ni mucho á las ordenanzas particulares del Santo Oficio, que es notorio no se extienden á dignidad alguna obispal, quanto mas arzobispal y Primada.

El 5.º en partirle y dividirle su acusacion en quince ó veinte partes, poniendo en muchas dellas unos mismos capítulos por heréticos, y casi todos entendidos contra el buen modo de entender, fundado en derecho divino y humano; todo á su parecer para dilatar la causa, y decir que le ponian tantos capítulos, y engrandecer el proceso, que es cierto poderse todos los importantes resolver en menos de treinta capítulos, y juntan á lo que creo mas de cuatrocientos.

El 6.º en acumularle muchas acusaciones, unas tras otras, dentro de pocos dias, al cabo de los términos en que se acaba la jurisdiccion, para el efecto de que él pidiese la prorogacion que ellos deseaban, de lo cual su buena conciencia y profundo saber lo guardaron.

El 7.º en permitir que los teólogos que elijieron para calificar sus libros y papeles, se hayan detenido en calificar los agenos por suyos, y los otros papeles indignísimos de ser calificados, tan sobrado tiempo que no sabe como lo ha sufrido.

El 8.º en procurar tantas prorogaciones de tiempo, en lo cual tampoco consintiera, sino porque en las unas decian que V. M. las pedia con conato é instancia, que otra-mente no las diera.

Esta es la primera causa principal que traia para decir á V. M. en nombre del dicho Rmo., y la segunda principal que en el dicho nombre digo es que da las gracias posibles á V. M. por no le haber hecho ni él recibido mas agravios, teniendo por cierto que si V. M. no estuviera

de por medio, recibiera muchos mas. Y que suplica á V. M. muy humildemente que por amor de este Dios que me oye, y por quien V. M. es, y por amor de la justicia que V. M. tanto ama, y por la fidelidad, sinceridad, y diligencia con que él sirvió siempre á V. M., sea servido dar orden, como quien tantos y tan grandes agravios ha recibido en el proceso, sea favorecido en la vista y definicion, á lo menos no sea agraviado. Y aun con esta confianza como Cristo nuestro Redentor, dechado de todos, desde la cruz dijo á su Padre eternal al cabo de su proceso: *Pater in manus tuas commendo spiritum meum*, así él desde la suya al cabo de su proceso dice á su Rey y natural Señor: *Rex mi in manus tuas commendo causam meam*. La cual si bien se mira es mas del mismo Jesu Christo que suya, y mas de la Santa iglesia de Toledo, y de la orden de Santo Domingo y de toda la cristiandad que suya, y aun mas de V. M. que le puso en tan alta dignidad, por lo cual le ha venido esto, y de la cual le han querido ver descompuesto algunos. Y así torno á decir á V. M. humana: *In manus tuas, Rex Christianissime, commendo causam meam, imó causam Domini nostri Jesu Christi*. El cual por su infinita bondad siempre y en todo prospere á V. M. en su gracia.

Esto es lo que tenia que decir á V. M. en nombre del dicho Reverendísimo.

Ahora si V. M. fuere servido de oír sobre lo venidero el parecer de un simple clérigo y doctor, que no tiene otra calidad mas de haber leído los sagrados cánones cerca de cuarenta años en muchas universidades famosas, decirlo. Perdona V. M. el atrevimiento que he tenido en ofrecerlo.

Digo, Señor y Cristianísimo Rey, con la veneracion que

debo á V. M. y debajo de la correccion de la Santa iglesia, que los que aconsejan á V. M. importune al Papa como dicen, y algunos desean, para que se cometa la instancia acá, pueden tener buen celo, pero no buen parecer.

Lo 1.º porque es ayre decir que el Santo Oficio pierde autoridad en ello, como será decir que se pierde porque en Roma sentencien las causas beneficiales ó matrimoniales, porque es notorio en derecho que no pertenecen mas las causas criminales de los obispos, aunque sean herejías, al Santo Oficio, que las beneficiales y matrimoniales, y que pecarian mortalmente en las beneficiales, porque toda usurpacion de jurisdiccion agena es pecado mortal, como todos lo determinan con Santo Tomas.

Lo 2.º que no solamente no pierde el Santo Oficio autoridad por sentenciarse en Roma esta causa, antes pierde por importunar que se sentencie acá, como todos los letrados, hasta el que no ha oido mas de dos años de cánones, saben que esto en ninguna manera les pertenece, y dicen que los del Santo Oficio mas que otros habian de guardar para el Papa lo que para él está reservado, y lo quieren tomar á mal grado suyo, y querrian ser Papas si pudiesen, ó otros semejantes. Y es cierto que mucha reputacion pierden los jueces que han de dar á cada uno lo suyo, en querer tomar lo ageno sin buen grado de su dueño, y aun muchas veces tomándolo con su buen grado.

Lo 3.º que no aprovecha decir que ellos conocen pertenecer esto al Papa, pero que él lo puede cometer si quisiere, y que lo querrá si V. M. lo porfia, porque no querrá quebrar con un tan gran Rey por una cosa tan poca. Digo, pues, que no aprovecha decir esto: lo uno porque no puede cometer esta causa su Santidad sin pecar, atentas las circunstancias que sabe de ella, y aun creo que no se

puede procurar ello sin pecado por muy católicas razones en que se fundaría si cumpliera. Lo otro porque la voluntad forzada por temor, poco aprovecha al que por temor y fuerza la alcanza según el derecho; y es cierto que los ruegos muy ahincados de un gran Rey como V. M., que ahora casi solo causa la mayor atención en el Papa, le ablandarían, y tenga V. M. por cierto ser esto así.

Lo 4.º porque dice la Sagrada Escritura que nadie confíe en su prudencia. Y San Gerónimo alabado en esto por todo el mundo, en las Decretales por Gregorio Nono, dice que aquel confía de su prudencia que antepone su parecer al de los Santos Padres; y los que aconsejan ser mejor lo que á ellos les parece que lo que ha parecido á cuantos Doctores Sagrados, Papas, Santos y no Santos, y cuantos Emperadores, Reyes, y á cuantos Concilios universales y particulares ha habido desde que nuestro Señor Jesu Christo subió á los cielos, y les parece mejor que lo que ayer el Santo Concilio Tridentino (á quien V. M. con tanta razón quiere que se le haga todo acatamiento) ordenó teniendo noticia y respeto á esta misma causa, no deben ser oídos.

Lo 5.º porque aconsejar que se deje el camino antiguo y seguro aprobado por todo el mundo en mas de mil y quinientos años, y que se tome una senda nuevamente inventada por muy pocos, y no tan grandes, ni tan santos ni tan doctos letrados como los pasados, debrian mucho mirar que esta manera de aconsejar es muy cercana á la de Martin Lutero, con que ha destruido el mundo, haciendo dejar los caminos antiguos, y tomar nuevas sendas con algunos colorcillos, y con esto disminuir el crédito y reputación de la Santa Iglesia Romana, y de sus Papas y Cardenales, y de sus Concilios, de los cuales el Santo Oficio solo tiene cargo de enderezarlos.

Lo 6.º porque cometer la instancia de esta causa acá es poner en gran peligro la justicia del Reverendísimo, por estar muchos muy apasionados, tanto que les pesó en las ánimas de que los diputados del concilio hubiesen aprobado su libro, y de que no hubiesen en él hallado herejía, debiéndose holgar mucho de lo contrario, y de que no se hubiese ofendido á Dios en él, y porque no se hallase hereje el segundo Prelado de la Iglesia universal y primero de España. Por el cual enojo nunca nos quisieron dar licencia para presentar en el proceso, cumpliendo mucho á su causa, el decreto de los Diputados del Concilio, aun despues que fué confirmado hasta el cabo, y aun entonces de manera que no lo supiese. Lo cual ha sido en muy grande agravio, y hasta hoy no lo sabe por via del proceso; y tanto les pesó que uno de los jueces hablándole sobre ello despues que vino confirmado, dijo á mis dos compañeros Doctores y á mí muy enojado que todo el Concilio no bastaba á defender dos conclusiones que estaban en aquel libro, y preguntándole yo cuales eran, dijo la una, la cual yo le mostré luego que era católica. Y si el Inquisidor General fuera mi igual, por ventura yo denunciara de él, porque tan grande herejía es decir que es herejía lo que no lo es, como decir que no es herejía lo que es herejía, y que el Concilio universal no puede defender que no es herejía lo que no lo es.

Lo 7.º porque cometer acá la sentencia es hacerla inmortal, y que nunca se acabe por las muchas recusaciones y dilaciones trás que andan algunos, á que V. M. no les debe dar lugar, porque yo muy cierto tengo delante de este Dios en cuya presencia hablo, y aviso á V. M. como su natural vasallo y aficionado orador, que yo no soy profeta ni hijo de profeta, pero tengo previsto que si V. M.

fuere causa de que esto no se sentencie, ó se dilate mucho, que sus vasallos lo pagarémos muy bien pagado por hambre, guerra ó pestilencia, y que V. M. no se librará con nuestra paga.

Lo 8.º que si acá se sentenciase y le absolviesen dirian los luteranos que no le absolvieron por no ser de ellos, sino por la honra de España, y porque ellos no se honrasen de que un varon de tan gran dignidad, letras y cristiandad ha sido de ellos. Y si lo condenasen dirian los católicos de acá y allá que lo condenaron por envidia.

Lo 9.º que aconsejar esto es poco menos que aconsejar desobediencia contra el Papa, porque tan gran conato y ahinco quanto quieren ellos que se ponga para que haga esto el Papa contra su voluntad, tantas veces por sus breves y palabras dicho y mandado, parece una cuasi inobediencia.

Lo 10.º que por mas seguridad tienen la determinacion de acá que la del Vicario de Cristo en las causas de la fe, el que solo no puede errar en ella, que es la cosa en que mas estriban los luteranos malditos para desbaratar la autoridad de los Concilios y Papas, con la cual sola pueden del todo ser convencidos, y no con otra cosa, porque ellos y nosotros todos nos fundamos en la Sagrada Escritura, y por los Concilios solo probamos del todo que nosotros la entendemos bien, y ellos mal.

Lo 11. porque aconsejar esto es aconsejar cosa por la cual toda la cristiandad que tiene los ojos puestos en esta causa, y mas los luteranos por favorecer su partido, diga que V. M. siendo la primacia de los católicos tiene en poco las determinaciones de la Santa Sede apostólica romana, y que la causa que es mas propia suya, casi por fuerza se la quita de las manos por no la fiar de ella, y dirán

que en mas tiene la autoridad de la Santa Inquisicion de Castilla que de la Santísima de Roma, siendo fuente de donde mana aquella, y que perdida esta se pierde aquella, y no se pierde esta por perderse aquella.

Lo 12. porque segun se me ha revelado en confesion de ante ayer acá, los que esto aconsejan pretenden un fin muy malo so color de bueno, y es que si el dicho Rmo. se hallare sin culpa se absuelva, y si se hallare con ella no se sentencie su causa, antes se quede como ahora se está, y que esto no se puede hacer en Roma donde le condenarán si hay culpa, y le absolverán si no la hay. La cual pretension es muy mala, lo uno porque el fin es malo, y que nunca se acabe, pareciéndoles que no faltarán votos que digan que dudan de la sentencia, y que es mejor que no se sentencie; lo otro porque el fundamento de esto es avaricia de muchos que comen de esta dehesa, y quedando la causa por sentenciar comerán todo el tiempo que viviere el arzobispo sin que nadie les tome la cuenta que conviene. Lo otro porque como yo lo he sabido lo sabrán todos, y si no se sentenciare se tendrá por hereje: lo otro que dirán les católicos que tambien disimula V. M. con los herejes luteranos, y que los teme V. M. como los Reyes y Príncipes de otras tierras: lo otro que dirá el mundo que V. M. procura esto por llevar la renta del arzobispado sin considerar la incomparable equidad y magnificencia de sa Real ánimo, y cuanto mejor servirá el dicho Rmo. á V. M. con sus rentas para las obras pias y justas guerras, pues se sabe que él no quiere nada sino para el victo necesario y obras pias: lo otro porque sin duda tenemos las disculpas de este santo varon sabidas sus letrados, que por ser tales las hemos firmado. Y de mi digo que me quemem si en Roma no le absolvieren, y

honraren mas que á persona jamás honraron, que fué de esta manera preso, y que V. M. de esto tendrá gran gloria en todo el mundo, sabiendo que tal persona eligió para tal dignidad: lo otro porque esto seria destruir todo lo espiritual de un tan grande é insigne arzobispo, y seria mejor quemar arzobispos con culpa, que sufrir tan gran daño de almas y bienes.

Concluyo pues, Cristianísimo Señor y Rey católico, diciendo que los que esto procuran y aconsejan pueden tener buen celo, pero no buen parecer. Porende debe V. M. quitar esta causa de manos de apasionados, y confiarla á su dueño, y mostrar que quiere que se haga justicia contra grandes y pequeños, porque las malas lenguas no menoscaben su soberana gloria, la cual siempre Dios acrecienta en el suelo y en el cielo. Amen.”

Carta de Fr. Hernando de S. Ambrosio á Fr. Juan de Villagarcía (1). Bruselas 19 de abril de 1559.

(Este documento y los que siguen, se han copiado del proceso de Carranza)

Muy Reverendo Padre—Despues que me embarqué no he recibido carta del arzobispo (2) hasta ayer mártes que recibí unas tuyas, é hoy otras. Con estas recibí los pareceres del arzobispo de Granada, é del obispo de Almería, é del obispo de Leon que es el Doctor Cuesta, é una carta del Rector de la universidad de Alcalá, en que dice que ya la universidad ha visto el libro (3) é á todos parece de

(1) Estos dos religiosos eran dominicanos.

(2) Carranza.

(3) El catecismo de Carranza.

muy buena, sana é provechosa doctrina. El traslado de los pareceres de los obispos envió á V. P. porque me queda otro para dar al Rey, porque no los he cobrado del Rey, é tampoco hacen mucho al caso, pues teniendo allá estos que agora le envió, los tiene todos, pues no dicen mas los unos que los otros, solo un punto. Con todo esto en sacándolos de la mano del Rey los enviaré. Allí envió á V. P. una carta que el abad de Valladolid D. Alonso Enriquez hermano del almirante de Castilla, escrebió al arzobispo de Toledo para que la muestre al Conde de Feria é todos conozcan la iniquidad é desatino de aquel desatinado (1), é vista, si le pareciere, la queme porque no se vea cosa tan fea, salvo de aquellos que conviene vella. Yo la he mostrado á D. Antonio de Toledo é á Rui Gomez, é ya la tiene el Rey. El arzobispo me dice en sus cartas que yo me parta luego á Roma, é que allá dé parte al Papa é haga que el libro se apruebe allá. Yo tengo por muy cierto que esto se haga allá fácilmente. Hoy yo voy en tiempo de este Papa; pero hay un inconveniente grande y es que el Rey recibe esto con gran acedia en tanto que sabiendo yo que los enemigos del arzobispo habian indignado al Rey contra él diciendo que recusaba el tribunal de la Inquisicion é llevaba las causas á Roma, fué necesario con el parecer de D. Antonio de Toledo hablar al Rey sobre esto é decille que el arzobispo no queria otro juez sino á S. M., é que él lo habia de hacer ver é proveer é castigar; que los que decian que habia hecho diligencias en Roma por via de negociacion mentian, é que si alguna vez habia escrito á Roma era respondiendo á algunas cartas misivas é respondiendo por sí, pero no procurando allá re-

(1) Sospechamos que habla aqui de Melchor Cano.

medio de esto ; ni huia el arzobispo de ser juzgado , pero queria ser juzgado por jueces no apasionados. El Rey me oyó é me dijo que holgaba mucho que el arzobispo no haya procurado el remedio de Roma , é le pesara si otra cosa hubiera hecho ; é D. Antonio (1) , é Rui Gomez é Don Alonso de Aguilar me persuaden con todas sus fuerzas que yo no vaya á Roma , diciendo que hago daño al arzobispo porque es dar á entender que voy sobre este negocio y es hacer sospechoso al arzobispo de que tiene alguna culpa ó que su justicia no es tan buena pues que quiere llevar su causa á Roma , é que seria indignar al Rey solo en pensar ó sospechar que quiere el arzobispo que de esto se trate en Roma. E yo nunca he osado decir á ninguno , ni á Don Antonio ni á nadie , que el arzobispo quiere que se trate este negocio por Roma despues que sentí cuan mal se siente acá esto , é así estoy muy suspenso y penado porque por una parte el arzobispo me manda , é allá así se determinó se hiciese , que yo fuese á Roma é dejase acá á V. P. , é que en Roma se hiciese que el Papa aprobase el libro é mandase ninguno impidiese que no se imprimiese : por otra parte D. Antonio , Rui Gomez é D. Alonso dicen que hago daño al arzobispo solamente en ir porque se ha de sospechar que voy á tratar de esto , é así tengo escrito al arzobispo lo que pasa ; y D. Antonio y el maestro Gallo tambien han escrito que cumple no vaya allá. No sé lo que haré : holgaré que V. P. lo hable con mucho secreto al Conde (2) é me escriba su parecer. Yo dije á Rui Gomez ayer despues que recibí la carta del arzobispo en que me manda ir á Roma , y la del abad de Valladolid en que ví la iniquidad de Cano , que seria necesario yo

(1) D. Antonio de Toledo.

(2) Al Conde de Feria.

me partiese luego á Roma: lo uno que ya que el Cano fué desvergonzado tanto que anda revolviendo el reino, seria bien, pues el Rey no le ha de castigar ni prender, que yo fuese luego al General é llevase una carta de favor del Rey para que el General de la órden le castigase ó á lo menos le mandase encerrar en su convento, y creo lo acabaré: lo segundo que haré será que el Papa declare que este padre no puede tener oficio ninguno ni entremeterse en cosas de la órden por haber sido obispo consagrado. Esto creo lo haré y seria remediar la provincia de Castilla, é sino este hombre nos la ha de destruir é abrasar como lo ha comenzado é lo vimos en el capítulo de Plasencia do yo me hallé; é de estas cosas no oso yo dar parte á ninguno en particular por ser cosas de la órden. Trás esto hay muchas cosas que el arzobispo me encomendó, é otras que no me habló ni soñó como de procurarle un capelo, de lo cual todo tengo gran confianza haria, aunque acá no lo oso boquear. E cierto tengo por muy cierto seria muy conveniente yo me fuese luego, pues acá no hay mucho que hacer despues de haber hablado al Rey; é aunque hobiese, importa mucho mi ida á Roma porque quitado de medio este fuego de Cano todo se sosegaria. E si alcanzase capelo de lo cual tengo esperanza escribiendo el Rey una carta al Papa, aunque le escriba en comun sin hablarle en particular de capelo, é aun sin escribirla tengo esperanza alcanzarlo, é seria ahogar todos los enemigos de este santo hombre. De estas dos cosas que son el capelo, y que el arzobispo quiere que se vea este negocio en Roma, no se debe parte á nadie porque así conviene. Solo una cosa querria y es que el Rey tuviese por bueno que yo fuese á Roma, no para tratar por via de negocio

este negocio del libro , sino por estas otras cosas de la órden y de el Cano. etc.

Carta del maestro fray Domingo de Soto al arzobispo de Toledo.

(No se pone entera) (*)

« Ilustrísimo y Reverendísimo Señor—Espero la respuesta de el mensajero con quien envié á vuestra Señoría Reverendísima mi parecer en lo de el libro , porque despues el Reverendísimo de Sevilla me ha con instancia escrito que le escriba lo que de el libro me parece, sino que será necesario que yo vaya allá ; é yo le he respondido que con vuestra Señoría lo he tratado , é que para esto no hay necesidad de mi ida , porque en el libro no hay cosa de error ; é si hay algunas palabras que tengan necesidad de alguna mayor explicacion , vuestra Señoría se explica en otros lugares , é que fácilmente se puede todo explicar. E le supliqué que por amor de Dios no apretase esto contra la dignidad de vuestra Señoría é que yo no tenia que enviar censuras del libro ; que si nos viésemos nos hablaríamos. Temo no me envien á llamar. Vuestra Señoría Reverendísima , aunque me haya respondido con el mio , me responda tambien con este.”

Carta de Carranza á Fray Domingo Soto.

Fecha 24 de noviembre de 1558.

(No se pone entera)

“ Yo no he podido antes enviar á V. P. las cartas que envió con esta , porque habia de predicar ayer en mi

(*) Cuando no ponemos algun documento en toda su integridad como sucede en este y otros , es porque omitimos lo que no tiene relacion con la causa de Carranza.

iglesia, que era día de Santo Eugenio, primer arzobispo de Toledo. Ahora escribo á la Princesa y á los del Estado é al arzobispo (1). De la sustancia de las cartas envió una copia á V. P. para que las vea porque ya es forzado tratar así, pues el arzobispo (2) sigue su intento é ha hallado de manga al maestro Cano que le ayude en él . . .

Lo que yo suplico á V. P. es que diga al arzobispo é á los del Consejo (3) lo que despues de visto el libro (4) me escribió de Salamanca . . . V. P. ha de hacer esto por cualquiera, cuanto mas por un arzobispo de Toledo, é siendo este Fr. Bartolomé de Miranda, hijo de la orden de Santo Domingo, é puesto en este lugar por ella, é sabiendo V. P. lo que el arzobispo pretende, que no es solamente desacreditar á este arzobispo sino á todos los frailes para este lugar é para los oficios que este fraile é otros han hecho con los Reyes; é V. P. sabe las causas que tiene para ello como le escribí la semana pasada, é V. P. sabe que para sus pretensiones no desca sino quitarme á mí de medio é de la autoridad que tengo con el Rey; que hecho esto les parece que se aseguran en lo que han pretendido é excluir teólogos é frailes de estos negocios públicos. Lo que en esto gana el reino é la iglesia, V. P. lo sabe. Ahora está á tiempo que puede remediarlo, porque yo por haberme declarado tanto en esto, soy perseguido; pero espero en Dios que responderá por la verdad é mi sana intencion. Yo escribo á todos esos señores que en el libro (5) no hay error ninguno, como es cierto que

(1) El arzobispo de Sevilla é Inquisidor General D. Fernando Valdés.

(2) El mismo arzobispo Valdés.

(3) Del Consejo de la Inquisicion.

(4) El catecismo.

(5) El catecismo.

no le hay, que hasta esto tanta teología he estudiado como el maestro Cano; é digo que lo mismo parece á V. P. que ha visto el libro, é así lo escribiré al Rey y al Papa si las cosas van adelante Así que yo holgaré que V. P. califique las proposiciones del libro, presupuesto que en ninguna hay error alguno, como es verdad que no le hay, y V. P. me lo escribió así, y el P. maestro Fray Pedro de Sotomayor é Fr. Ambrosio de Salazar, cuyo parecer envió tambien en esta carta, é tambien enviaré el de Fr. Pedro de Soto, Prior de Talavera, con el de V. P., á los cuales Padres es justo que crean mas los Inquisidores é el Rey é el Papa, que no el del maestro Cano é sus consortes, los cuales si yo les hubiera favorecido en sus intentos, quizá lo hallaran en el libro todo de otra cualidad. Pero como saben que he favorecido á la provincia é á los Padres della, aunque no con tanto calor como debia, querrán ayudar su caso é sus intentos con disminuir mi autoridad: pues agora que he visto como tienen la provincia, yo lo trataré de otra manera é luego escribiré por su remedio á Roma No quisiera cansar á V. P. con tan larga carta, pero la cualidad del negocio lo demanda así. La apología de aquel Padre (1) he visto, y en verdad que si saliera aqueste libro en Inglaterra, lo hubiéramos quemado ya diez veces; é en España que hay tanto recabdo se vende por las tiendas, é ha sido avisado é perdonado con agua bendita, é pasa por ello estando los errores de Lutero á la letra como los escribe Lutero é los condena el Concilio Tridentino; é mi libro que no se encontrarán en España cuatro á vender en las tiendas, y escrito contra Lutero é sus errores; que los quiten con

(1) No sabemos á quien alude Carranza en este pasaje.

censuras! En esto se verá la igualdad de justicia que guarda con todos el arzobispo de Sevilla. Este está intitulado á su Señoría, y el mio al Rey: razon seria que tuviese tanto respeto al nombre del Rey como al suyo.”

Carta de Carranza á Fray Domingo Soto.

Fecha en 8 de diciembre de 1538.

(No se pone entera)

Muy Rdo. Padre—Muy al revés me ha salido este negocio de lo que yo pensaba; pero Dios lo podrá remediar todo. Otros muchos mejores que yo, han tenido estos é mayores trabajos. Yo pensé que el remedio para poner en órden las opiniones del maestro Cano era ir V. P. á Valladolid, é háse vuelto al revés Yo he hecho lo que debo con los oficiales del Santo Oficio á quien ha veinte y cinco años que sirvo pero habian de mirar cuanta ofensa se hace á oficio tan santo como es este, tomarlo por instrumento para ejecutar sus pretensiones, ó como algunas gentes dicen, sus pasiones.

Dice V. P. que algunas proposiciones *in rigore ut jacent* tienen mal nombre. Nunca se vió que proposiciones de Arrio ni de Mahoma se calificasen sacadas del libro *ut jacent*, quanto mas siendo de autores católicos. Veinte é cinco años ha que en el oficio de la Inquisicion tenemos por regla que no se han de calificar las proposiciones como las da el fiscal, porque las saca desnudas, sino leidas en el libro é conferidas con todo él é con la mente del autor quando es católico. Si V. P. las quiere calificar *in rigore ut jacent*, bien sabe que serán condenados los libros de San Crisóstomo é de San Agustin: é de San Juan Evangelista sacarian herejías, especialmente si quitan los tro-

pos é figuras de hablar como los querrán quitar de mi libro ¿V. P. no sabe que si hubiera yo llamado de residencias é presidencias, que mi libro no fuera condenado, sino que pasara como otros que no lo han merecido mas? Yo huelgo que descarguen en mí, pues me adelanté á lo que habemos de hacer todos los hijos de Santo Domingo

Loado sea Dios, que sin escrúpulo pudo V. P. escuchar en mucha parte al Dr. Egidio, siendo hereje, é teniendo sus proposiciones en los mismos términos de Lutero; é viniendo yo de condenar é quemar herejes cuatro años ¿tiene escrúpulo de defender las proposiciones generales que quiere cabilar Fr. Melchor Cano, habiendo tantos hombres doctos que las tienen por católicas?

Lo que se trata de los libros de Fr. Luis (1) siento como lo del mio por el daño que se hace á la virtud, porque se enflaquece mucho, y se acobardarán las gentes, especialmente los flacos, de hacer cosa pública por la virtud. En todo el mundo es manifiesta la religion de fray Luis de Granada, é lo que ha edificado de vida é doctrina en toda España; y despues de cinco años que andan sus libros con aprobacion de todo el mundo, quieren dar pregon contra ellos. Ya comienza á decir la gente que hablando uno en devocion ó alguna consideracion que parezca á ello, dirán que es herejía. . . .

Apuntaciones que se hallaron de mano de Carranza á espaldas de una carta de Fr. Domingo Soto.

“ Los émulos y envidiosos que se han levantado por verme en este lugar (2) é por lo que he aconsejado de re-

(1) Fray Luis de Granada.

(2) La silla de Toledo.

sidencia ellos pretenden quitarme el crédito porque les será buen remedio porque el Rey no haga lo que conviene en estas cosas, é ningun remedio hallan mejor que echarme á mí de medio ; Un arzobispo de Toledo desautorizado, un fraile de Santo Domingo que ha tratado lo que yo he tratado veinte años, un Fr. Luis de Granada que ha edificado con doctrina é con ejemplo tanto en España, que quieran quitarle el crédito por las opiniones de Fr. Melchor Cano! Veánlo bien, que es cosa digna de mayor consideracion. No está el mundo para quitar la autoridad á los que han pretendido acertar é servir á la religion.”

Parecer del arzobispo de Granada D. Pedro Guerrero sobre el catecismo de Carranza.

“ Algunas personas me rogaron viesse los comentarios del Reverendísimo arzobispo de Toledo sobre el catecismo cristiano, que andan en lengua castellana impresos en Amberes año de mil é quinientos é cincuenta y ocho, é dijese mi parecer sobre ellos. Leílos todos con algun cuidado é advertencia. Lo que me parece es lo primero que la doctrina contenida en ellos es segura, verdadera, pia é católica, é que no hay error alguno; porque aunque se hallan algunas palabras, pocas y en pocos lugares, que tomadas por sí solas á la sobre haz parecen significar sentido falso ó favorecer á él, comunmente ó luego muy cerca de ellas ó en otros lugares se declara suficientemente ser dichas en sentido católico, de manera que visto todo el libro nadie podrá con razon escrupular, é creo hasta tanto como esto habrá pocos libros de los doctores santos, ni otros de tanto volúmen en los cuales no se halle ó mas. En consecuencia de lo dicho me parece que este libro es

harto útil y provechoso para todos tiempos y especialmente para este porque contiene toda la doctrina contraria á los errores de él, é para todas las personas que con deseo de saber é aprovecharse lo quisieren leer, especialmente para los curas é personas que tienen oficio de enseñar la doctrina cristiana, por estar en él puesta por buena orden, bien declarada é fundada, é muchas de las dichas personas no tienen suficientes letras é habilidad para la sacar así de los doctores é libros latinos; é en lengua castellana creo no hay donde esté tan bien puesta é ordenada, é tan copiosamente como en este libro, é por esto si mi voto se tomase seria, é lo deseo, que este libro se comuniqué á todos, é para ello si es necesario se imprima de nuevo, é en la segunda impresion se podrán mudar las palabras dichas ó declararse fácilmente, de manera que ni aun los muy delicados ó escrupulosos hallasen cosa que los ofendiese. Este es mi parecer debajo de el de la santa iglesia, é de cualquiera que mejor sienta.—*Petrus Granatensis*—Por mandado de su Señoría Reverendísima el maestro Fonseca secretario.”

Parecer de D. Antonio Gorrionero obispo de Almería sobre el catecismo de Carranza.

“ Vi los comentarios que el Ilustrísimo é Reverendísimo señor D. Fr. Bartolomé Carranza de Miranda arzobispo de Toledo hizo sobre el catecismo cristiano, é páreseme *salvo meliori iudicio* que no tienen herejía ninguna ni cosa que sepa á ella, sino mucha é muy buena doctrina é muy provechosa para edificar nuestras conciencias, é desengañar al mundo de estas herejías que al presente andan de Lutero é *luteranos*, porque á cada paso nombrándolos los reprueba é *impugna* con muchas autori-

dades de la Escritura, muy bien traídas, é definiciones de la iglesia. E no veo palabras que puedan escandalizar á nadie que leyere este libro, teniendo cuenta con el propósito y tiempo en que se dijeron, é con las palabras que precedieron é se siguieron, é con el lenguaje en que se escribieron; é si alguno las ha depravado no es maravilla ni cosa nueva, pues á algunas palabras é lugares de San Pablo dificultosas depravaron algunos para su perdicion, como á todas las otras escrituras por entenderlas mal como dice S. Pedro (2.^a Petri 3.^o) E cierto de un varon tan cristianísimo como es el autor, é que tan sana doctrina ha tantos años que ha enseñado en escuelas é fuera, é en conversacion é fuera de ella, é que al presente da tan grande ejemplo con su vida é obras, es gran maldad pensar que no tuviese en el libro la sinceridad é sencillez que siempre ha tenido. Y este es mi parecer, é firmolo de mi nombre—Antonius Episcopus Almeriensis.

Parecer de la universidad de Alcalá sobre el catecismo de Carranza.

“ Visto con diligencia el libro que se intitula comentarios del Reverendísimo señor Fr. Bartolomé Carranza de Miranda, arzobispo de Toledo, sobre el catecismo cristiano impreso en romance en Amberes año 1558, nos ha parecido lo siguiente á los que aquí firmamos nuestros nombres. Lo primero que la doctrina del dicho libro es sana y católica sin error ni sospecha alguna contra la fé. Bien es verdad que hay algunas palabras que tomadas por sí solas en la sobrehaz y desnudas, tienen necesidad de declararse, pero mirado lo que precede y lo que se sigue, bien claro se vé que el autor pretende en ellas sentido

verdadero, quanto mas que las^lmas se declaran luego en la misma hoja ó en la siguiente, y todas ellas estan bastante declaradas en el mismo libro. Lo 2.º, que es libro provechoso para en todo tiempo, pero especial para este en que estamos, porque contiene la doctrina cristiana contraria á los errores que agora andan, muy bien declarada y fundada, y por buen órden y llano estilo.

Lo 3.º que por andar los tiempos tan peligrosos y vi-driados su Señoría declarase las dichas proposiciones luego que se dicen, repitiendo la declaracion que en otras partes tiene dada, porque muchos no leen lo que sigue, é otros no han leído lo pasado, para que nadie pudiese tropezar en ellas ni sacar sentido falso, ni se diese ocasion á los herejes que luego se asen á las palabras. Lo cual hecho para mayor seguridad, se debe el dicho libro comunicar á todos por ser tan buen libro como lo es, de mucha doctrina é muy provechosa para todos los cristianos, principalmente abreviando y quitando algunas opiniones que tiene no tan comunes que no son para el vulgo y gente ignorante. Este es nuestro parecer so correccion *et lima sacrosanctæ matris ecclesiæ*, y parecer de los que mejor sintieren.—Doctor Sobaños Rector Complutensis—Doctor Valbas cancellarius et decanus—El Doctor Pedraza maestro escuela—El Doctor Malo—Frater Mancius—El Doctor de la Vega—El Doctor Valterra.—El Doctor Serrano—El Doctor Casas—El Doctor Ceyadilla—El Doctor Sanchez—El Doctor Francia—El Doctor Vela—El Doctor Ruiz—El Doctor Francisco Martinez—El Doctor Vazquez—Fray Felipe de Meneses—El Doctor Marcos Sanchez—El Doctor Val Hermoso—El Doctor Valvas—El Doctor Aguilera—El Doctor Jaen—El Doctor Villapando—El Doctor García.

Parecer de Fray Pedro Soto sobre el catecismo de Carranza.

“ Visto todo el libro que el Rmo. de Toledo hizo de el catecismo, digo que tiene doctrina provechosa y sana, especialmente contra los errores modernos, é contra los vicios mas acostumbrados é dañosos; así que para la fe é para las costumbres creo será muy útil, é no veo en él cosa que justamente se pueda tener por peligrosa, ni que dé ocasion de estropear al lector que llanamente lo mirare, é mucho menos por sospechosa de error, porque fácilmente se vé de todo el libro é intento dél como se deban tomar las palabras que se podrian traer á mal sentido, de las cuales no hay libro que no tenga algunas si no se mira el sentido de lo que precede y se sigue, y de lo que se trata; segun lo cual este libro está bien libre de todo error ó peligro. E porque es esto lo que siento lo firmé aquí de mi nombre.—Fr. Pedro de Soto.”

Parecer de Fray Tomás de Chaves.

(Sacado del original que se halla entre los mss. del Escorial)

“ Ví este tratado, y su doctrina es sana, santa y segura, sino es renglon y medio que borré en el primer artículo de la humanidad do decia que los ángeles que cayeron, asistian á Dios y miraban siempre su rostro: lo cual es falso porque si una vez lo vieran no se podian perder. Y porque esto es mi parecer, lo firmé de mi nombre en San Pablo de Burgos á treinta de diciembre de 1559—Fray Tomás de Chaves (*).”

(*). Contiene el proceso otros dictámenes favorables al catecismo, y tambien otros contrarios. Entre estos descuella el de Melchor Cano y del Maestro Cuevas, que firman juntos, el cual por ser demasiado largo y lleno de textos latinos, no transcribimos aquí.

Carta del arzobispo de Toledo al Consejo de Inquisicion.

Muy Ilustres é Reverendísimos Señores—Despues que vine de Flandes é de Ingalaterra en España, platicando con algunas personas en Valladolid entendí que los catecismos de doctrina cristiana en romance en España tenian inconveniente, especialmente para la gente comun. Como en Flandes se imprimió uno en mi nombre que yo habia escrito en Ingalaterra é habian traído algunos acá, aunque pocos, pliqué con los regentes de el collegio de Sant Gregorio é con los catedráticos de Salamanca de nuestra órden, é les rogué que lo viesen é me avisasen de todo aquello que á su parecer tenia inconveniente que el pueblo lo leyese en romance; é yo tambien hacia la mesma diligencia, é la tengo ya hecha en la mitad de él abreviándolo é poniéndolo en la suma que pueda leerse por la gente comun. Hacia esto para tornarlo á imprimir é distribuirlo por mi arzobispado. Estando en esto he sabido que por órden del Santo Oficio se trata de los libros que deban de quedar en romance é los que se han de quitar, é particularmente de este que anda en mi nombre como es justo que se haga de todos.

De dos cosas quiero advertir á vuestra Señoría é Mercedes para que despues hagan lo que les pareciere que mas conviene al bien comun de la religion y en la forma que menos inconveniente tuviese para todo.

La primera es que en Ingalaterra y en Flandes se escribió este libro por parecer del Legado del Papa é de todos los de el Consejo que allá trataban lo de la religion, é despues se imprimió con aprobacion de el Rey; é la causa de escrebirse en romance, porque se escribia mas largo en latin, aunque con las ocupaciones no se pudo aca-

bar, fué esta. A aquellas provincias se trujieron ogaño y el año pasado muchos libros de Alemaña en español é en las otras lenguas vulgares, hechos por industria de herejes, donde siembran todos sus errores; é yo con la compañía de Don Francisco de Castilla tomamos é quemamos muchos en Flandes. Para remedio de esto se imprimió este en español, é para allá lo tuvieron é tienen por muy provechoso por el daño que hacen los libros de herejes en las lenguas vulgares. Si en España no lo es como no lo debe de seer, pues loado Dios, no hay el daño que por allá, á mí me pesa que haya venido ni uno porque en esto no pretendí sino lo que he hecho veinte é cinco años ha en servicio de la religion é de la fee.

Lo segundo que quiero advertir es que en España hay muy pocos de estos libros, ni se hallarán en librerías, porque yo cuando me salí de Flandes los hice guardar todos al impresor é los tuviese en mi nombre hasta que yo le avisase de España si los venderia ó no; é luego que llegué á Valladolid escribí á un mercader que los tomase é avisase que no enviase ninguno á España porque yo le pagaria el trabajo de su impresion: verdad es que antes que yo pensase partir de Flandes envié una docena de estos libros para el collegio de Sant Gregorio é para el convento de Sant Esteban de Salamanca, é para algunas personas particulares que los demandaron. Cosa fácil es de recoger estos, porque el rector de el dicho colegio sabe quien los tiene, é son personas donde hay poco inconveniente el leerlos: fuera de estos no pienso que se hallarán otros tantos, porque yo no truje á Valladolid sino uno solo que truje conmigo corrigiendo por el camino, é otros siete ó ocho que habia en mi casa y tengo recogidos en un cofre; é así lo he hecho en dos que lie hallado en este arzobispado, é así lo haria

en todo el reino si lo pudiese hacer con la libertad que aquí, porque mi deseo no ha sido ni es sino trabajar en servicio de la iglesia y de la religion. E porque de esto escribimos largo al Señor arzobispo la semana pasada, no quiero decir otra cosa sino rogar á vuestra Señoría é Mercedes que oyan al padre rector de el collegio de Sant Gregorio é á fray Juan de la Peña regente del mesmo colegio, lo que dirán é rogarán de mi parte, á los cuales me remito en todo lo que toca á este negocio de mi libro. Nuestro Señor las muy Ilustres é Reverendísimas personas de vuestra Señoría é Mercedes guarde en su santo servicio etc. De Toledo veinte é ocho de noviembre. Beso las manos de vuestras Señorías—F. B. Archiepiscopus Toletanus—En el sobre—A los muy Ilustres é Reverendísimos Señores Presidente é oidores de la Sancta Inquisicion en Valladolid.

Sobre la aprobacion del Catecismo de Carranza por la Congregacion del indice del Concilio de Trento, insertamos los dos siguientes documentos que se hallan en obras ya publicadas.

Fragmento de una carta di *Monsignor Mutio Calini arcivescovo di Zara al Signor Cardinale Luigi Cornara sopra le cose del Concilio di Trento* (Trento 3 giugno 1563)

“ Ho inteso che jeri nella congregazione sopra l'indici de'libri, fu assoluto da tutti i PP. che vi furono presenti, quel catechismo Spagn. dell Arcivescovo di Toledo, per il qual principalmente ha tanta fortuna, e approvato per buono e cattolico, e degnissimo d'essere letto da tutti gli uomini pii.” (*V. Stephani Baluzii Miscellanea. Lucae 1764, vol. 4, pág. 314*)

Ex annalibus ecclesiasticis ab anno MCXCVIII ubi desinit Cardinalis Baronius, auctore Odorico Raynaldo. Tom. XV, pág 429. Edic. Lucæ 1756. Anno 1563.

§ C. XXXVII. “Per idem tempus duorum clarissimarum ecclesiarum præsulum in concilio à Patribus agitata fuerat causa, Joannis, videlicet Grimani patritii Veneti Aquilegiensis ecclesiæ Patriarchæ, ac Bartholomæi Carranzæ archiepiscopi Toletani. Hic ob quasdam opiniones et catechismum suspectæ doctrinæ, hispano idiomate impressum, ad sacrum inquisitorem delatus in vinculis jam diu tenebatur. Consultabant itaque, an hujus catechismus in indice librorum prohibitorum configendus esset. Traditur propterea examinandus archiepiscopo Pragensi, ac simul aliquot theologiæ doctoribus, qui accuratè illum perlegentes, nihil à recta fide alienum continere asseruerunt. Recitata sententia vehementer excanduit Hispaniarum Regis orator, atque ilerdensis episcopus in eos qui temerè illum approbaverant XXIX julii acerbè declamavit.”

Orden del Inquisidor General D. Fernando Valdés mandando á la universidad de Alcalá que no dé censura de ningún libro sin presentarla antes á la Inquisicion.

(Se dice que esta órden se expidió por haber aprobado la universidad de Alcalá el catecismo de Carranza)

“Nos D. Fernando de Valdés por la divina misericion arzobispo de Sevilla, Inquisidor Apostólico General contra la herética pravedad é apostasia en los reinos é señorios de S. M. etc. Hacemos saber á vos el Rector, consiliarios, doctores é otras personas de la universidad

de Alcalá, que á nuestra noticia ha venido que algunos letrados de esa dicha universidad se han ocupado en ver libros para dar su censura é parecer cerca dellos, de lo cual pueden resultar grandes inconvenientes por dar la dicha censura é parecer sin ser primero vista por los ministros del Santo Oficio para que mejor se pueda proveer cerca de los libros que se han de prohibir en el cadahalso que por Nos está mandado hacer. E deseando obviar los daños que podrian resultar, é que los dichos inconvenientes cesen, é no hayan diversos é contrarios pareceres, mandamos dar la presente, por la cual vos encargamos é mandamos que ninguna persona, universidad ni colegio de cualquier estado, dignidad que sea, dé censura ni parecer cerca de ningund libro de cualquier facultad que sea, sin que primero presente la dicha censura é parecer en el Consejo de la General Inquisicion, para que vista se provea cerca dello lo que convenga. Lo cual hagan é cumplan so pena de sentencia de excomunion mayor *latæ sententiæ* y de doscientos ducados de oro para los gastos de el Santo Oficio á cada uno que lo contrario hiciere. En testimonio de lo cual mandamos dar la presente, firmada de nuestro nombre, sellada con nuestro sello, refrendada de el secretario infrascripto, en Valladolid á once dias del mes de abril año de mill é quinientos é cincuenta é nueve—F. Hispalensis—Por mandado de su Señoría Illma.—Pedro de Tapia.”

Fragmento de una Carta de Felipe II á Carranza, escrita desde Brusclas á cuatro de abril de 1559.

“ Ha muchos dias que tenia escrito hasta aquí sin haber querido pasar adelante en el negocio que me escribistes de vuestro libro, hasta que fuese llegada la persona

que me enviábades sobre ello, la cual (que es el que yo conocí prior de Atocha) me ha hablado hoy, é de antes tenia yo proveido algo de lo que conviene á este negocio. Pero por no detener este correo, sino que vaya luego con tan buena nueva, como es la de haberse concluido ayer la paz, no quiero alargarme en responderos sobre esta materia, pues lo haré brevemente, y entretanto os ruego mucho que no hagais mudanza de lo que hasta aquí habeis hecho, ni acudais á otra parte que á mí, pues todo seria de mas inconveniente.”

Carta de Carranza escrita desde su cárcel á Felipe II en 31 de agosto de 1562.

“ Sacra é muy Católica Majestad—Digo yo Fr. Bartolomé Carranza de Miranda arzobispo de Toledo que luego que se trató de este negocio mio, dí cuenta dello á V. M. como era obligado, para seguir en él la órden que V. M. fuese servido: mandóme en una carta suya que no acudiese á otro sino á V. M., é yo lo hice así é sufrí que me prendiesen con tan mal nombre como V. M. ve, antes que pedir justicia en otra parte. Supe que despues de mi prision fueron á dar cuenta al Sumo Pontífice de lo que se habia hecho conmigo, porque ya entonces no se podia excusar, ni V. M. me podia dar remedio sino por su mano. Pero dije cuando me prendieron que de todo se diese razon á V. M., é para esto dejé escrita una carta que con otras que habia escrito á V. M., en esto no sé lo que se hizo. Solamente sé decir que el mes de agosto de este año de sesenta é dos, habrá tres años que estoy aquí tratado como Dios sabe: á él hago muchas gracias que me ha dado vida. Plegue á S. M. infinita de dárme la hasta poder

dar cuenta á V. M. de la verdad que yo he tratado , é que entienda que Fr. Bartolomé de Miranda no fué jamás otro del que pensó que era cuando se sirvió de él en su casa, y es Dios testigo que la cosa porque mas lo deseo, es para lo que tengo dicho.

Presumo que llegaria á noticia de V. M. el tratamiento que á mí se me hacia. Vino el Doctor Hernan Perez para verlo, é creo que para dar orden en ello: él no me vió á mí ni á hombre que estaba conmigo; informóse de aquellos de quien yo me habia quejado; estos se concertaron de encubrirle lo que aquí pasaba, é otras cosas de peor cualidad de que no es razon dar cuenta aquí á V. M. Al fin de estos llevó la informacion que daria á V. M. Despues aguardé un año esperando remedio de todo, é como no se me daba lugar de demandar justicia, sino á Dios del cielo, quejéme é agraviéme de los daños de la dilacion, é de otras cosas de mi tratamiento. El Licenciado Gonzalez que estaba aquí (á lo que yo creia por el arzobispo de Sevilla) é á lo que él me dijo puesto por V. M., respondiéndome esto que se sigue: el Rey es el que prendió á vuestra señoría y el que le tiene aquí, porque nosotros no éramos parte; y él es servido de todo lo que se hace é ha hecho con vuestra señoría, y esta es la voluntad de S. M. é de su Santidad tambien. Vuestra señoría tenga paciencia é abaje su cabeza, pues es su Rey natural, é vuestra señoría hechura suya. Digo esto no porque creyese jamás ser esto así, sino porque V. M. sepa la verdad y el hecho de lo que pasa. Oido esto demandé recado para enviar á V. M. una peticion suplicándole me proveyese de justicia; él me lo dió é me prometió de dar ó enviarla á V. M., é así me dijo despues que lo habia hecho: no sé lo que se hizo. Pocos dias despues V. M. usando de

la comision de nuestro muy Santo Padre el Papa Pio IV me nombró jueces al arzobispo de Santiago por principal, é al obispo de Palencia D. Cristobal de Valtodano, y é al Dr. Simancas subdelegados de el dicho arzobispo; pero de la comision que trajeron, é de la que su Santidad da á los jueces que V. M. nombrare, nacieron algunas dudas é se vieron algunos inconvenientes para mi justicia é persona; é comunicado todo con mis letrados (aunque vieron que la dicha órden me era muy perjudicial, é en algunas cosas no conforme á la voluntad é comision de su Santidad) acordaron que pasase por todos los inconvenientes por haber nombrado V. M. los jueces; é yo por esto é confiado de mi justicia, é deseando dar cuenta de mí é de mi doctrina á todo el mundo, especialmente á su Santidad y á V. M. (á quienes particularmente tengo esta obligacion) siguiendo su parecer comencé luego la causa conforme á la comision de su Santidad con toda llaneza que es posible hacerlo otro vasallo el menor que V. M. tienc. Hízose esto en veinte y tres de agosto del año de sesenta y uno, é agora que somos en abril estamos casi al principio de la causa. Las razones que hay para esta dilacion no las sé, sino una que veo, y es que parte de esta causa se hace aquí por los jueces subdelegados, é parte por el arzobispo que está absente; é cuando yo con mis letrados demandamos algo que cumple á mi justicia, los jueces que están acá responden lo que pueden; en lo demas dicen que no tienen comision como es verdad. Escribimos al arzobispo de Santiago, é ha ocho meses que hacemos esto, é no nos responde, ni sabemos donde está. Esto pasa en la causa principal, y lo mismo en cosas incidentes y accesorias, como es si recibo algun agravio de los ministros que están é han estado en esta casa. Yo entretanto pa-

dezo, y esto seria poco si no padeciesen conmigo tantos en las almas é en los cuerpos, é juntamente una iglesia como la de Toledo.

Yo sé cierto que todo esto es contra la voluntad de V. M. y de su Santidad porque no les place que nadie sea agraviado. Nunca en el mundo se hizo juicio de esta manera, que estando el juez ausente, para cada demanda ó respuesta se aguarde por lo menos un mes, é agora ha mas de siete que la aguardamos. Para remedio de esto pareció á mis letrados por el mes de enero que se hiciese un requerimiento al arzobispo de Santiago que viniese á hacer la causa, presente, ó diese la comision cumplida: hizose en diez y nueve del dicho mes, hasta hoy esperando la respuesta. E así nos estamos parados, é la iglesia é yo padecemos. Yo temo la muerte é la estoy cada dia esperando, porque á esto parece que va ordenado lo que conmigo se ha hecho despues que aquí vine; aunque es verdad que mis servicios no lo tenian merecido. Doy gracias á Dios por todo. Lo que mas deseo antes de morir, es dar cuenta á V. M. como arriba dije, y entienda que no soy otro ni he sido del que V. M. conoció; é si le han dicho lo contrario, los que lo dijeron fueron por ventura engañados. Si hubiere lugar que se haga esto, seráme grande consolacion, é si no bastará dar cuenta á Dios de todo. Si V. M. puede dar otra órden de la que agora se tiene, para que esta causa se acabe, recibiré mucha merced en ello, porque si las otras causas se acaban en un año, esta se habia de acabar en medio, é ha mas de tres que se trata de ella, é temo se haga interminable, á lo cual V. M. no debe dar lugar, pues seria un agravio tan grande. Dos cosas me fuerzan dar á V. M. esta pesadumbre: la primera haberle dado contra mí tan lar-

ga cuenta de esta causa, y así es justo que oiga V. M. algo de mi parte. La segunda porque si por ser esta causa tan propia de la Sede apostólica, V. M. no puede hacer en ella mas de lo hecho, é yo viere que esta dilacion va adelante, ó de otra manera pareciere necesario, V. M. me dé licencia para buscar justicia donde y como con derecho pueda, porque aunque lo sentiré mucho, pero siendo la causa de tanta importancia, é siendo necesario no lo podré escusar: é esto es lo principal que en esta peticion pretendo con dar cuenta á V. M. de lo que conmigo se ha fecho é hace. Lo que se hizo en la causa de la recusacion, yo lo sentí mas que nadie; pero fui forzado á hacerlo: que de mi parte se hizo sin poderlo escusar por las causas que en este proceso presento, é por no dar pesadumbre á V. M. no refiero aquí. Lo que aquí digo es todo así. Si á V. M. dijere alguno menos ó lo contrario, V. M. envíe una persona que sepa la verdad, y verá que es esto mucho menos de lo que hay en el hecho. Fecho en diez de abril de mil é quinientos e sesenta e dos.

Señor: nunca Dios condenó á nadie sin oirle primero, é solo él lo pudo hacer. Yo ha cerca de tres años que estoy condenado en ojos del mundo, é nunca he podido dar entera satisfaccion de mí, ni ser oido, ni hoy lo puedo acabar; é si yo no lo merezco, por la iglesia que está á mi cargo, é padece sin prelado, é otros muchos con ella, suplico á V. M. mande quitar todas las dilaciones que ha habido hasta aquí en esta causa.

Esto estaba escrito desde el mes de abril de este año presente, é no se presentó por ciertos respetos: lo que despues ha sucedido es haberme dado en principio de junio la publicacion de los testigos que el fiscal presentó contra mí, é responder yo luego á la hora. E pues V. M. por una su-

ya de 4 de abril de 1559 me mandó que en este negocio no acudiese á otro sino á V. M. , yo lo procuré hacer así, y agora por la necesidad y enfermedad en que me veo, suplico á V. M. mande concluir este negocio, é no permita que haya mas dilaciones en él, atento los daños grandes que dello se siguen; donde no con esto descargo mi conciencia, é acudiré á Dios como lo he hecho siempre, é dél esperaré el remedio. En treinta é uno de agosto de mil é quinientos é sesenta é dos, presentes los doctores Navarro, Morales é Delgado letrados míos. Frater Bartholomæus Toletanus.

Memorial de Carranza á los inquisidores sobre su catecismo, y sobre lo que habia hecho en Flandes contra los herejes.

(Hay noticias curiosas sobre la introduccion del protestantismo en España)

Ilustrísimos Señores—Don Fr. Bartolomé Carranza de Miranda, arzobispo de Toledo é Primado de las Españas, respondiendo á una peticion presentada por el Licenciado Ramirez promotor fiscal en esta causa, por la cual alega contra los paresceres que tengo presentados en favor de el libro de el catecismo, segund que mas largamente se contiene, cuyo tenor habido aquí por repetido, digo: que por vuestras Señorías la dicha peticion no debe ser admitida ni mandado hacer cosa alguna de lo en ella contenido por lo que se sigue. Lo uno porque los que dieron los dichos paresceres son famosos teólogos é de gran vida y ejemplo, celosos de la religion cristiana, é algunos dellos perlados, é tales personas que en letras y vida en estos reinos han sido tenidos por singulares varones. Lo otro porque los dichos paresceres los dieron sobre grande es—

tudio y visto muy particularmente el dicho libro de el catecismo; é aun algunos de los dichos paresceres están sinados. E no se puede decir que por mi contemplacion dieron los dichos paresceres, porque no son personas los que los dieron que tuvieron interés por esto sino el celo de decir lo que en sus conciencias como católicos sentian. Lo otro porque si de mi ruego los dieron, en esto se averigua el celo católico que yo en este libro he pretendido é pretendo; é porque yo se lo rogase no por eso habian de dar parescer en contrario de el hecho de la verdad, mayormente en cosa de tanta importancia. E yo se los pedí para enmendar lo que era conveniente enmendar y declarar, é consta de los dichos paresceres. Porque pido á vuestras Señorías que sin embargo de la dicha peticion, vuestras Señorías manden hacer en todo segund que tengo pedido y suplico afirmándome en lo que por mí está dicho é alegado. E pido justicia—Fr. B. Toletanus—Martinus de Azpilcueta Navarrus—El Doctor Morales—El Doctor Delgado.

E juntamente en la dicha peticion el dicho señor arzobispo dijo que hacia é hizo presentacion de un memorial en el cual se contiene la diligencia que su señoría é D. Francisco de Castellá alcalde de córte, hicieron con consulta de S. M. en Flandes en castigo de los herejes, é para prender los herejes que de España habian huido á aquellas partes, é para remedio de los libros de los herejes que habian por muchas partes sembrado su mala é falsa doctrina: é que pedia á sus señorías lo mandasen haber por presentado.

La diligencia que hicieron el arzobispo de Toledo é D. Francisco de Castilla en Flandes para saber por qué vía é quienes enviaban libros de herejes á España.

✓ Fué preguntado Pedro Vellero é dijo lo que se sigue. Los que traen los libros de los herejes en español é latin de Alemania, son algunos libreros de Anveres que van dos veces al año á la feria de Francafort donde á cada feria se traen todos los libros que hay nuevos de herejes, é allí vienen tambien los españoles que estan en Alemania, huidos de España por la religion, é de estos bajan cada año algunos á estos estados de Flandes é traen algunas cajas ó fardeles de libros de herejes para guiarlos de aquí á España.

El remedio que para atajar estos males ha parecido al arzobispo de Toledo é á D. Francisco de Castilla, es que vaya una persona de confianza á una de estas ferias de Francafort é á conocer allí de rostro los españoles que hay herejes para que cuando bajasen á Flandes los pudiesen prender, é juntamente conoceria los libreros que compran estos libros herejes en las ferias, y los compran y venden en estos Estados, para que fuesen castigados como merescen. E de presente nos parece que debe ir Fr. Lorenzo de Villavicencio, fraile de Sant Agustin, que al presente predica esta cuaresma en Brujas, aunque será menester que encubra los hábitos de fraile.

Item dijo el mesmo que los españoles herejes que estan en Alemaña, bajan cada año á Lovayna é á Enveres, é pasan por la córte; é si en estos lugares se tiene recabdo, se podrán prender.

Item el que fuese á la feria de Francafort, entenderia los libros españoles que se imprimen, é quien es el autor dellos, é para qué provincias ó lugares de España se imprimen, porque de allá de España se paga la costa de las emprentas, que es grande; é tiénese por cierto que allá hay alguna gente dañada, particularmente en el Andalu-

cía é Aragon , é así lo confesó un hereje que quemaron el año pasado en Brujas , que en España tenian tambien ellos iglesia , aunque oculta.

Tambien se podrá entender quienes proveen de España , é por qué via , á los herejes que estan en Alemania , porque son proveidos de allá para sustentarse en Alemania.

La carta en español intitulada al Rey nuestro Señor é la Bula contrahecha por los herejes , trajo Pedro Belle-ro , librero de Anveres , criado de Estelsio , é otros librerros trujieron mas. Y este vió en Francafort grandes toneles de estas Bulas é cartas para enviar á España á vender , é á él se las vendian á buen mercado para que las enviase á España , pero no quiso tomarlos. Sabe la casa donde los tenian en Francafort. Este Pedro Vellero conoce á un español que está en Francafort , é suele venir aquí á Flandes á procurar de pasar estos libros de aquí á España , é á él ha querido vender algunas veces fardeles dellos.

Preguntado que muestre é declare los españoles que venian de Alemania á Flandes con libros de herejes para enviar á España. Respondió ¿qué para que le apretaban á él? que fray Julian los conocia mas de que él porque lo habia visto pasear con ellos por Anveres cuando vienen allí muchas veces.

De los españoles que han huido de Sevilla , los dos dellos son Antonio de el Corro é Diego de Santa Cruz , y el primero era fraile en Sant Isidro de Sevilla , é es tuerto de un ojo.

El que mas noticia tiene de las cosas de estos Estados es fray Lorenzo de Villavicencio , fraile de Sant Agustin , buena persona é docto. Reside en Lovayna : suele predicar los avientos é cuaresmas en Brujas donde agora está.

Item dijo el mesmo Pedro Vellero que Pedro Vilman que vive en Anveres, mercader de libros, aunque no tiene tienda aquí, tiene un criado ó tienda en Medina de el Campo é en Sevilla. Este compra aquí libros, todos los que le paresce, y envía á España: créese que ha enviado buenos é malos libros. Háñse de visitar las tiendas que tienen en España. Este sabe por qué via se han enviado los libros herejes á España.

Item dijo que Cosme el cordonero que vive en Amberes en la calle de la Balsa, que sale á la Mera, tiene un primo hereje que va y viene de Alemania. Este corrompió en la religion á Francisco de San Roman que fué quemado en Valladolid, é Francisco de Avila, mercader, que se ha alzado en Anveres dos ó tres veces. Estos sabrán decir si han llevado libros herejes á España é por qué via, é dirán el nombre de su primo. El Cosme tiene un hermano en Málaga que trata allí y en Granada: á este guian sus mercaderías é sus libros, y de él se sabrá en España si han enviado libros dañados.

Estos dos españoles mandó el Rey á D. Francisco de Castilla que los prendiese en Anveres, pero por los privilegios de aquella cibdad y por estar ellos como vecinos, aunque el Rey estaba presente, no lo pudo hacer; pero quedó concertado con Diego de Ayala, mercader español que reside en Anveres, que con algun color los sacaria de la dicha cibdad á algun lugar donde el alcalde D. Francisco los pudiese prender. Esto quedó así concertado á siete de junio de este año de 58 (1558).

Item dijo Pedro Vellero criado de Estelsio mercader de allí de Anveres, que despues que los herejes que traian libros de Alemania, entendieron que en España en los puertos tienen recabdo para que no pasasen libros de he-

rejes, que han tomado otro camino para pasarlos en España, que es enviarlos á Leon de Francia é desde allí por Viarne é tierras de Vandoma pasarlos ó en Aragon por las montañas de Jaca, ó en Navarra por los montes Perineos, é que agora este es el ordinario camino que tienen para ello.

Consultado esto con S. M. mandó que se escribiese al Consejo de la Inquisicion que proveyese á la Inquisicion de Zaragoza é Calahorra que celen aquellos partidos para que tengan cuenta con esto é provean de remedio etc.

Quejas de Carranza por los agravios que recibia en su causa y en su persona, expuestas á los Inquisidores.

Los agravios que he recibido, así en la justicia como en la persona, de el Licenciado Diego Gonzalez ministro de el arzobispo de Sevilla D. Hernando de Valdés.

Primeramente la manera de tratar conmigo ha sido de ordinario con recabdos falsos á fin de impedirme la justicia é hacerme todo el daño que pudiese con harto escándalo de los que estaban presentes é del honor de el oficio que dice tener de inquisidor. Yo diré lo que ha hecho é dicho en perjuicio mio é de mi justicia: de lo demas él dará cuenta á Dios, pues *ds quod mentitur occidit animam suam*. El comenzó á entrar en mi cámara con el Doctor Morales letrado mio y el secretario Pedro de Tapia antes de todos Santos, los cuales me trajieron un auto de los jueces árbitros donde mandaban entrar los procuradores á comunicarme todas las veces que yo los llamase, é que comenzarian luego á examinar los testigos: yo les requerí que no se examinasen sin hablarme primero porque tenia necesidad de avisarlos de cosas tocantes á mi justicia an-

tes de el exámen, é que para esto viniese con ellos alguno de los procuradores, pues me importaba tanto. Respondíeronme que así lo harian; pero pasaron dias é no lo quisieron hacer, antes examinaron algunos testigos sin quererme oír ni dar lugar á que entrase procurador ni letrado, quejándome yo que me cerraban la puerta de la justicia é protestando á una ventana los daños que en ello recibia, presentes Gonzalo de Coca é los dos de mi compañía.

Item el dicho Diego Gonzalez llamándole yo veces para cosas de mi justicia, habiéndome dicho que no estaba aquí para otra cosa, se fingia estar malo por no subir á mi cámara é porque no hiciese yo las diligencias que eran menester, viéndole los que conmigo estan los mismos dias que le llamaba, andarse paseando é holgando por la huerta; é así me entretuvo de esta manera desde el tiempo que he dicho hasta domingo doce de noviembre que vino de mañana con uno de los letrados y el secretario y dijo, queriendo excusar lo que habia hecho, que el viernes antes habian estado esperando al Doctor Morales é que no habia quedado por ellos; é riñendo yo con él dijo: Señor, á mí anoche á las siete me llamaron, é si me abriesen las puertas cada hora vernia, pues vengo tan de mañana con esta niebla y estando enfermo. Por lo cual entendí que el dicho Diego Gonzalez no decia verdad. Pregunté por el otro letrado mio, y habiéndole echado de Valladolid á lo que creo, dijo que estaba cerca de aquí é que volveria presto: yo creyéndolo callé por aquella vez. E preguntando despues de algunos dias por él dijieron que por no ganar aquí de comer era ido con la córte: así me entretuvo muchas veces sin querer llamar los letrados, una trece dias, otra ocho, é otra seis, hasta que se acabó de hacer

aquí la probanza todo cautelosamente para estorbar las diligencias que se habian de hacer en mi justicia.

Háse entremetido en esta causa mia sin tener jurisdiccion ni abtoridad para ello. Lo primero lunes en trece de noviembre, porque el domingo me habia visto quejar de el arzobispo de Sevilla y de él que me negaban la justicia, pensó que alguno me habia dado aviso, y sacó fuera á la abdiencia á fray Antonio é á Gomez é les tomó juramento si sabian ó sospechaban que me hubiese avisado alguno de los negocios. Despues metió tres hombres en mi cámara sacándome á mí primero della por engaño para que la visitasen, los cuales lo hicieron así hasta revolver unas esteras puestas de tres dias. Estos autos hizo sin tener autoridad para ello.

Item en principio de diciembre vino con el secretario Tapia é trajo unas cartas que yo habia escripto á la córte sobre un negocio de la cibdad de Toledo al Rey, á Don Antonio de Toledo, á Rui Gomez é á Eraso, é me quiso examinar tomándome juramento. Yo le dije que me hacia agravio porque él no tenia jurisdiccion para hacerlo. Respondióme que por el breve lo podia hacer. Repliquéle que el arzobispo de Sevilla estaba recusado y dadas por buenas las causas de recusacion; pero todavía insistió en que dijese sin juramento, é porfió en ello hasta que el Pedro de Tapia le puso en razon. ¡ Tal fin dije! (á lo cual estábamos los tres solos) Viendo esto envié á pedir el mesmo dia al arzobispo de Sevilla con el secretario que viniese uno de los del Consejo, como solia, para que entendiesen los agravios que sus ministros me hacian; pero nunca se hizo cosa alguna, ni fué oido. Despues de esto por el mes de noviembre de cincuenta é nueve, me notificaron así mesmo otro aucto de los dichos jueces mandando entrar los pro-

curadores siempre que yo los hubiese menester ; é aunque entonces me dijieron que entrarian luego , nunca este Diego Gonzalez los dejó entrar llamándolos é siendo necesarios para mi justicia ; porque si el procurador entrara no me hiciera las trampas que me hacia dejando de dar los escriptos que yo presentaba. E como me quejase de esto é de el agravio tan grande como se hacia , respondió el dicho Gonzalez que no se me hacia agravio , é que los jueces eran hombres sin experiencia é no sabian lo que se mandaban , é que por esto no dejaba entrar los procuradores. Yo quejoso de ello y de estas palabras dí una peticion para los dichos jueces, fecha en veinte é seis dias de noviembre , la cual llevaron é no se dió. E quejándome de esto respondió el Diego Gonzalez que daba peticiones para indignar los jueces. Dijele que no decia sino la verdad pura é mucho menos de lo que pasaba. El traslado de la peticion está aquí. Para remediar estos agravios de que yo me quejaba y mis procuradores demandaban justicia, dijo el arzobispo de Sevilla en trece de noviembre de cincuenta é nueve que entrase el letrado que habia quedado todas las veces que yo le llamase , queriendo satisfacer con esto , de lo cual dió fee el secretario Tapia ; pero ni esta cédula me quisieron mostrar hasta que se acabó la probanza é fueron idos á Toledo el juez y el dicho secretario como parescerá por ella que está aquí fecha el dia susodicho y dada en seis de el mes de diciembre del mesmo año. Testigos son de todo lo contenido en este capítulo los dichos fray Antonio Gomez é Gonzalo de Coca , y de algunas cosas el Doctor Morales. En seis de diciembre dí tres posiciones que se habian de tomar al arzobispo de Sevilla, y dijo el Diego Gonzalez que luego se las tomarian, y despues demandando la respuesta me trajo en palabras mu-

chos dias hasta que me dijo que no habia que ver porque el arzobispo en efecto negaba diciendo que no se acordaba haberle yo hablado en el decreto cuarto de la sesion secreta de el concilio de Trento. Túvelo por burla porque el arzobispo no negaria la verdad en esto é menos en las otras dos posiciones porque eran cosas notorias. Así mesmo lo hizo en veinte é seis de enero de el año de mill y quinientos é sesenta cuando le dí el requerimiento que se hiciese al arzobispo de Sevilla de los daños que recibia con la prision, y dijo al Doctor Morales que fuese otro dia á su casa á las ocho que se levantaba á aquella hora, y se haria, é despues me dijieron que se habia hecho el dia siguiente á veinte é siete é no fué así, porque el arzobispo de Sevilla estaba en Toledo como despues se entendió é fasta hoy pudé haber respuesta de lo uno ni de lo otro, aunque la demandé é se me debia de derecho. En esto creo que no tuvo culpa el Doctor Morales, porque me dijo que en efecto no querian dármele.

En este tiempo me dijo muchas palabras injuriosas y descomedidas, pero como no tenia quien me hiciese justicia sufria é callaba hasta tenerlo. Un dia de mañana quejándome que me quitaban los letrados, dijo que todos estudiaban en el negocio; é volviendo á la tarde con el Doctor Morales á mi cámara le dije que pues todos estudiaban en mi causa, como él decia, me diesen á mí letrados que la vieses: díjome que indecoraba el Santo Oficio. Tomélo por injuria, y dije que veinte é cinco años é mas habia que pensaba yo que le decoraba é servia, y él me decia agora que lo indecoraba por pedir letrados. Otras veces me decia que dejase el juez árbitro, que esto todo era dar en los broqueles, dando á entender que no recusaba sino por dilatar: yo le decia que me pesaba de ello; pero que

ya no se podia escusar, que diese recaudo, que por mí no se dilatara, pues por quitar dilacion habia querido dejar la recusacion, solamente con que tomase el arzobispo de Sevilla un acompañado sin sospecha, para lo cual como él sabia, habia venido aquí el obispo de Plasencia D. Pedro Ponce de Leon.

Item el dicho Licenciado Gonzalez puso candados en las ventanas de el aposento que tengo, tres meses despues de recusado el arzobispo de Sevilla, é diciendo yo que lo hacia solamente por darme vejacion é molestia sin haber dado otra causa para ello sino haber recusado al arzobispo de Sevilla, me dijo que yo sabia la causa porque se hacia, dando á entender que por allí se habia hecho alguna cosa no debida; é cierto que no se le habia dado ocasion para ello sino sola la de la recusacion, por lo cual innovó esto é otras cosas de mi tratamiento.

Item me decia otras veces porque me quejaba de agravios que se me hacian, que este negocio no habia de morir de achaque, dándome á entender que todo lo que yo hacia era buscar achaques. Los meneos é ademanes con que esto decia tengo por mas agravio que las mismas palabras.

El dicho Diego Gonzalez me impidió muchas diligencias que habia de hacer en esta causa, porque las peticiones que daba ó diligencias que hacia por escripto, él ni los que estan aquí no las querian llevar diciendo que no podian ni querian llamarme el letrado hasta pasado el tiempo, como parecerá por una peticion que hice en veinte é ocho de noviembre de cincuenta é nueve, que se quedó aquí por no haber quien la llevase. En veinte é siete de enero demandé las informaciones que trajeron de Roma sobre mi presion el Licenciado Céspedes é D. Diego de Lugo criados míos, para alegar cierto derecho en mi causa

antes de la sentencia de recusacion. Trájome en demandas é respuestas muchos dias, y en fin no me las quisieron dar, siendo cosa que importaba tanto para la declaracion de mi justicia. Estas y otras diligencias se dejaron de hacer por no dar lugar á ello el Licenciado Gonzalez.

Item otro agravio muy grande me hizo el dicho Diego Gonzalez, que la causa de recusacion, unas veces me la hacia de inquisicion, é otras civil, é disputándolo conmigo me dijo: á la publicacion de los testigos verá si es de inquisicion ó no; é así fué que acabada la probanza la demandé muchas veces como parecerá seer así en el capítulo primero de la informacion en derecho que di á los jueces, é en otra peticion de diez de diciembre, é me la negaron diciendo que por ser causa de inquisicion no se me podria dar porque se negaria así mesmo al fiscal, por lo cual me negaron tambien la entrada de los procuradores y la audiencia con los jueces. Yo aunque me importaban mucho todas estas cosas pasé por ello; y en tres de enero, é despues otra vez, me dijieron que renunciase el derecho que pretendia tener á ver la dicha probanza; lo cual hice porque no se dilatase la causa, é confiado que tampoco se daria al fiscal, como me lo habian dicho. Tengo por cierto que todo esto se hacia por industria é persuasion de el Licenciado Gonzalez porque yo no viese las probanzas. Despues en fin de el término estando los jueces para sentenciar, por dilatar la causa é molestar-me demandó el fiscal copia de las probanzas porque la causa era civil, habiendo sido hasta entonces de inquisicion, de manera que la que para mí era causa de inquisicion no lo fué para él; é así se las dieron por la instancia que hizo en pedir las, aunque yo me agravíe dello é se di-

lató el negocio mas de cincuenta dias , é así dije que hacian de él lo que querian é era mas á su propósito.

Item el dicho Licenciado Gonzalez me ha traido muchos recaudos falsos de parte del arzobispo de Sevilla é los de el Consejo, é llevado de mí á ellos, viendo todos los que estábamos presentes que lo componia él de suyo. Domingo en diez é siete de diciembre mandó cerrar los candados de las ventanas de el aposento donde estoy á las cuatro de la tarde , é despues quedó tan mal olor que no pudiéndose sufrir dió voces fray Antonio que me querian emponzoñar el aposento, deciéndoles que tuviesen compasion de nosotros é mirasen que éramos cristianos ; é así hizo entrar por fuerza á Gonzalo de Coca para que lo viese, el cual dijo que era cosa intolerable. El lunes adelante me envié á quejar al arzobispo é Consejo rogándoles que viniese uno de ellos acá para ver este é otros malos tratamientos que me hacian. El dicho Diego Gonzalez é Gonzalo de Coca llevaron mi queja como si estuvieran aquí, y tornó con la respuesta el Coca de parte de el arzobispo é Consejo diciendo que ellos no creian que el Licenciado Gonzalez excedia la comision que tenia ; que si me hacian algun agravio diese una peticion. Vino con esta respuesta el dicho Gonzalo de Coca cerca de la una despues de medio dia á darme de comer , y escusándose que venia tan tarde dijo que habia estado esperando al arzobispo de Sevilla, que no habia oido misa : yo creyendo seer así lo que decian hice la peticion , cuyo tenor es este—Reverendísimo Señor—Yo he recibido muy malos tratamientos , así de obras como de palabras, tales cuales á nadie se suelen hacer en este Santo Oficio ; por esto creo que no saben vuestra Señoría é Mercedes dello. Héme quejado y enviado á rogar que vuestra Señoría enviase dos per-

sonas de el Consejo, como solian venir, que me oyesen é viesen lo que aquí digo. No sé por quien ha quedado que yo no he sido oido. Ayer envié á suplicar lo mesmo á vuestra Señoría con Gonzalo de Coca. Respondióme que diese una peticion: por esta suplico á vuestra Señoría é Mercedes lo mesmo, porque si no lo vieren á ver personalmente no lo entenderán por lo que aquí puedo decir; é pues todos hallan justicia en este tribunal no es justo que se me niegue á mí. Mártes en diez é nueve de diciembre de mill é quinientos é cinquenta é nueve—Hecha la peticion no la quisieron llevar diciendo que no tenian comision para ello, que solo el letrado lo podia hacer. Dije que le llamasen é vino el dicho mártes á la tarde, al cual habiéndole dicho lo que habia pasado de la peticion pretendiendo quejarme de el Diego Gonzalez, y él por aplacar el negocio, viendo el mal tratamiento que se me hacia, me rogó que perdiese la queja é enojo porque se emendaria todo, é que ya estábamos al cabo de la causa é los perdonaria á todos, é sobre esto otras muchas cosas; y el Licenciado Gonzalez hizo tantos juramentos de la verdad que trataba, é que no hacia ni haria cosa en mi perjuicio, aunque se lo mandase el arzobispo de Sevilla ni el Rey, que dije á los que estaban conmigo: este hombre ha hecho tales juramentos, que aunque no diga verdad estoy obligado á creerle hasta que vea otra cosa; é así lo hice, que dejada la peticion que tenia hecha le envié á llamar otro dia miércoles y le dije que pues me habia prometido de ir á hablar con el arzobispo é los de el Consejo, les dijiese de mi parte que si de aquí les fuesen con algunas parlerías, les rogaba que no hiciesen nada sin oirme primero á mí ó á los que estaban conmigo, el cual me prometió de falso que iria luego á decirselo; é así le creí por

los juramentos que el dia antes habia hecho é me fié dél porque entonces no sabia que estuviesen en Toledo como lo supe despues. Lunes á veinte é seis de hebrero trajieron él y el Doctor Morales la nueva de la sentencia que se habia pronunciado viernes á veinte y tres de el dicho mes contra el arzobispo de Sevilla y el Doctor Andres Perez, los cuales me dijeron que estuviere cierto que el arzobispo no apelaria della ; é preguntándoles á ambos como lo sabian , dijo el Doctor Morales que él tenia carta de Francisco Pantoja mi procurador de como se la habian notificado el sábado siguiente á veinte y cuatro , y se habia holgado dello y que lo decia así porque habia sido la sentencia en conformidad de todos, de lo cual se entendió que el arzobispo de Sevilla é los de el Consejo estaban en Toledo, y que el Diego Gonzalez no habia dicho verdad en sus recabdos , porque aunque antes tenia muchos indicios dello no estaba certificado como entonces que me lo dijieron claro. Miércoles de ceniza en veinte é ocho de el dicho mes volvieron los dichos Doctor Morales é Licenciado Gonzalez é trajieron las dichas sentencias é se platicó de lo que se debia hacer en la causa, que era una peticion para su Santidad y el poder para los procuradores que yo tenia en Roma , como estaba acordado , y otra peticion para su Majestad sobre la fuerza de la presion ; y el Licenciado Gonzalez dió papel luego para ello, teniéndolo por cosa debida de justicia. E hice la peticion para su Beatitud, la que tengo firmada desde aquel dia , porque nunca la quiso dejar llevar ni hacer otra diligencia alguna , especialmente con su Santidad , á quien estaba apelada la causa. Jueves en veinte é nueve á la tarde tornaron ambos , é dijo el Diego Gonzalez que aquel dia por la mañana habia ido á comunicar con los de el Consejo lo que

el dia antes habiamos platicado, los cuales le dijeron que no diese lugar á nada fasta que fuese pasado el término que habia para apelar, habiéndome dicho el lunes antes que se habian notificado las sentencias en Toledo. Yo espantado y escandalizado de una coña tan estraña é ajena de verdad mayormente en presencia de tantos, entendiendo todos no ser así lo que decia, requerí á los presentes que fuesen testigos dello, é mandé luego en su presencia escribir lo que decia. Lunes en cuatro de marzo tornaron los dichos Licenciado Gonzalez é Doctor Morales con la apelacion que habia interpuesto el fiscal para su Santidad, é requerí al dicho Licenciado Gonzalez que dejase entrar un notario para dar relacion á la Sede apostólica de el estado de esta causa, é poder para alguno que la solicitase, el cual dijo que no lo podia facer; pero que iria luego á los de el Consejo é les significaria lo que yo decia, lo cual mandé asentar así mesmo. Miércoles en siete de el dicho mes vinieron los mesmos, y el Licenciado Gonzalez dijo en respuesta de lo que el lunes antes habia llevado, que el arzobispo de Sevilla y los de el Consejo le habian dicho que me dijiese que la causa estaba apelada, é que hasta que su Santidad proveyese en ella no habia diligencia que hacer, é así en efeto no me quiso dar lugar á cosa alguna. Dije á los que estaban delante que fuesen testigos dello, y á él que mirase lo que me decia. El se confirmó con juramentos delante de todos, no diciendo verdad que el mártes á cinco de marzo habia estado con los del Consejo, presente el arzobispo de Sevilla, á los cuales habia propuesto de mi parte lo que yo le habia dicho, é que le habian mandado salir fuera dos veces, é que despues le dijieron lo que él me habia referido. Hícelo escrebir luego é rogué á los que estaban presentes

que lo firmasen: firmó el Doctor Morales, é Gonzalo de Coca dijo que le perdonase que no tenia licencia para ello. Yo viendo lo que se hacia coumigo enojéme y díjele que viesse que era sacerdote y el oficio que decia tener ¿que por qué me traia tantos recaudos falsos? que le debia bastar lo que habia hecho contra mí hablando mal antes que aquí viniese sin conocerme sino por sus pasiones ó las de el arzobispo, sin estorbarme agora é impedirme la justicia; de lo cual se vió harto confuso, porque entendimos todos que el arzobispo de Sevilla é los de el Consejo estaban en Toledo, y él fingia é sustentaba con juramento que estaban en Valladolid. El Doctor Morales para aplacar el negocio me rogó que le diese una peticion para el arzobispo de Sevilla, que me prometió como hidalgo de enviársela con correo propio. Fray Antonio le dijo: pues ¿cómo dicen que está aquí y traen recaudos suyos? Luego no estan en Valladolid. Al fin le dí la peticion donde demandaba que enviase uno de los de el Consejo para ver el mal tratamiento que aquí me hacian, é que habia tres meses que le enviaba á pedir lo mesmo é nunca se habia proveido en ello. Pero creo que el dicho Licenciado Gonzalez hizo que no se diese esta peticion ni las otras, porque no se tuviese noticia de sus cosas, é de lo que conmigo hacia. Al Doctor Morales dije é requerí que mirase que quedaba entre enemigos y en peligro, cerradas todas las puertas de la justicia, sin tener á quien ni como demandarla, como él lo habia visto; que como letrado é procurador lo protestase é hiciese su oficio, de manera que yo saliese de este peligro, demandando justicia é remedio al Rey por la fuerza; pero nunca se proveyó nada. Demandé el mesmo dia conforme á la sentencia de los jueces la notificacion della al arzobispo é la peticion, pues so pena de excomu-

nion se mandaba dar á las partes: tampoco se me quiso dar. El mesmo dia miércoles seis de marzo le demandé respuesta de lo que habia enviado á rogar al arzobispo y Consejo, que viniese uno ó dos dellos como solian á veer é remediar los agravios que me hacian. E me respondió de su parte que si yo queria vernian como jueces, é no de otra manera. Yo le dije que viniesen como quiera que fuese. Respondióme que se lo diese por escrito y firmado. Entendí que todo era fingido é compuesto por él, porque cuando ellos venian me decian que asistian solamente como testigos; é así le dije que se fuese con Dios y me dejase porque no se podian sufrir tan malas cosas. Porque he dicho que todos estos recaudos siendo falsos, afirmaba el dicho Licenciado Gonzalez con juramento en presencia de seis personas, sabiendo que por lo menos sabian las tres dellas que no trataba verdad, pondré aquí los juramentos que hacia, que son estos: *Per viventem in sæcula. Per Deum immortalem.* Por el Señor que ayer celebré. No juro por Mahoma. Por el Señor que hoy se ha celebrado en todo el mundo. Juro á Dios y á esta cruz é á los santos cuatro Evangelios. Como Dios es verdad. Por el Señor que me ha de juzgar. Así me dé Dios el cielo. Digo que hacia estos juramentos no todos juntos, sino unas veces unos é otras otros. Esto digo porque se sepa quien es para ministro en un oficio de tanta verdad como es nuestra fee católica, y en cuyo poder puso el arzobispo de Sevilla mi persona é justicia, é se vea cómo ha tratado conmigo, é que este es su trato ordinario.

Cumplido el término de la apelación que eran cincuenta dias, le llamé dos veces, la una lunes veinte é dos de abril, é la otra lunes seis de mayo de mill é quinientos é sesenta: ambas le requerí que me tenían cerradas las

puertas de la justicia, é que pues era pasado el término de los cincuenta dias, llamase un letrado mio para hacer alguna diligencia. Respondió confirmándose en lo que antes habia dicho é no lo quiso hacer. Domingo en siete de julio subió á mi cámara el dicho Licenciado Gonzalez, y entre otras cosas le dije que se acordase que antes que diesen la sentencia de recusacion les dije á él y al Doctor Morales que les queria señalar ciertas personas que eran sospechosas en mis negocios, é me dijieron que lo dejase para mas adelante cuando fuese tiempo, é que pues agora lo era llamase al letrado ó un notario á quien pudiese señalarlas antes que se nombrasen los jueces, é que no se me negase el derecho: no quiso hacerlo. El mesmo día á la tarde enojado yo de cierto mal tratamiento que me habia hecho Gonzalo de Coca, subió el Diego Gonzalez é quejándome de este y otros descomedimientos, é mostrándole como él podia quitarle hasta que el arzobispo de Sevilla lo supiese é proveyese en ello por los inconvenientes que podia haber entrando este hombre á darme de comer é de cenar, me respondió que aquello era verdad si el arzobispo de Sevilla é los de el Consejo no estuvieran aquí en Valladolid; pero que estando no podria sino decírselo. Yo espantado y escandalizado de afirmarse en una mentira tan notoria delante de tantos testigos, le dije que pues decia que estaban aquí fuese luego á hablarles. Respondióme que lo haria otro dia adelante porque entonces era tarde, habiéndole dicho el Coca tres veces delante de todos que escribiese al arzobispo, que él le escribiria tambien é se iria á su casa, é antes de esto me habia dicho á mí en su presencia que me habia enviado á pedir licencia algunas veces é no se la querian dar, é que si yo queria me mostraria la carta de el arzobispo de Sevi-

lla: é tras de todo esto decia el dicho Licenciado Gonzalez que estaban en Valladolid. El lunes siguiente en ocho entró en mi cámara sentándome yo á cenar, é metió consigo al dicho Gonzalo de Coca, é me dijo que aquel dia habia estado con el arzobispo de Sevilla é los de el Consejo, á los cuales habia dicho la queja que yo tenia é que viniese uno dellos á oirme y veer lo que pasaba, y que le habian respondido que ellos harian informacion de las personas que habian estado aquí é sabian los malos tratamientos que habia recibido, é harian justicia. Maravillado yo de tal respuesta y de ver que se afirmaba siempre en lo pasado, le dije ¿sin oirme á mí que ha ocho meses que lo demando é no he sido oido? que nunca se negó á ningun morisco ni judío que lo pidiese dentro de tres dias. ¿Qué informacion pueden hacer? Aquí no hay otro remedio sino callar é padecer hasta que Dios provea en ello, pues el arzobispo de Sevilla no quiere. De esta manera ha tratado siempre que ha entrado donde estoy, hasta que viendo yo que sus venidas no eran de efecto ninguno para lo que á mí tocaba, y el escándalo que con ellas hacia en los que estaban presentes, acordé de no llamarle mas por ninguna necesidad que tuviese, é así lo he hecho esperando remedio. Si por ventura dijere que me encubria algunas cosas como lo suelen hacer los ministros del Santo Oficio con los que estan presos, digo que tuviera yo razon de decirlo si se las hubiera yo preguntado, pero nunca tal hice; é cuando ello fuera así no me pareciera mal ni me quejara, pues de los muchos años que he tratado en el oficio, entiendo que se han de callar muchas cosas á los tales detenidos; però porque él componia de suyo las que decia sin preguntárselo nadie para los fines que él se sabe, estoy escandalizado de veer que

en presencia de todos dijiese cosas que no fuesen así en perjuicio mio é de mi justicia. Si en los recaudos arriba dichos trataba verdad el dicho Licenciado Gonzalez véase como el arzobispo de Sevilla despues de recusado é pasado el término de la apelacion se entremetia en esta causa, é si no la trataba, sépase por cuya órden hacia lo que aquí he referido porque demando justicia dello. Allende de esto tengo por agravio muy grande que todas las veces que el dicho Licenciado Gonzalez é mis letrados han entrado á negociar conmigo, ha metido é tenido presentes á mis negocios uno ó dos criados de el arzobispo de Sevilla reclamando yo el perjuicio que en ello me hacia, é requeriéndole que no lo hiciese, pues sabia que con nadie se acostumbraba hacer: el cual no solamente no lo hizo, pero decióndoles yo que se saliesen fuera é nos dejasen negociar, los detenia él diciendo: estad abí por lo que yo digo. Este y otros agravios semejantes he sufrido contra derecho y estilo de el oficio por no tener quien me hiciese justicia, aunque para hacerme vejaciones é molestias é los agravios que aquí he contado, en la justicia nunca han faltado jueces.

El tratamiento ha sido tan apretado é deshonorado que no se puede ni sufre escrebir por seer cosas menudas é indignas de ponerse en escripto, porque jamas se hizo con nadie por muy malo é delincuente que fuese lo que conmigo se ha hecho, especialmente despues de recusado el arzobispo de Sevilla, inovando por haberlo hecho la carceleria é haciendo otras muchas cosas para vejacion de mi persona é deshonor mio sin tener jurisdiccion para ello, tanto que llegué (1) á seer guardado no solamente con hom-

(1) El original dice *llegó* que parece equivocacion.

bres, pero con lámparas, perros é arcabuces, y á que la luz del cielo habia de entrar en mi cámara por su mano y cuando les pareciese, é así deseándola muchas veces no la tuve é hice acender vela por no estar en tinieblas á las ocho ó nueve de el dia, como lo vieron Gonzalo de Coca é Arias de Vesega entrando á quitar los candados de las ventanas; é otras veces la pedí yo é fray Antonio hartas llamando en la puerta é deciendoles que á lo menos no nos quitasen lo que nos daba Dios. Todas estas cosas se hacian sin darles yo ni otro por mí, ocasion ni causa alguna para ello sino á fin de poner nota en mi persona é hacerme toda la molestia é vejacion de el mundo, pensando por esta via de cansarme é hacer dejar el negocio porque entendieron que sentia mucho este detenimiento; é así me acechaban perpetuamente por entre puertas é agujeros que hacian para ello, para veer lo que hacia ó hablaba con los que estan conmigo, de lo cual dará cuenta Gonzalo de Coca que es el que tenia las llaves, é dirá por cuya órden se hacia todo lo qte aquí he dicho, é otras cosas peores que callo por buenos respectos. Parecerá seer esto así porque el dicho Conzalo de Coca decia de el Licenciado Gonzalez que se habia de ir de aquí por no veer el mal tratamiento que me hacia; é despues dijo otras veces que no se iba porque se subiría el Diego Gonzalez acá y no podríamos vivir con él; y finalmente otras que no tenia razon de tratar conmigo de la manera que trataba, é que si tuviera tanta cuenta con llamarme el letrado como con cerrar las puertas y ventanas é hacer echar candados en ellas, fuera yo bien servido. E deciendo que el Licenciado Gonzalez se descargaba de lo que se hacia aquí, dijo el Coca: el Inquisidor mas miente que da por Dios.

Item mostró el dicho Licenciado Gonzalez la enemistad é pasion que conmigo tenia , porque diciéndole un criado mio que no se perdiesen ciertas escrituras que venian en una arca , mias é de la iglesia , porque le habia él tomado la llave della , le respondió: las de la iglesia guardarsehán , pero desengañaos que de lo demas no volverá allá nada. E antes que yo viniese aquí ni entrase en España , sabido que era arzobispo de Toledo , sin conocerme ni yo á él estaba mal conmigo é hablaba mal de mí ; é así despues de venido me avisaron que me guardase de él. é lo que peor es , que examinando ciertos testigos decia á los que hablaban bien de mi persona porque no sabian otra cosa , “ vos amigo sois de el arzobispo de Toledo : ya yo sabia que vos érades de sus amigos ,” con harto escándalo de los que lo oian porque mostraba pesarle que dijiesen bien de mí. Tras lo que está dicho , lo que mas me ha escandalizado de todo es que cuando vino el Doctor Hernand Perez á visitar esto , habló el dicho Licenciado Gonzalez á los que aquí estan á manera de soborno , que cuando fuesen á decir sus dichos mirasen por la honra de el arzobispo de Sevilla , pues les daba aquí de comer é les hacia tanto bien en las Asturias. Sé esto ser así porque desde mi cámara oyeron hablar en ello tres ó cuatro veces á los que aquí sirven cuando comian en la sala que está junto á mi cámara ; é así creo que como lo hizo en esto lo habrá hecho en otras cosas que se hicieron en mi perjuicio. Es necesario que se vea la informacion que hizo el dicho Fernand Perez : pido que se exhiba é ponga en este proceso é que se averigüe en cnya abtoridad se hizo la dicha informacion porque conviene así para mi justicia , porque si fué por órden del arzobispo de Sevilla habia nueve meses que estaba recusado , é si por la de el

Rey cumple que su Majestad sea informado de la verdad porque allí no se la dijieron con seer así todo lo que en esta escriptura tengo dicho. En doce de abril de mill é quinientos é sesenta aceptó el dicho Licenciado Gonzalez de seer juez en esta causa por la subdelegacion que el arzobispo de Sevilla hizo en Toledo á veinte é siete de marzo de el dicho año en él y el Doctor Riego; é porque he sido tan agraviado y maltratado en todo por el dicho Licenciado Gonzalez, pido desde agora que sea excluido de esta casa donde yo estoy, é que en ninguna cosa que hubiere dicho ó hecho tocante á mí sea oido ni creido, pues por lo que consta en esta escriptura no lo debe ni meresce seer; é que se den por nulas é ningunas cualesquiera diligencias que contra mí pueda haber hecho, como hecho por hombre apasionado y enemigo mio.

Todo lo que aquí se ha dicho del Licenciado Diego Gonzalez, se ha de creer que lo hacia por orden del arzobispo de Sevilla D. Fernando de Valdés, ó siendo él sabidor dello; lo primero porque cuando yo me envié á quejar en diez é ocho de diciembre de quinientos é cincuenta é nueve al dicho arzobispo de los agravios que aquí me hacian, me respondieron de su parte que no creía que el dicho Diego Gonzalez excedia la comision que tenia: lo segundo porque el dicho Licenciado Diego Gonzalez dijo y juró aquí muchas veces que en lo que hacia no excedia una paja ni una raspadura de uña de lo que le estaba mandado; é cuando no tuviera comision para hacerlo, sino que lo hiciera él de suyo, es cierto que lo hacia sabiendo que agradaba y hacia placer en ello al arzobispo de Sevilla, porque no es de creer que de otra manera se atreviera él á hacer cosas tan mal hechas.

E porque se refiere en esta escriptura que el dicho Li-

cenciado Gonzalez ha innovado muchas cosas en mi carcelería despues de recusado el arzobispo de Sevilla por hacerme vejacion , no teniendo yo otro juez sino á la Sede apostólica , y estoy agraviado hasta hoy con las dichas novedades é molestias ; pido que los señores jueces que agora son lo vean é me desagravien , quitando todo lo innovado : donde no protesto de demandarlo por nuevo agravio , pues de derecho no se pudo inovar cosa alguna despues de la recusacion.

Otrosí digo que para que conste como al tiempo que vino el Doctor Fernand Perez el dicho Licenciado Diego Gonzalez para encubrir los malos tratamientos que se me hicieron , é como le encubrieron la verdad en grave ofensa de mi persona ; pido que los testigos sean examinados por los capitulos siguientes , por los cuales consta las formas é cabtelas que al dicho tiempo se hicieron.

Primeramente si al dicho tiempo que vino el dicho Doctor Fernand Perez trujieron platos prestados para encubrir la falta que habia habido hasta allí , dándome de comer en platos quebrados é trayéndome la fruta encima de un libro , é despues dél ido los tornaron á llevar.

Item si al dicho tiempo hicieron aparador con las sábanas de mi cama para el dicho efecto.

Item si al dicho tiempo por encubrir la falta que habia en mi servicio , se deshicieron ciertas piezas de manteles que Fr. Antonio trajo de Flandes , é hicieron tablas de manteles é pañuelos de mesa , é las lavaron antes de servir con ellas porque no las conociesen , é para mostrar al dicho Doctor Fernand Perez que habia harta ropa de servicio.

Item si al dicho tiempo é para el dicho efeto limpiaron este cuarto estando hasta allí mi aposento hecho una caballeriza.

Item si hasta el dicho tiempo me subia la comida un mochacho que tenia para limpiar los platos, o otras veces un mozo que se decia Sancho.

Item si cuando fueron á decir sus dichos los avisó el dicho Licenciado Diego Gonzalez instruyéndoles de lo que habian de decir é que mirasen por la honra del arzobispo de Sevilla.

Item el dicho Licenciado Diego Gonzalez me echó candados á las ventanas de mi aposento por dentro é por de fuera; é deciéndole yo el agravio que se me hacia, é porque causa se hacia tan gran novedad, él me dijo que yo sabia la causa, en lo cual me hizo notoria ofensa. Pido á vuestras Señorías manden que el dicho Inquisidor diga é declare qué causa era la que dijo que yo sabia, por la cual se hizo tan gran novedad.

Item el dicho Inquisidor dijo que yo decia mal de el señor arzobispo de Sevilla, no habiendo yo dicho tal.

Item si quejándome yo de los agravios que se me hacian el dicho Licenciado Diego Gonzalez me dijo que tuviese paciencia, que su Majestad me prendió y es el que me tenia aquí, y era servido de todo lo que con mi persona se hacia, é que esta era su voluntad é tambien la de el Papa—F. B. Toletanus.

Interrogatorio de Carranza y acusacion fiscal (1).

En la villa de Valladolid á veinte é cinco dias de el mes de agosto de mill é quinientos é sesenta é un años los señores Licenciado D. Cristoval Hernandez de Valtodano

(1) Fué esta la primera. Mas adelante presentó otras el fiscal á medida que se iban examinando los libros y papeles de Carranza, y recibíendose nuevos testigos.

electo obispo de Palencia é Doctor Simancas, jueces subdelegados de esta causa, fueron al aposento de su acostumbrada audiencia á tiempo de la mañana, é avisado dello vino á la dicha audiencia el Reverendísimo D. Fr. Bartolomé Carranza de Miranda arzobispo de Toledo, é como fué presente los dichos señores jueces dijieron al dicho señor arzobispo de Toledo que como antes le amonestaron en treinta de el mes de julio próximo pasado, agora de nuevo le amonestaban de parte de Dios é de la santa madre iglesia que haciendo lo que debe y es obligado como católico cristiano si en alguna cosa siente agravada su conciencia de haber tenido, dicho ó tratado ó enseñado por escrito ó por palabra alguna cosa contra la doctrina católica de la santa madre iglesia lo manifieste clara é abiertamente segund debe y es obligado, declarando particularmente todo aquello que en este artículo é materia se debe declarar é manifestar para que su conciencia quede limpia é descargada, porque haciéndolo así habrá lugar de tratarse su cabsa con la benignidad que la sancta madre iglesia é los sacros cánones en semejantes casos tienen estaido, en otra manera que no se podrá dejar de oír al fiscal lo que le quisiere pedir é hacer justicia. E porque con mas cuidado lo haga le encargaron que responda mediante juramento, el cual haga ante todas cosas.

El dicho Reverendísimo arzobispo de Toledo habiéndosele leído la dicha monicion dijo que quanto al juramento, que su Señoría juraba é juró por Dios é por las palabras de los sanctos evangelios é por la señal de la cruz que tenia presentes en un libro misal que ante su Señoría estaba abierto, de decir verdad y tratarla en esta su cabsa en quanto fuere obligado conforme á derecho é á la comision dada en ella por nuestro muy sancto Padre Pio IV;

é quanto á la monicion que le está hecha el dicho señor arzobispo de Toledo dijo que en todos los lugares que se ha hallado, que son muchos, en materias que se han ofrecido de fee ha procurado con las pocas fuerzas é letras que tiene de defenderla con la intencion é celo que un católico debe y es obligado, de lo cual dió algunos testimonios en quatro años poco mas ó menos que se halló en el Concilio de Trento por mandado del Emperador Don Carlos, é despues los dió muchos mas é mayores en tres años enteros que se halló en Inglaterra, entendiendo siempre en la reduccion de aquel reino á la fee católica é union de la iglesia, entendiendo siempre en el castigo de los herejes é ofreciendo la vida é persona á peligro algunas veces que se ofreció ocasion dello; é lo mesmo que tiene dicho ha fecho enseñando, predicando y escrebiendo, sujetándolo todo siempre á la correccion de la iglesia é juicio de el pontífice romano que en ella preside. Si alguna vez no entendiéndolo dijo é hizo en alguna cosa menos de lo que debia, á su Señoría le pesa dello; pero como su intencion fuese siempre de acertar siguiendo las reglas que aprendió en la iglesia, de fee, hasta la hora de agora no cae en ello; é no tiene en esto mas que decir.

Fuéle dicho por los dichos señores jueces que todavia se le encarga segund que le está encargado que descargue su conciencia.

El dicho señor arzobispo de Toledo dijo: que ha tres años que piensa en esto, é que si se le hobiese ofrecido alguna cosa, que agora é antes de agora lo hobiera dicho, é que su Señoría recibirá muy buena obra, que si de su Señoría se ha pensado ó dicho otra cosa que sea, oyendo al fiscal ó de qualquiera otra manera que se lo digan é le ad-

viertan dello; que por esto é dar cuenta de sí, si hay cosa semejante, ha querido entrar en este juicio.

Los dichos señores jueces dijeron que se terná cuidado de proseguir esta causa con toda diligencia en cuanto en ellos sea, pues que aquí no son venidos á otra cosa ni entienden en mas que este negocio.

Luego el Reverendisimo arzobispo de Toledo dijo: que ha dias que le trajieron aquí el otavo tomo de las obras de Sant Agustin de fray Pedro Ramirez, que querria que tambien se le trajiesen los otros tomos.

Los dichos señores jueces dijeron que se proveerá.

Ansí mismo el dicho señor arzobispo de Toledo dijo que terná necesidad de papel, é pidió á sus Señorías se le manden dar,

Los dichos señores jueces mandaron á mí el secretario de esta causa que despues dé al dicho señor arzobispo de Toledo una mano de papel. E con tanto cesó esta audiencia, y el dicho señor arzobispo de Toledo habiéndosele leído lo escripto de suso, volvió á su aposento. Lo cual pasó ante mí Sebastian de Landeta notario y secretario.

El dicho dia yo el dicho secretario en cumplimiento de lo de suso á mi mandado, di al dicho señor arzobispo de Toledo una mano de papel que tenia veinte é cinco pliegos, rubricado cada uno dellos de mi señal.

El dicho dia fui al monesterio de Sant Pablo á buscar á fray Francisco Ramirez para le pedir los libros que el dicho señor arzobispo pidió, é hallé que él estaba absente, é así fui luego á dar cuenta dello al dicho señor arzobispo de Toledo para que nombrase otra persona á quien se pediesen los dichos libros, é su Señoría mandó que los

pidiese al rector de el collegio de Sant Gregorio de el cual los cobré dejándole conocimiento de la entrega dellos, é los envié á Gonzalo de Coca paraque los tuviese hasta que fuesen á abdiencia los dichos señores, é vistos primero los pudiesen mandar dar al dicho señor arzobispo de Toledo. Y en testimonio de todo lo sobredicho firmé aquí mi nombre—Sebastian de Landeta notario y secretario.

En veinte é siete dias de el dicho mes de agosto estando los dichos señores jueces en la sala de la audiencia vieron é ojearon los dichos tomos é obras de Sant Augustin para darse al dicho señor arzobispo de Toledo, é visto que parecia que venian sin alguna sospecha se los mandaron dar, que son diez tomos, los cuales se le llevaron al dicho señor arzobispo de Toledo por mí el dicho secretario.

El dicho día en la audiencia de la mañana ante los dichos señores jueces vino el dicho señor arzobispo de Toledo, al cual como fué presente le fué dicho que si ha pensado mas cerca de lo que en la primera monicion le fué encargado, é si se ha acordado de alguna cosa dello que haya de manifestar, que lo diga é declare para que se pueda continuar adelante esta cabsa.

El dicho señor arzobispo de Toledo dijo que dice lo que dicho tiene, é no tiene otra cosa á ello que responder.

Los dichos señores jueces dijieron que amonestaban é amonestaron al dicho señor arzobispo de Toledo segund que le amonestaron en la primera monicion, que descargue su conciencia manifestando si sabe ó sospecha alguna cosa de su presion porque con mas brevedad se pueda tratar este negocio.

El dicho señor arzobispo de Toledo dijo que ha dos años que está aquí deseando saber la causa de su presion é pidiéndola é demandando justicia, que es el mayor término

que se habrá tomado con nadie desde Adan acá; é nunca le han respondido. E que no sabe la causa de esto ni quien lo hace tampoco, é que ha pensado que esa manera de vejacion ó de molestia, que algunos que le quieren mal lo deben de guiar: así por escusar esta é otras semejantes, que piensa usar pocos remedios de el derecho en la cabsa; é que de sospechas no se sufre hablar en juicio ni fuera de él tampoco porque se pueden haber muchos engaños en ellas, é así aunque ha sospechado algunas cosas, que no sabe cosa alguna que se deba ni pueda decir.

Fuéle dicho por los dichos señores que en cuanto toca á la dilacion, que el sábado que se contaron veinte é tres de este presente mes su Señoría se desistió de todas las excepciones dilatorias que pretendia tener, é que hoy son veinte é siete de el mesmo mes, é que en estos dias que ninguna dilacion ha habido de su parte, ni de aquí adelante la habrá en todo lo que en ellos fuere; é que en lo que toca á las sospechas, que no se piden á su Señoría sospechas que tocan á terceros, sino que si tiene alguna sospecha de alguna cosa que se le pueda imputar de hecho ó de derecho por donde puedan haber venido sus negocios á los términos en que estan, lo podrá decir si quisiere.

El dicho señor arzobispo de Toledo dijo que no puede decir sospechas de sí sin que toquen á terceros, é no tiene mas decir. E con tanto cesó la audiencia, y habiéndose leído á su Señoría lo escripto en esta audiencia, el dicho señor arzobispo de Toledo volvió á su aposento. Lo cual pasó ante mí—Sebastian de Landeta secretario.

En veinte é nueve dias del dicho mes de agosto los dichos señores jueces fueron á la abdiencia á tiempo de la mañana, é avisado dello el Reverendisimo D. Fray Bartolomé de Miranda arzobispo de Toledo vino ante sus Se-

ñorías, é como fué presente le fué dicho por los dichos señores jueces que si se ha acordado alguna cosa que deba de declarar por descargo de su conciencia, que lo diga é manifieste para que se pueda continuar esta su cabsa, é que le amonestaban é amonestaron tercera vez segund que está amonestado que así lo haga.

El dicho Reverendísimo arzobispo de Toledo dijo que por el juramento que tiene hecho de tratar verdad en esta causa, es que despues de su salvacion ninguna cosa ha deseado ni desea en la vida saber mas que esta que se le pregunta, porque su Señoría ha pensado é piensa que ha servido á Dios é á la iglesia tan bien é con tan buen celo en lo que toca á la religion é á la fee, que por lo que en esto ha hecho en los lugares que se ha hallado, é ocasiones que se han ofrescido, así en Flandres como en Inglaterra y en España y en Trento, que le mandaron tomar á cargo de la iglesia que su Señoría tiene por la satisfaccion que han tenido de su servicio y buen celo; y si en esto se engañaron los que lo hicieron ó su Señoría ha vivido engañado, que lo desea mucho saber en el grado que tiene dicho, é que no tiene mas que decir.

Fuéle dicho que con cuidado y con presteza se procederá en la cabsa, de donde su Señoría podrá tomar mas claridad de lo que en ella se trata. E con tanto cesó esta abdiencia, y el dicho señor arzobispo de Toledo habiendo oido lo escrito en esta audiencia volvió á su aposento. Lo cual pasó ante mí—Sebastian de Landeta secretario.

El dicho señor arzobispo de Toledo pidió á los dichos señores jueces le manden dar péñolas para escrebir, é tambien de la mesma impresion de las obras de Sant Agustin que agora se le dieron, el octavo tomo que no se le trajo, el cual los dichos señores jueces mandaron á mí el dicho

secretario le cobrase de el rector de el collegio de Sant Gregorio ; é habiéndole cobrado é vístole é ojeado el dicho señor obispo de Palencia , por su mandado le llevé el dicho octavo tomo al dicho señor arzobispo de Toledo é media docena de cañones. E en testimonio dello firmé aquí mi nombre—Sebastian de Landeta notario é secretario.

En la dicha villa de Valladolid á primero dia de el mes de septiembre de el dicho año , estando los dichos señores jueces en la audiencia de la mañana vino ante sus Señorías el Reverendísimo D. Fray Bartolomé Carranza de Miranda arzobispo de Toledo , al cual como fué presente le fué dicho que si alguna cosa tiene que decir para descargo de su conciencia , que lo declare para que se prosiga esta cabsa , porque el fiscal quiere hacer su oficio é poner la acusacion.

El dicho señor arzobispo de Toledo dijo lo que tiene dicho otras veces.

Luego pareció ante los dichos señores jueces el Licenciado Gerónimo Ramirez fiscal de el Sancto Oficio de la Inquisicion de esta villa , é dijo que hacia é hizo presentacion en esta causa de el dicho señor arzobispo de Toledo , de un escripto de acusacion , escripto é firmado de su nombre en tres pliegos de papel , que es el siguiente.

Reverendísimo é muy ilustres Señores—El Licenciado Ramirez fiscal en el Sancto Oficio de la Inquisicion , capellan de su Majestad , asistiendo á la causa que ante vuestras Señorías pende , tocante al Reverendísimo D. Fray Bartolomé de Miranda arzobispo de Toledo , para que soy nombrado , é premisas las solemnidades que en tal caso se requieren , en la mejor via y forma que de derecho lugar haya denunció é criminalmente acuso al dicho Reverendí-

simo D. Fray Bartolomé de Miranda arzobispo de Toledo preso que presente está, é con tanto el caso de esta acusacion é querella digo: que es así que siendo el susodicho cristiano é baptizado, é viviendo en tal hábito é posesion entre los fieles cristianos el dicho Reverendísimo arzobispo so este título é nombre de cristiano é de religioso é predicador de el Evangelio, é por tanto mas obligado á seer fiel é católico, é á tener é creer y enseñar sana é católica doctrina, el dicho Reverendísimo arzobispo ha tenido, creido é enseñado y escripto muchas é diversas opiniones contrarias á nuestra santa fee católica é religion cristiana, é contra lo que la sancta madre iglesia apostólica de Roma, regida é gobernada por el Espíritu Sancto, tiene, enseña é predica, especialmente le acuso é denuncia de los capítulos siguientes.

Primeramente digo que el dicho Reverendísimo Don fray Bartolomé de Miranda arzobispo de Toledo ha tenido, creido é dogmatizado el artículo de la justificacion segund é como le han tenido é enseñado los herejes condenados por la sancta iglesia, y entendiéndole é enseñándole en sentido herético é erróneo contra lo que la sancta madre iglesia é sacros concilios tienen estatuido é determinado en este artículo.

Item digo que el Reverendísimo arzobispo ha tenido, é creido é dado á entender é comunicado con otras personas que en la otra vida no hay purgatorio donde las ánimas de los difuntos purguen é satisfagan enteramente por sus pecados.

Item digo que predicando el dicho Reverendísimo arzobispo é tratando en ciertos sermones de la satisfaccion de Jesucristo nuestro Redentor con su muerte é pasion,

dijo é afirmó que no hay pecados para quien esto cree , ni muerte eterna , ni infierno ni demonios.

Item digo que el dicho Reverendísimo arzobispo ha dicho y afirmado que cuando él se quisiese morir , no querria tener otra cosa sino un escribano que le diese por testimonio de como él daba é renunciaba todas las buenas obras que hobiese hecho, é el merescimiento dellas, é que se contentaba con el de Jesucristo, é que daba por ningunos tambien sus pecados pues el mesmo Cristo los habia pagado por él.

Item digo que el dicho Reverendísimo arzobispo sabiendo y entendien lo que cierta persona era hereje é tenia é creia y estaba dañado en algunas opiniones contra nuestra sancta fee católica , é en presencia de el dicho Reverendísimo arzobispo refiriendo algunas razones para fundar uno de los errores que tenia é creia, las cuales el dicho Reverendísimo arzobispo no le confutó ni reprobó, aunque la dicha persona mostró é pareció no quedar reducido de el dicho error é herejía, que era tener que en la otra vida no habia purgatorio; é debiendo el dicho Reverendísimo arzobispo denunciar en el Santo Oficio de la dicha persona é de los errores é opiniones que supo y entendió que tenia contra nuestra sancta fee católica para que se proveyese de el remedio que convenia, no lo hizo, antes lo calló é encubrió é encomendó el secreto dello encargando que por ningund evento se descubriese é que quedase allí sepultado; de lo cual se han seguido é resultado grandes inconvenientes é may perjudiciales en la república é religion cristiana; é por causa de que el dicho Reverendísimo arzobispo no corrigió ni denunció de la dicha persona como debiera, otras muchas personas ve-

nieron á creer los dichos errores é hereticaron contra nuestra sancta fee católica, como paresce é resulta por informacion bastante, de la cual hago presentacion.

Item digo que el dicho Reverendísimo arzobispo Don fray Bartolomé de Miranda leyendo teología dió *in scriptis* á sus discípulos é oyentes cierto documento é instruccion para la inteligencia de la Sacra Escripura, la cual contenia muchos é diversos errores é herejías é dogmas principales de Lutero é Calvino é de otros herejes condenados por la sancta iglesia, como parescerá por la dicha instruccion é documento é calificacion é censura dello, de los cuales el dicho Reverendísimo arzobispo no podia pretender justa ignorancia, pues era letrado é teólogo.

Item que el dicho Reverendísimo arzobispo ha tenido creido é afirmado que no se han de rezar á los santos las oraciones de el *Pater noster* é del *Ave Maria*; é por haberlo él afirmado y enseñado así ciertas personas dejaron de rezar las devociones que tenian de rezar el *Pater noster* y *Ave Maria* á los sanctos, ni tampoco para que las ofreciesen los sanctos, creyendo que lo susodicho era malo.

Item que el dicho Reverendísimo D. Fr. Bartolomé de Miranda arzobispo de Toledo ha tenido creido é así lo ha comunicado, tratando de lo que teníamos en Cristo, cuan ciertos habíamos de estar de nuestra salvacion.

Item digo que el dicho Reverendísimo arzobispo ha dicho y afirmado que no hay pecado ni hubo pecado, é que sola la pasion de Cristo basta, é que él habia sido quien pagó por todos, é que ya no habia mas pecado, é que todo era perdonado, é que aunque los pecados fuesen muchos todo era perdonado.

Item que tratando el dicho Reverendísimo arzobispo la materia de *sacrificio missæ*, é dando su parescer en ella

fundó la opinion de los luteranos que tienen que no es sacrificio, por muchos fundamentos é argumentos, y encareció el dicho Reverendísimo arzobispo tanto el argumento de los luteranos que vino á decir é dijo en el proceso de la proposicion *Ego hæreo certè*, de que quedaron escandalizados los que se hallaron presentes; é que aunque despues el dicho Reverendísimo arzobispo tuvo la parte contraria de aquello, las soluciones que dió fueron muy frias é muy remisas.

Item que el dicho Reverendísimo arzobispo ha tenido é creído é enseñado que no hay merecimientos, é que no era menester traer cilicio ni estrecharse tanto.

Item digo que el dicho Reverendísimo arzobispo ha tenido en su poder é leído muchos libros y escripturas de herejes condenados, que contenian errores é opiniones heréticas contra nuestra santa fee católica, y es así que el dicho Reverendísimo arzobispo leía y enseñaba á sus oyentes é discípulos por uno de los dichos autores condenados.

Item que estando el dicho Reverendísimo arzobispo diciendo misa é habiendo consagrado, teniendo el Santísimo Sacramento en las manos dijo á cierta persona: tu quieres comer de este pan, é la dicha persona le respondió, no estoy confesado, é el dicho Reverendísimo arzobispo le dijo: anda que bueno estais.

Item digo que el dicho Reverendísimo arzobispo estando en cierta parte dijo que los luteranos diferian en muy poco ó en casi nada de nosotros los cristianos.

Item digo que el dicho Reverendísimo arzobispo ha dicho é afirmado que habia algunos hombres tan pecadores públicos que se estaban muchos años en su pecado, é que estos tales si eran cristianos, que aun estaba por averiguar si tenían fee; mas pongamos que la tengan.

Item digo que el dicho Reverendísimo D. fray Bartolomé de Miranda arzobispo de Toledo ha tenido trato é comunicacion muy estrecha é particular é íntima amistad con muchos herejes é personas que estaban notados de haber tenido opiniones heréticas contra nuestra sancta fee é religion cristiana escribiéndoles cartas é recibiendo respuestas dellas, de que se presume y hay vehemente sospecha que se comunicaba con ellos sobre los errores y opiniones heréticas que tenian, y uno de los dichos herejes comunicó al dicho Reverendísimo arzobispo por escrito muchos y diversos errores contra nuestra sancta fee.

Item digo que el dicho Reverendísimo arzobispo ha dicho y afirmado que ciertas personas de religion no pecan mortalmente aunque dejen de rezar sus horas que segund su órden é instituto deben é son obligados á rezar, ni era pecado mortal dejarlas de rezar.

Item digo que estando en cierta parte el dicho Reverendísimo arzobispo dijo é afirmó que de la Sagrada Escripura no se convence que hay purgatorio.

Item digo que el dicho Reverendísimo arzobispo ha dicho y afirmado que de las cosas positivas de la iglesia ó de su órden que no hacia él mucho caso.

Item que tratando el dicho Reverendísimo arzobispo en cerimonias de la iglesia y de el poder de el Papa, apocaba el poder de el Papa é las cerimonias de la iglesia, lo cual decia muchas veces mostrando tener error é opinion dañada é pertinaz en la dicha materia.

Item digo que tratando en cosas de Erasmo el dicho Reverendísimo defendia ciertas opiniones que Erasmo tenia cerca del sacramento de la confesion, é tratando si el Apocalipsis era de Sant Juan Evangelista ó no vino á dar á entender el dicho Reverendísimo arzobispo que la

opinion de Erasmo en este caso no era falsa sino que estaba en dubda si era de Sant Juan Evangelista ; é diciéndole al dicho Reverendísimo arzobispo que pues la iglesia tenia lo contrario y lo cantaba en la misa cuando dice: *Lectio libri Apocalipsis beati Joannis Apostoli*, debíamos estar ciertos que era de Sant Juan Evangelista ; á lo cual el dicho Reverendísimo arzobispo respondió que cuando la iglesia aquello cantaba estaba en dubda si era así ó no como la iglesia lo cantaba.

Item que el dicho Reverendísimo arzobispo así en sermones como en comunicaciones particulares ha tratado é platicado con términos de los que habla el Lutero , é su lenguaje é manera de hablar era luterano segund é de la forma que los herejes han predicado y enseñado sus dogmas é errores de que los oyentes é personas que le oyeron é vieron la forma y artificio con que trataba las dichas materias é opiniones, especialmente el artículo de la justificacion, recibieron gran escándalo de la manera de tratar é predicar de el dicho Reverendísimo arzobispo.

Item que el dicho Reverendísimo arzobispo escribió á cierta persona que era hereje y estaba notado por tal, pediéndole su consejo é que le diese su parecer sobre cierta cosa tocante á nuestra religion cristiana, é el cual le respondió al dicho Reverendísimo arzobispo y le envió cierta carta, la cual contenia muchos y diversos errores é dogmas de Lutero y Calvino contra nuestra sancta fee católica.

Item digo que por doctrina é comunicacion de el dicho Reverendísimo arzobispo ciertas personas tuvieron é creyeron muchos errores é opiniones heréticas de la secta de Lutero é de otros herejes condenados por la iglesia católica segund que dello resulta informacion, de la cual hizo presentacion.

Item digo que el dicho Reverendísimo arzobispo predicando en cierto sermon trató las herejías é opiniones de los herejes é luteranos, así las que los de este tiempo tienen como las de los pasados, en las cuales se ocupó la mayor parte de el sermon tratándolas é desmenuzándolas como lo podian hacer los mismos herejes; é al cabo de el sermon los términos que tuvo para dar á entender ser falsas las opiniones que allí habia referido de los luteranos é herejes fué en muy cortas razones, é que cierta persona de las que se hallaron presentes dijo que le parecia que era hombre aparejado para hacer herejes. E de lo que el dicho Reverendísimo arzobispo predicó resultó escándalo.

Item digo que el dicho Reverendísimo arzobispo estando en cierta parte tratando de el Concilio dijo que en la letanía que se cantaba en la misa del Espíritu Sancto de el Concilio se habia de añadir: *á concilio hujus temporis libera nos Domine.*

Item digo que demas é aliende de los sobredichos capítulos el dicho Reverendísimo arzobispo ha escripto é compuesto un libro intitulado comentarios sobre el catequismo cristiano, el cual contiene muchos é diversos errores é proposiciones heréticas é falsas, escandalosas é malsonantes, erróneas é temerarias, é de otras malas cualidades como parecerá por el dicho libro de el catequismo é cualificaciones é censuras de él. Por lo cual se confirma é verifica lo que resulta de la dicha informacion contra el dicho Reverendísimo arzobispo, de las cuales así mismo le denuncio é protesto declarar é acusarle en tiempo y en forma en la prosecucion de esta cabsa.

Item digo que entendiendo é debiendo saber el dicho Reverendísimo arzobispo por seer como es letrado é teólogo las cualidades é errores de las proposiciones que en el di-

cho libro que compuso y escribió de el catequismo, las ha defendido é procurado defender con pertinacia diciendo é afirmando que en el dicho libro que habia escrito no habia error ni mala doctrina ; é demas de esto ha convocado é inducido á otras personas para que afirmasen é defendiesen los mismos errores y proposiciones que él habia escrito y defendido.

Item digo que entendiendo el dicho Reverendísimo arzobispo que en el Sancto Oficio de la Inquisicion se trataba de qualificar algunos libros é otras obras suyas, el dicho Reverendísimo arzobispo procuró favores y maneras para que se impidiese la qualificacion y censura dellos.

Item digo que demas de lo susodicho se han visto é qualificado ciertos escritos é obras é sermones del dicho Reverendísimo arzobispo, que así mesmo contienen errores é opiniones falsas é de mala doctrina contra nuestra sancta fee católica é religion cristiana, como parecerá por las dichas obras y escrituras é qualificaciones dellas á que me refiero, las cuales protesto declarar en su tiempo é lugar.

Item digo que el dicho Reverendísimo arzobispo recepta y encubre otros muchos errores é heréticas opiniones, é personas con quien ha comunicado, é sabe que estan en la creencia dellas é se han apartado de nuestra sancta fee católica, de los cuales no ha denunciado ni declarado como debiera y es obligado.

Por lo qual así haber hecho é cometido consta é parece el dicho Reverendísimo arzobispo haber seido é seer hereje, é haberse apartado de la doctrina evangélica que la sancta madre iglesia regida é gobernada por el Espíritu Sancto tiene y enseña, y por ello haber caido é incurrido en todas las penas é censuras que segund derecho é

sacros cánones se disponen contra los tales delinquentes, en las cuales pido sea condenado é declarado por tal por sentencia definitiva: sobre lo cual y en todo lo necesario pido seerme hecho entero cumplimiento de justicia, y el Sancto Oficio imploro: juro en forma á Dios nuestro Señor que esta acusacion é capítulos della no la pongo con malicia ni calunia salvo por alcanzar justicia, é por lo que toca al bien é agmento de nuestra religion é república cristiana.

Otrosí digo que para en prueba de esta acusacion é de lo en ello contenido hago presentacion de las informaciones é probanza de el proceso de esta cabsa con lo demas que ha sobrevenido é resultará en la prosecucion della, de que protesto acusarle é sobre todo pido justicia é pídolo por testimonio—El Licenciado Gerónimo Ramirez.

E presentada la dicha acusacion en la manera que dicho es, los dichos señores jueces recibieron juramento en forma de derecho de el dicho fiscal, so cargo del cual dijo que la dicha acusacion no presentaba por malicia é que la entiendo probar, é con tanto se salió de la audiencia.

Luego los dichos señores jueces dijieron al dicho señor arzobispo que jure de declarar é responder verdad á lo contenido en la dicha acusacion para que se haga con la solemnidad necesaria.

El dicho señor arzobispo dijo que juraba á Dios é á la señal de la cruz que tenia delante segund tenia jurado, en quanto es ó fuere obligado conforme á la comision que para ello tienen los dichos señores jueces, de declarar verdad á la dicha acusacion. E lo que su Señoría respondió á cada capítulo della es lo siguiente, habiéndosele primero leído toda la dicha acusacion.

Al primero capítulo de la dicha acusacion el dicho

señor arzobispo de Toledo dijo que aquello es maldad como Judas fué malo, porque su Señoría ha predicado, enseñado y escripto este artículo por los términos que los católicos todos lo escriben é lo enseñan, é la iglesia católica : é que esto mostrará scer así.

Al segundo capítulo dijo é respondió lo que respondió al capítulo supra próximo, é que así lo tiene escripto.

Al tercero capítulo respondió que por los términos que aquí lo dice el fiscal, es testimonio falso como lo levantaron á Cristo, porque por solo creer esto á nadie aprovechó la pasion de Jesucristo para la remision de sus pecados ; é que podria scer que en algun sermon ó sermones dijiese su Señoría que creyendo esto como lo debe creer el católico cristiano, é haciendo lo demas que es obligado, así en la guarda de la ley de Dios como en el uso de los sacramentos de la iglesia, que podia perder el temor á los demonios é á los pecados ; y esto seria animando á algunas personas tímidas ó escrupulosas, porque aun haciendo todo esto ha enseñado su Señoría y escripto que deben temer los hombres de sí mismos porque no estamos ciertos que hacemos lo que debemos ; é así lo votó en Trento cuando se ofreció tratar de esta materia, é despues escrebiendo las materias que allí se ofrecieron lo tiene escripto.

Al cuarto capítulo respondió que como aquí lo pone el fiscal no es verdad, é que una vez se acuerda su Señoría que habló encarecidamente de la poca confianza que tenia de lo que habia hecho en su vida por conocerse tan defectuoso en todas sus cosas, é que hará memoria de esto é dirá lo que se le acordare.

Al quinto capítulo el dicho señor arzobispo dijo que es todo ello malo é falso como Judas fué malo en lo que

hizo; que hasta hoy nunca hubo hombre que su Señoría sentiese seer hereje que le encubriese, sino que lo publicó por tal y lo dijo donde debia y en otras partes que no era obligado, porque nunca lo sentió de nadie sino fué en Inglaterra de dos ó tres que le dijieron que lo eran, é hizo lo que debia como católico ante algunos testigos, é ansi lo ha hecho perseguiéndolos siempre como enemigo dellos, como parecerá en los sermones que ha predicado en Trento, en Inglaterra y en Flandes donde se ofresció y era menester tratar de esto, é por lo que escribió en los dichos lugares: lo cual mostrará cuando fuere tiempo para comprobacion de esto.

Al sexto capítulo respondió que no hay tal cosa, é que se le muestren, é que su Señoría mostrará que es maldad esto.

Al séptimo capítulo respondió que si es esto que dice el dicho fiscal, es lo que su Señoría escribió en el catequismo en el capítulo que habla de la veneracion é invocacion de los sanctos; que parezca aquello y por allí se verá lo que es. E quanto á la segunda parte que dice que las oraciones del Pater Noster é Ave María no las ofresciesen los sanctos á Dios, que esto no es verdad, porque lo que toca á la materia de orar él ha enseñado siempre que la mejor forma que se ha de tener es la que la iglesia tiene en la letanía comun, que es la mas antigua y la mas aprobada forma de orar que tiene la iglesia, é que así lo ha dicho é lo tiene escrito; é visto lo que dice el libro, ó si es otra cosa, dirá en particular lo que cerca de esto siente é ha sentido.

Al octavo capítulo dijo que esto no es verdad como aquí lo dice, sino en la manera é con las condiciones que los doctores católicos lo enseñan é la iglesia lo tiene, é que

en esto él se refiere á lo que en este artículo votó en Trento en lo *de certitudine gratiæ*, é por lo que en esto tiene escripto de lo que allí votó; é los que le vieron votar é predicar dirán que es maldad esto, é que él lo mostrará tener allí así escripto é lo presentará, é lo que en esto ha enseñando y sentido.

Al noveno capítulo respondió que esto es disparate, é que aunque hubiera perdido el sentido, que no hubiera dicho lo que este capítulo dice.

Al décimo capítulo respondió que el año de cincuenta é uno, á fin de él ó principio de cincuenta é dos, su Señoría dijo su parecer de lo que siente en esto por mandado de el Legado en el concilio de Trento, é que es verdad que como era costumbre hacerlo todos los que allí votaban y es estilo hacerse en los concilios, él dijo primero los argumentos de los herejes como lo hacian todos, é despues dijo la sentencia católica, la cual sola tiene por verdad, que en la misa se ofresce el mesmo sacrificio que se ofreció en la cruz, aunque en otra forma; é despues de fundada esta sentencia y verdad, como su Señoría supo respondió á los argumentos de los herejes; é que se le acuerda que á los que tienen alguna apariencia respondió lo que respondió Sant Ambrosio é lo que el cardenal Caetano responde en aquella materia; é si las soluciones de estos son tan frias é remisas como aquí le oponen, que tambien lo serian las de su Señoría porque no alcanzó mas. E que á esto estuvieron presentes todos los prelados de el Concilio, y unos treinta prelados que habia de España é otros muchos mas fuera de prelados, así españoles como de otras naciones. E que sabe su Señoría cierto que si hubiera hecho menos votando en este artículo de lo que hizo votando en otros, que allí se lo dijieran; pero que nadie le dijo

quedar sino edificado de su voto como de los otros que antes habia dado. E porque entre sus papeles quedó este voto escrito (por señas que parte de él ha de estar escrito de mano de su Señoría, é parte de letra de fray Diego Jimenez que era compañero suyo) por aquello é por lo que despues escribió en este artículo en el libro de el catequismo, se entenderá que esto es calunia clara de el que lo dice.

Al onceno capítulo respondió que es maldad esto como lo que levantaron á Jesucristo de la mesma manera, porque él ha leido lo contrario siempre como parescerá en los escritos de sus lecciones en esta materia, qué estan ahí, é sus oyentes los tendrán que lo escribian; é que despues en secreto é público ha dicho é predicado lo contrario de esto. E quanto á la segunda parte dijo que aunque su Señoría en el ejercicio de su vida no ha hecho cosas tan trabajosas ni tan penitentes como era menester para la satisfaccion de sus pecados, que si de la flojedad de esto le acusan, que él la conosce, aunque en esto ha hecho algo que no hay para que referirse aquí; pero que acusando su flojedad é tibieza alabó siempre á los que hacian tales obras, é que de ninguna cosa se preció mas que de alabar lo bueno é á los hombres buenos é penitentes, y esto es notorio porque así con sus discipulos como con sus amigos é personas que trataban con su Señoría, ninguna cosa trató mas familiarmente é mas ordinaria sino esta; que aunque ellos fuesen ruines ó flojos, que á los buenos y virtuosos los alabasen é hiciesen mucho acatamiento, porque la virtud é lo bueno, aunque no lo viesen así pintado en una pared, lo adorasen: porque esta merced le habia hecho Dios á su Señoría entre otras, que quando mas ruin é flojo habia sido estimó en mucho é alabó los buenos é penitentes. E por-

que han sido palabras muy familiares estas tuyas las refiere aquí. Que se mire el que esto declara, que debe seer algund hombre apasionado é que le quiera mal, porque ha sido la cosa mas contraria á lo que su Señoría ha tratado de cuantas aquí le oponen.

Al doceno capítulo respondió que quanto á leer algunos libros de abtores dañados, que es verdad que en el Concilio de Trento con licencia de los legados, é otra que tenia de el Papa Paulo III que está entre sus papeles, leyó su Señoría algunos porque era así menester para las materias que se trataban, é que así lo hacian todos cuantos allí estaban; é que estos el embajador que estaba allí por el Emperador, que era D. Diego de Mendoza, se los daba quando era menester, como los daba á los otros españoles que allí estaban por mandado del Emperador, é otros que tenia fray Domingo de Soto, que posando juntos los tomaba algunas veces de su cámara para veer lo que era menester ó para leer en ellos. E en Inglaterra, así con las licencias que ha dicho como con otra que desde Flandes envió el Legado de su Santidad, con otras licencias que envió, así á los religiosos como doctores que fueron con el Rey D. Felipe nuestro Señor, leyó su Señoría en algunos libros de abtores condenados que le envió el obispo de Cuenca D. Pedro de Castro desde su posada rogándole que los leyese, é que su Señoría por la importunidad que en esto le hizo leyó algunas cosas á ratos perdidos é no de propósito; é despues pasados algunos dias pareciéndole bastaba aquello para cumplir con sus ruegos se los tornó á enviar, é que tambien leyó en otros que le mostraban los doctores que allí estaban las veces que se ofreció, sabiendo que lo podia hacer con buena conciencia por las licencias que tenia. E quanto á la segunda parte, que es

maldad é que es falso testimonio como parescerá por lo que su Señoría leyó aquí en Valladolid, que ha de estar entre sus escriptos, é que nunca aquí en Valladolid, tuvo libro de herejes por donde pudiese leer sino fué algunas veces que de el secreto de la Inquisicion de aquí de Valladolid se los dieron para verlos é para otros efectos, é que cumplido aquello los tornó al oficio, porque de su Señoría ha mas de veinte é cinco años que se hace esta confianza entendiendo en los negocios de Inquisicion; é si alguno dijere lo contrario de esto, que diga qué libros eran por donde dice que su Señoría leía, é cuando los vió en su cámara, porque su Señoría mostrará como agora es día que es falso é tan falso como tiene dicho. E con tanto habiéndosele leído lo escripto en esta audiencia su Señoría volvió á su aposento. Lo cual pasó ante mí—Sebastian de Landeta notario é secretario.

En la dicha villa de Valladolid el dicho día en la audiencia los dichos señores jueces fueron á la abdiencia, é avisado dello vino ante sus Señorías el dicho señor arzobispo de Toledo, al cual como fué presente le fué dicho que so cargo de el juramento que hecho tiene, continúe en responder á la dicha acusacion declarando la verdad.

Al treceno capítulo dijo que nunca tal pasó, é que es desatino esto para lo que su Señoría ha hecho toda su vida, é que hasta hoy comulgó é que hasta hoy convidó estando en el altar á nadie que comulgase en cuanto se puede acordar; é que si alguna vez lo hizo, que no fué por estas palabras ni como el dicho capítulo lo dice, é que así se profiere de lo mostrar.

Al catorceno capítulo respondió que dicho en general lo niega, porque difieren de los cátolicos en muchas cosas; que en particular en algun artículo diria su Seño-

ría que diferian poco de nosotros despues de examinado y entendido el artículo, é que esto así dicho que no lo tuvo por malo porque los católicos decian en el Concilio Niceno, é despues de él hasta agora, que los arrianos no diferian dellos sino en una sílaba, é que se remite su Señoría á darlo esto mas largo. E que cuando esto pudo decir, dijo juntamente que en aquel artículo era otro disparate tan grande como el que antes pensaban dellos.

Al quinceno capítulo respondió que no se acuerda de las palabras así formales, pero que encaresciendo el mal vivir de algunos malos cristianos y obstinados en pecados, que diria alguna cosa semejante; porque muchas veces se acuerda haber dicho que de aquella, digo que con aquella manera de creer y de fee con tan malas obras y vida estaba lleno el infierno de hombres, porque de esta arte van los malos cristianos al infierno.

Al diez é seis capítulo respondió que todo lo contenido en este capítulo es falso testimonio que le levanta el que lo dice como quiera que lo diga, é que nunca entendiendo ni sospechando de algund hombre en la vida que fuese hereje, le escribió carta ni la recibió su Señoría de él; é que podria seer no sabiendo que lo fuese, que alguno se la escribiese é que su Señoría le respondiese. E que mucho menos ha tenido comunicacion con hombre que entendiese ó sospechase seer hereje, sino es como el derecho permite é manda que se puedan comunicar; é que de esta arte pudo hacerlo dos ó tres veces en Inglaterra, é que si fuere menester dará la razon dello é testigos.

Al diez é siete capítulo respondió que toda su vida ha fecho lo contrario de esto é lo ha enseñado así hasta el dia en que está, é que de alguna cosa particular que cae en disputas como es si son obligados al oficio de defuntos

y el oficio de nuestra Señora, que podria seer disputarlo alguna vez ; pero siempre ha tenido que á lo menos en la orden de Sancto Domingo donde su Señoría ha vivido, que es de obligacion rezarlo los dias que manda su ordinario. E en lo que algunas personas religiosas no son obligadas, que declare de qué personas de religion habla, porque de algunas como es los frailes legos que se tenían en los monasterios para el servicio, é de los novicios é aun de las monjas, se disputa si de derecho canónico son obligadas á rezar so pena de pecado mortal como lo son los ordenados de orden sacra.

Al diez é ocho capítulo respondió que no cree haber dicho tal cosa jamás ni de tal se acuerda, porque otros artículos hay de fee que no se convencen por la Sagrada Escripura, é por la difinicion é tradicion de la iglesia son tenidos é verdaderamente son artículos de fee, é así podria seer decirse de esto ; pero que su Señoría, así leyendo esta materia de purgatorio como despues escrebiéndola como fué menester para votar en Trento en el concilio, siempre trujo muchos testimonios de la Sagrada Escripura para ello, é bien entendidos le paresció hasta agora é agora le parece que convencen aquellos como lo mostrará en sus escriptos, é en lo que tiene recogido de las materias que se trataban en Trento ; é que disputando, no embargante que su Señoría ha tenido siempre como artículo de fee tener purgatorio ; podria decirse alguna palabra como esta como se dicen en otros artículos mas principales que él, porque para seer artículo de fee no es menester convenirse por la Sagrada Escripura ; pero que no se acuerda de estas palabras particulares que el dicho capítulo dice.

Al diez é nueve capítulo respondió que no hay tal cosa, porque él ha enseñado é predicado muchas veces en cuan-

ta veneracion se han de tener las cerimonias de la iglesia é la obligacion que tenemos de guardarlas en el grado que son respectivamente cada una dellas, unas mas é otras menos. E lo mesmo dijo en lo de las de la órden en que ha vivido.

Al veinteno capítulo respondió que su Señoría hará demostracion de lo contrario, é que esto es falso testimonio, porque en Trento hablaron y escribieron algunos indignamente de la abtoridad de el Papa á juicio de su Señoría, y el uno dellos era el Licenciado Vargas, que estaba entonces allí, que es el embajador de Venecia ó de Roma, é que su Señoría entre otras cosas escribió una controversia que está impresa en Venecia con la Suma de los concilios, mostrando el poder de el Papa, é amplificólo tanto, aunque no excediendo la verdad, que á muchos pareció é lo dijeron así, que era nimio é que habia excedido en aquello, é que se remite al libro que está entre los de su Señoría. E despues el año de cincuenta é cinco estando en Inglaterra y entendiendõ que el principal intento de los herejes es disminuir la abtoridad de el Sumo Pontífice, é que su Señoría hallándose obligado á ocurrir á esto, el dia de Sant Pedro en la casa de el Rey que llaman Antonart, predicó todo el sermon contra los herejes en este artículo, mostrando la mucha abtoridad que Dios dió al Papa en la tierra, é que esto era la llave de nuestra religion, é mostrando como la fee que ha faltado en otras iglesias y en otras sillas, en la Sede apostólica y en la iglesia romana nunca habia faltado; é que esto pretendió mostrar contra algunos católicos que decian lo contrario, é de esto es testigo el Rey é los de su casa, porque despues sabe su Señoría que dejieron que era mucho lo que habia dicho en favor de aquella silla, é que

así ha tratado dello en todas ocasiones que se han ofrescido, é que en el sermon que está escripto entre sus papeles parescerá seer verdad así.

Al veinte é un capítulo respondió que cree su Señoría que habrá mas de treinta años ó cerca dellos que no se acuerda haber tratado opinion de Erasmo; é que siendo aquí mancebo estudiante se ofresció disputar algunas cosas suyas; é que declare qué opiniones eran, é dirá lo que se le acordare. E quanto á las dos cosas que en el dicho capítulo apunta, en la primera de la confesion dijo que es notorio lo que su Señoría ha predicado muchas veces é leído, é por lo que ha escripto que ha enseñado siempre la verdad como parescerá por sus lecciones que tiene escriptas é por su libro. E quanto á lo de el Apocalipsis que siempre le ha tenido por libro canónico é que su abtor es Sant Juan Evangelista, é así lo leyó aquí leyendo la Sagrada Escripura; y en las controversias que se imprimieron en Venecia con la Suma de los concilios, en la una trata esta materia, é que se remite á lo que allí escribió, en lo que toca á este libro, que es lo que su Señoría tiene dicho: é que es verdad que antiguamente se disputó entre Doctores católicos si era de Sant Juan ó no; pero que ya no ha lugar aquella disputa despues que la iglesia lo recibió en el cánon; é que en verdad que de presente no sabe la opinion que Erasmo tiene en esto.

Al veinte é dos capítulo respondió é dijo quanto á este artículo, que sintiendo su Señoría y enseñando lo contrario que ellos enseñan, que no podria hablar en la forma que ellos hablan, é que no habiendo comunicado en su vida hombre de ellos no los pudo tomar la forma de hablar, é que de haber examinado las materias que ellos tratan estando en el concilio de Trento con los demas católicos

que allí estovieron, podria seer que despues acá en algunas palabras conviniese con ellos, porque muchas cosas hay que los católicos las hablamos por las mismas palabras que ellos, aunque diferimos en la sentencia; pero que de propósito sabe cierto que nunca tal hizo; é si descuidadamente hubo algunas palabras comunes á ellos é á nosotros, que no dará de ello fee; pero que podria ser no advertir tanto en esto, saneando de su intencion, en la verdad y en la sustancia que ha tratado.

Al veinte é tres capítulo respondió que sabiendo que era hereje, que nunca escribió á hombre ni menos le pidió consejo ni parecer en cosa de religion ni fuera della. E cuanto á lo que dice de carta, que muestre la carta é que su Señoría se obliga á mostrar que es falso testimonio de quien quiera que tal diga, é que nunca tal carta recibió hasta hoy ni tuvo fundamento para decirse tal cosa.

Al veinte é cuatro capítulo respondió que le niega como en ello se contiene, é que muestre la informacion que dice tener, é que su Señoría se obliga á mostrar seer falsa: que de la comunicacion de su Señoría que es notorio haber salido muchos muy buenos, aunque su Señoría sea pecador; pero que su doctrina ha sido tal que ellos con ella salieron mejores que su maestro.

Al veinte é cinco capítulo respondió que declare donde fué este sermon é cuando, porque ni estando entre los mesmos herejes donde se pudiera tratar alguna opinion suya, nunca lo hizo en la forma que en el dicho capítulo se dice, ni le pareció convenia hacerse, é por eso no tiene eso por verdad, sino que será calunia de alguno que le quiere mal.

Al veinte é seis capítulo respondió que las palabras donde se pudo tomar ocasion el que esto dice, y el pro-

pósito de la materia es larga de contar , é que su Señoría dirá por escripto lo que se le acordare.

Al veinte é siete capítulo respondió é dijo que venga el libro é se le muestre lo que dice , é que fasta entonces que no ha visto en él cosa que merezca lo que en el dicho capítulo dice , é que responderá á ello mas largo.

Al capítulo veinte é ocho respondió quanto á lo primero que es verdad que su Señoría ha dicho que en el dicho libro no habia error é que hasta agora no lo tiene entendido , é que ha deseado si le hay que se le mostrase , porque entendido le condenará por tal ; é que lo mesmo han dicho é escripto muchas personas muy doctas é eminentes en la facultad de teología , asi perlados como otros que no lo son , é por sus paresceres ha dicho lo que arriba está escripto. E quanto á lo segundo dijo que su Señoría sabiendo de algunos que habian visto el libro les rogó como lo suelen hacer los católicos escrebiendo algun libro , que le avisasen de lo que habia que enmendar en él , é de esta arte lo rogó á algunos , é otros le pidieron el libro para este efecto sin rogárselo su Señoría , é que de esta arte es verdad , é que no hay otra cosa en esto.

Al capítulo veinte é nueve respondió que no sabe tal é que su prelado era el Papa ; é si con él lo tratara lo podiera hacer. E que una carta escrebió su señoría al Rey ; pero que no era sobre la qualificacion , sino quejándose que el señor arzobispo de Sevilla tratase con tanta publicidad de esto sin querer tomar de su Señoría satisfaccion alguna ni oirle , porque tiene por cierto que si esto hiciera viera el poco fundamento que tienen las cosas que ponen en esta acusacion.

Al treinta capítulo della respondió que pues que el fiscal se refiere á las escripturas y escriptos de su Señoría,

que tambien su Señoría se refiere á ellos ; que si son suyos, que sabe que no tienen errores contra la fee, como él lo dice en su capítulo, é si son fingidos puestos por de su Señoría no siéndolo, que en esto no sabe nada.

Al treinta é un capítulo respondió que no es así lo que dice é que su Señoría lo niega.

E porque á todos estos capítulos arriba escriptos ha respondido la verdad que se le ha ofrecido, de repente, sin pensar mas en ello, é ha muchos años que trata su Señoría estas materias de religion, dijo que tomada la copia dellos é pensando mas en ello responderá por escripto toda la verdad que se le acordare, é á aquello remite la confesion de todo; é porque en esta acusacion el fiscal dice muchas cosas generales é confusas, que su Señoría pretende averiguar la verdad de todo lo que aquí pone que se declare, porque su Señoría mostrará seer falsedad lo malo que dice.

Item dijo que porque unas cosas tienen consecuencia de otras, é así unas se averiguan por otras, que si pretenden mas contra su Señoría, que se lo manden decir, porque se aclare la verdad.

Item dijo que para la declaracion de esto que tiene dicho é responder á estos capítulos es necesario que le den todos sus papeles, porque por aquellos parecerá decir verdad, especialmente una escribanía de asiento con las escripturas que estaban en ella, que trujo D. Rodrigo de Castro á esta villa de Valladolid, é otras de sus lecciones que estan en una arca que tenia la llave Gomez criado de su Señoría, é los libros que pidió luego que aquí venieron los dichos señores jueces ; é porque sin estos no se puede hacer nada, que pide que no haya dilacion en esto. Todo lo escripto en estas diez hojas de mano de Sebastian de Landeta, notario digo yo ques así, é esto con lo que daré

por escrito doy por respuesta á la dicha acusacion ; pero no lo uno sin lo otro porque lo que daré declara á esto que se dijo sin mas pensar en ello—F. B. Toletanus.

Proposiciones que se hicieron abjurar á Carranza , segun se hallan en su vida escrita por el Doctor Salazar de Miranda.

1.^a Quod opera quæcumque sine caritate facta , sunt peccata et Deum offendunt.

2.^a Quod fides sit primum et principale instrumentum quo justificatio apprehenditur.

3.^a Quod per ipsam Christi justitiam et per quam nobis meruit , homo fit formaliter justus.

4.^a Quod eandem Christi justitiam nemo assequatur , nisi fide quadam speciali certò credat se illam apprehendisse.

5.^a Quod existentes in peccato mortali non possunt Sacram Scripturam intelligere , nec res fidei discernere.

6.^a Quod ratio naturalis in rebus religionis est fidei contraria.

7.^a Quod fomes in renatis manet sub propria ratione peccati.

8.^a Quod in peccatore , amissa per peccatum gratia , non remaneat vera fides.

9.^a Quod pœnitentia est æqualis baptismo , et non est aliud quam nova vita.

10.^a Quod Christus Dominus noster adeò efficaciter et plenè pro peccatis nostris satisfecit , ut nulla alia à nobis exigatur satisfactio.

11. Quod sola fides sine operibus sufficit ad salutem.

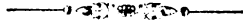
12. Quod Christus non fuit legislator, neque ei convenit ferre legem.

13. Quod actiones et opera Sanctorum sunt tantum nobis ad exemplum, et in aliis nos juvare non possunt.

14. Quod usus sanctarum imaginum, et veneratio reliquiarum Sanctorum, sunt leges merè humanæ.

15. Quod præsens ecclesia non est ejusdem luminis neque auctoritatis cujus erat primitiva.

16. Quod status apostolorum et religiosorum non differt á communi statu christianorum.



p. 63-64 Folioe antea s. Papu.
10 univ. 100-7 48.

p. 112 - solus liber s. l.
y. d. y. d. s. l.

BOUND

JUL 12 1954

UNIV. OF MICH.
LIBRARY

UNIVERSITY OF MICHIGAN



3 9015 03130 3459

